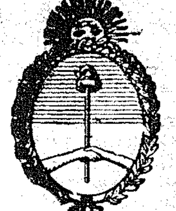


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 25 de octubre de 1974

NUMERO

23.023

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Petrocar

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura pública Nº 212, pasada al folio 485 del 23 de abril de 1974, ante la escribana Matilde S. Muratti, la sociedad PETROCAR SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1962 al Nº 408, folio 128, libro 55, tomo A. de Estatutos Nacionales, otorgó poder a favor del señor Jorge Argentino Patanián, quien ejercerá el mandato conferido firmando siempre con uno cualquiera de las siguientes personas: Jorge Patanián, Gaspar Jorge Patanián, Emilio José Patanián y para desempeñar las facultades establecidas en la referida escritura pública.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e. 25|10 Nº 83.881 v. 25|10|74

Pron

S. A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Regisaro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: Pron S. A. I. y C. — Escritura número seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Manuel Matz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Shmuberg, comerciante, nacido el primero de octubre de 1922, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.522.124, domiciliado en la calle Tagle número 2810, de esta Ciudad; don Carlos Daniel Cortés, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Delia Zitarrosa, comerciante, nacido el 25 de enero de 1943, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.406.347, domiciliado en la calle Tres Sargentos número 1377, de la localidad de Martinez, Provincia de Buenos Aires, y don Carlos Matz, argentino, soltero, comerciante, nacido el 9 de mayo de 1951, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.665.279, domiciliado en la calle Tagle número 2810, de esta Ciudad, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina PRON, S. A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Las Heras número 2182. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta y permuta, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, urbanizaciones, inclusive de bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia o de terceros, actuando en este caso como intermediaria, o comisionista. — Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras civiles, construcción de edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, sean públicas o privadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social de ciento veinte mil pesos representado por doce mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos ley 18.188 en efectivo cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta al-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|10|74 (40 págs.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 21)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 21 a 23)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 24 a 28)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 29)
Anteriores. (Pág. 36)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 34)
Anteriores. (Pág. 39)


19741025

canzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que emiten la totalidad del capital en doce mil acciones ordinarias al portador, de diez pesos, valor nominal y con derecho a un voto cada una, que deben integrarse en dinero efectivo. — Dicho capital es suscripto así: don Manuel Matz, suscribe cuatro mil acciones, don Carlos Daniel Cortes, suscribe cuatro mil acciones, y don Carlos Matz, suscribe cuatro mil acciones. — Cada uno de los accionistas integra el veinticinco por ciento del capital que suscribe. — El saldo debe integrarse en un plazo máximo de dos años. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Manuel Matz; Vicepresidente a Carlos Daniel Cortes; Vocal a Carlos Matz. Síndico titular a Mario Juan Annaratone (Contador Público). Síndico suplente a Osvaldo Herminio Bernarda (Contador Público). — IV) Que confiere Poder Especial Irrevocable por el término de un año a contar del día de la fecha a don Manuel Matz, don Carlos Daniel Cortes y don Mario José Annaratone a fin de que en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, cualesquiera de ellos, en sus nombres y representación y con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tales efectos firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Presentes don Mario Juan Annaratone, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.830.624 y don Osvaldo Herminio Bernarda, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.086.516, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número 1131, séptimo piso, departamento "C", de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, para los que han sido designados. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Raspado: "Público, 1951, I), que, por, al, Matz, Síndico titular, alternada, 586, Schumbergi, 4.086.516", vale. — Firmado: Manuel Matz, Carlos Daniel Cortes, Carlos Matz, Mario Juan Annaratone, Osvaldo Herminio Bernarda. Ante mí: Firmado: León Hirsch. Hay un sello. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante el Escribano Interino León Hirsch, al folio 2.058, del Registro 235 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en cuatro fojas xerocopiadas, y una foja de Actuación Notarial número cero catorce millones novecientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres Hay un sello y una firma. — Escritura número quince. — Modificación contrato social Pron S.A.I. y C. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Manuel Matz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Schmuberg, comerciante, nacido el primero de octubre de 1922, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.522.124, domiciliado en la calle Tagle número 2810, de esta ciudad; don Carlos Daniel Cortes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Delia Zitarrosa, comerciante, nacido el 25 de enero de 1943, con Libreta de Enrolamiento número 4.406.347, domiciliado en la calle Tres Sargentos número 1377, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, y don Carlos Matz, argentino, soltero, comerciante, nacido el 9 de mayo de 1951, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.665.279, domiciliado en la calle Tagle número 2810, de esta ciudad, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha tres de setiembre de 1973 según escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad don León Hirsch, en ese entonces interino del Registro 235, a mi cargo, al folio 2058, constituyeron la sociedad Pron S.A. Inmobiliaria y Constructora, que se encuentra en trámite de inscripción, y continúan diciendo los comparecientes, que vienen por medio de la presente a modificar el artículo décimo del acto constitutivo, el que quedará redactado definitivamente de la siguiente manera: Artículo Diez: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5-65 68. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente en forma individual o a dos Directores que actuarán en forma conjunta. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Federal; Matz; el Escribano; de esta; actos jurídicos. Vale. — Firmado: Manuel Matz; Carlos Daniel Cortes; Carlos Matz, — Ante mí: Hay un sello y una firma. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 65, del Registro 235, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en dos fojas xerocopiadas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 14 de enero de 1974. — Hay una firma y un sello. — Modificación Contrato Social: Pron S.A.I. y C. — Escritura número ciento veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Manuel Matz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Schmuberg, comerciante, nacido el primero de octubre de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintidós mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Tagle número dos mil ochocientos diez, de esta ciudad; don Carlos Daniel Cortes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Delia Zitarrosa, comerciante, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Tres Sargentos número mil trescientos setenta y siete, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires y don Carlos Matz, argentino, soltero, comerciante, nacido el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Tagle número dos mil ochocientos diez, de esta ciudad, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha trece de setiembre de mil novecientos setenta y tres, según escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad don León Hirsch, en ese entonces interino del Registro doscientos treinta y cinco, a mi cargo, al folio dos mil cincuenta y ocho, constituyeron la sociedad Pron S. A. Inmobiliaria y Constructora, que se encuentra en trámite de inscripción, posteriormente por escritura de fecha ocho de enero del corriente año, pasada ante mí, al folio sesenta y cinco bajo el número quince del presente Registro modificaron parcialmente la referida Sociedad; y continúan diciendo los comparecientes que vienen por la presente a modificar el artículo quinto y el punto II del acto constitutivo el que quedará redactado definitivamente de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias; II) Que emiten la totalidad del capital en doce mil acciones ordinarias nominales, de diez pesos, valor nominal y con derecho a un voto cada una, que deben integrarse en dinero en efectivo. Dicho capital es suscripto así: don Manuel Matz suscribe cuatro mil acciones; don Carlos Daniel Cortes suscribe cuatro mil acciones y don Carlos Matz suscribe cuatro mil acciones. — Cada uno de los accionistas integra el veinticinco por ciento de lo que suscribe. — El saldo debe integrarse en un plazo máximo de dos años. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: los; quinta; es; Vale. — Firmado: Manuel Matz; Carlos Daniel Cortés; Carlos Matz. — Ante mí: Hay un sello y una firma. Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, el folio cuatrocientos siete, del de mil novecientos setenta y cuatro. — Registro doscientos treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en dos fojas xerocopiadas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de abril Hay un sello y una firma.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.087,50 e. 25|10 Nº 93.441 v. 25|10|74

Astoria

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 642, pasada al folio 1.745, con fecha 10 de julio de 1974 ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), fue protocolizada la disolución anticipada de la sociedad anónima "ASTORIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" de acuerdo a lo resuelto en la asamblea de accionistas celebrada el 20 de noviembre de 1972 y siendo aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 756 de fecha 1º de abril de 1974. Comisión liquidadora en los términos del artículo 84 del Decreto-Ley número 19.550, el Directorio de "Ferrostaal Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", domiciliada legalmente en Talcahuano 26, Capital Federal, integrado por los señores Gerardo Juan Otto Thulmann, Dr. Carlos Alfredo Mandry, ingeniero Generoso Osvaldo Caldeiro y Wolfgang Baumeister

Sobrerraspado: por, Industrial, celebrada, noviembre, términos, Vale. S|r.: "agosto", Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 25|10 Nº 93.472 v. 25|10|74

Burco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 464 de fecha 21 de junio de 1974, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, al folio 1.379 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BURCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 31 de octubre de 1962 bajo el Nº 2.482 al folio 308 del Libro 56 tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder Especial a favor de los señores Eduardo Ignacio Castro y Angel Suárez, para que en su nombre y representación y actuando siempre juntamente con un miembro del Directorio, o un Gerente, o un Subgerente de la sociedad en un caso y en forma individual en otro, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Sobrerraspado: Gerente. Vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 25|10 Nº 93.500 v. 25|10|74

Siemens

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 471 de fecha 24 de junio de 1974, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 1.408 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de febrero de 1955 bajo el Nº 27 al folio 547 del Libro 49 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder Especial a favor de don Fernando Pedro Chotro para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en todos los asuntos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 25|10 Nº 93.499 v. 25|10|74

Lucini Comercio Internacional

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 16. — PRIMER testimonio. Escritura número: seis. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen don Omar Juan Lucini, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Juana Cano, nacido el 16 de abril de 1921, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula 1.990.410, domiciliado en la Avenida Quintana Nº 145, 8º piso, de la Capital Federal; don Omar Juan Lucini (h), que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Villacreses, nacido el 20 de noviembre de 1946, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.553.014, domiciliado en la calle Callao Nº 1690, 7º piso, departamento "B", de la Capital Federal; doña María Cristina Elvira Lucini, que manifiesta ser soltera, nacida el 31 de marzo de 1948, argentina, comerciante, con Libreta Cívica matrícula 5.898.623, domiciliada en la Avda. Quintana Nº 415, 8º piso, de la Capital Federal; y don Alfredo Armando Luz de Grater, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ercilia Laura Sormani, nacido el 28 de setiembre de 1921, brasileño, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.990.336, domiciliado en Zabala 2477, de la Capital Federal. — Los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que como únicos socios y conforme a las prescripciones del artículo 165, de la Ley 19.550; II) Han resuelto constituir por este acto único una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "LUCINI COMERCIO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Perú número 367, piso 11. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: la importación y exportación, compra y venta de animales vivos, carnes y menudencias comestibles; pescados y mariscos; (crustáceos y moluscos); leche y productos lácteos; huevos de aves, miel natural; productos de origen animal no mencionados ni comprendidos en otra parte; plantas vivas y productos de la floricultura; hortalizas, legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; frutos comestibles; cortezas de citrus y melones; café, té, mate y especias; cereales; productos de molinería, malta, almidones y féculas, gluten, inulina, semillas y frutos oleaginosos, semillas, simientes y frutos diversos, plantas industriales y medicinales, pajas y forrajes, materias primas vegetales, tintóreas y curtientes; gomas, resinas y otros jugos y extractos vegetales; materias para trenzar y tallar y otros productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otro lugar; grasas y aceites (animales y vegetales), productos de sus desdoblamientos; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal, preparados de carnes, pescados, crustáceos y moluscos; azúcares y artículos de confitería, cacao y sus preparados, preparados a base de cereales, harinas o féculas, productos de pastelería, preparados de legumbres, hortalizas, frutas y otras plantas o partes de plantas preparados alimenticios diversos, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre residuos y desperdicios de las industrias alimenticias, alimentos preparados para animales; tabaco, sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos; minerales metalúrgicos, escorias y cenizas; combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales, productos químicos inorgánicos u orgánicos de metales preciosos, de elementos radioactivos, de metales de las tierras raras y de isótopos (elementos químicos, ácidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides, derivados halogenados y exihalogenados y sulfurados de los metaloides, bases inorgánicas y óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos, sales y persales metálicas de los ácidos inorgánicos y otros); productos orgánicos (hidrocarburos, sus derivados halogenados, sulfonados, nitratos y nitrosados; alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados; éteres —óxidos de éteres, peróxidos de alcoholes, epóxidos alfa y beta, acetales y semiacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrosados y nitrados, fenoles y fenoles— alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados; compuestos de fun-

ción cetona o de función quinina, compuestos de función aldehido; ácidos y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, perácidos, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados; ésteres de ácidos minerales y de sus sales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrogenadas, compuestos organominerales y compuestos heterocíclicos, provitaminas, vitaminas, hormonas y enzimas naturales o reproducidas por síntesis; heteróxidos y alcaloides vegetales naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres y ésteres y demás derivados y otros compuestos orgánicos; productos farmacéuticos; abonos o fertilizantes; extractos curtientes y tintóreos; taninos y sus derivados; materias colorantes, colores, pinturas, barnices y tintes, mastiques, tintas; aceites esenciales y resinoides, productos de perfumería o de tocador y cosméticos; jabones, productos orgánicos tensioactivos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos para lustrar y pulir, bujías y artículos similares; pastas para modelar y ceras para el arte dental, materias albuminordeas y colas; pólvoras y explosivos; artículos de pirotécnia, fósforos, aleaciones, pirofóricas, materias inflamables; productos fotográficos y cinematogr;ficos, productos diversos de las industrias químicas; materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de esas mismas materias; caucho natural o sintético, caucho facticio, manufacturas de caucho, (caucho en bruto; sin vulcanizar; vulcanizado o endurecido y sus manufacturas) pieles y cueros; manufacturas de cueros), artículos de guardicionería, de talabartería, y de viaje, marroquinería y estuchería, tripas manufaceturadas; peletería y confecciones de peletería, peletería ficticia; madera, carbón vegetal y manufactura de madera; corcho y sus manufacturas; manufactura de espartería y cestería, materias utilizadas en la fabricación del papel; papel y cartón, manufactura de pasta de celulosa, de papel y de cartón, papeles y cartones en rollos o en hojas, recortado para un uso determinado y sus manufacturas, artículos de librería y productos de las artes gráficas; seda, borra de seda (schappe) y borrilla de seda; textiles sintéticos y artificiales continuos; textiles metalizados; lanas, pelos y crines; lino y ramio, algodón, textiles sintéticos y artificiales y discontinuos; (inclusive manufacturados); las demás fibras textiles vegetales, papel hilado y tejidos de papel hilado, alfombras y tapices, terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de oruga y felpilla (chenille), cintas, pasamanería, tules, tejidos de mallas anudadas (red), puntillas, encajes y blondas, bordados; guata y fieltros, cuerdas y artículos de cordelería, tejidos especiales, tejidos impregnados o recubiertos; artículos de materiales textiles para usos técnicos; géneros de punto; prendas de vestir y sus accesorios tejidos; otros artículos de tejidos confeccionados; prenderías y trapos; calzados, botines, polainas y artículos análogos, partes componentes de los mismos, sombreros y demás tocados y sus partes componentes; paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes componentes; plumas y plumón preparados y artículos de plumas o de plumón, flores artificiales, manufacturas de cabellos, abanicos; manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica y materias análogas; productos cerámicos (calorífugos y refractarios), vidrio y manufactura de vidrio; perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias, bisutería de fantasía; monedas, metales comunes y y manufactura de estos metales; arrabio (fundición), hierro y acero, cobre, níquel, aluminio, magnesio, berilio (glucinio), plomo, cinc, estaño, otros metales comunes, herramientas, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes, manufacturas diversas de metales comunes; máquinas y aparatos; material eléctrico, caldera, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; máquinas y aparatos eléctricos y objetos destinados a usos electrónicos; material de transporte, vehículos y material para vías férreas, aparatos no eléctricos de señalización para vías de comunicación, vehículos, automóviles, tractores, velocípedos y otros vehículos terrestres; navegación aérea, navegación marítima y fluvial, instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, comprobación y precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería, instrumentos de música, aparatos para el registro y la reproducción del sonido o para el registro y la reproducción en televisión por procedimiento magnético, de imágenes y sonido, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos; armas y municiones; muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares; materiales para talla y moldeo labradas (incluidas las manufacturas); manufacturas de cepillería, pinceles, escobas, plumeros, borlas y cedazos; juguetes, juegos, artículos para recreo y deportes; otras manufacturas diversas; objetos de arte de colecciones y de antigüedades, así como también los item contenidos dentro de los mencionados capítulos del nomenclador Arancelario de Derechos de Importación y Exportación de Bruselas (NADI y NADE respectivamente). — El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Extracción, transformación, producción y elaboración de los bienes mencionados anteriormente. — Financieras: Otorgamiento de créditos comerciales y financieros. — Solicitud de créditos comerciales y financieros dentro y fuera del país. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de pesos cien mil, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188, de la Ley Nº 19,550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser nominativas ,ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo detercinado por el artículo 193, de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: trescientos pesos en dinero en efectivo cada Director. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.

— Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico o los Síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Omar Juan Lucini, suscribe diez mil acciones, ordinarias de un voto; monto de integración veinticinco por ciento igual a pesos dos mil quinientos, en efectivo; Omar Juan Lucini (h.), suscribe treinta mil acciones, ordinarias de un voto: monto de integración, veinticinco por ciento, igual a pesos siete mil quinientos; doña María Cristina Elvira Lucini, suscribe treinta mil acciones, ordinarias de un voto: monto de integración, veinticinco por ciento, igual a pesos siete mil quinientos en efectivo; y Alfredo Armando Luz de Grater, suscribe treinta mil acciones, ordinarias, de un voto: monto de integración, veinticinco por ciento, igual a pesos siete mil quinientos en efectivo. — En total se suscriben cien mil acciones, por un monto de cien mil pesos, siendo el monto de integración del veinticinco por ciento, igual a pesos veinticinco mil, en efectivo. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Omar Juan Lucini. — Vicepresidente a Omar Juan Lucini (h.). — Directores: María Cristina Elvira Lucini y Alfredo Armando Luz de Grater. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador público nacional Heriberto Selmi. — Síndico Suplente, al contador público nacional José Roberto Goicoechea. — V) Se autoriza recíprocamente a los socios Omar Juan Lucini (hijo) y Alfredo Armando Luz de Grater, a fin de que indistintamente uno de ellos, aun alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias ante la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Presentes a este acto don Heriberto Pedro Selmi, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Mirta Isabel Ortiz, nacido el treinta de junio de 1945, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.691.737, domiciliado en la calle Pinto número 515, de la Ciudad de Pergamino, de esta Provincia, y don José Roberto Goicoechea, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Mónica Beatriz Boriotti, nacido el 23 de setiembre de 1940, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.683.563, domiciliado en la calle Pinto número 515, de la Ciudad de Pergamino, de esta Provincia, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren al presente, a fin de dar su conformidad y aceptación, con la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — Leída que le es a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — O. J. Lucini. — O. J. Lucini. — María Cristina E. Lucini. — A. A. Grater. — H. P. Selmi. — J. R. Goicoechea. — Hay un sello. — Ante mí: Tomeo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dieciséis del Registro doscientos dos, a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en ocho sellos notariales números ciento treinta y tres mil quinientos setenta y tres, correlativos al presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Nelly E. Tomeo. — El colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nelly E. Tomeo obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 133.580. La Plata, 7 mar. 1974. Hay una firma y un sello. — Folio 579. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Omar Juan Lucini, casado en primeras nupcias con doña Juana Cano, nacido el 16 de abril de 1921, argentino, industrial con Libreta de Enrolamiento número 1.990.410, domiciliado en la Avenida Quintana número 415, de esta Capital; don Omar Juan Lucini (hijo), casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Villacreses, nacido el 20 de noviembre de 1946, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.553.014, domiciliado en la calle Callao número 1690 de esta Capital; doña María Cristina Elvira Lucini, soltera, nacida el 31 de marzo de 1948, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 5.898.623, domiciliada en la Avenida Quintana número 415, de esta Capital, y don Alfredo Armando Luz de Grater, casado en primeras nupcias con doña Ercilia Laura Sormani, nacido el 28 de setiembre de 1921, brasileño, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.990.336, domiciliado en la calle Zabala número 2477, de esta Capital, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 12 de febrero de 1974, al folio 16 del Registro 202, ante la Escribana de La Plata, D. Nelly E. Tomeo, resolvieron constituir una sociedad anónima que se denominaría "Lucini Comercio Internacional", Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, que iniciaron el trámite de aprobación de los Estatutos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente A 49.327. Que en virtud de las observaciones formuladas a fojas 23 del citado expediente las que fueron aceptadas a fojas 24 a 29 y la resolución de la Inspección General de fojas 31. Vienen por la presente a otorgar la escritura complementaria del acto constitutivo ordenada, dejando redactados los artículos pertinentes en la siguiente forma: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "Sociedad Anónima Lucini Comercio Internacional, Comercial y Financiera. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Perú número 367, Piso 11. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: La importación y exportación de animales vivos, carnes y menudencias comestibles, pescados y mariscos (crustáceos y moluscos); leche y productos lácteos, huevos de aves, miel natural, productos de origen animal no mencionados ni comprendidos en otra parte; plantas vivas y productos de la floricultura; [illegible] legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; frutos comestibles, [illegible] de citrus y melones, café, té, mate y especias; cereales, productos de molinería, malta, almidones y féculas, gluten, insulina, semillas y frutos [illegible] semillas, simientes y frutos diversos, plantas industriales y medicinales, pajas y forrajes, materias primas, vegetales, tintóreas, o curtientes; gomas, resinas y otros jugos y extractos [illegible] materiales para trenzar y tallar y otros productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otro lugar; grasas y aceites (animales y vegetales), productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal, preparados de carnes, pescados, crustáceos y moluscos; azúcares y artículos de confitería, cacao y sus preparados a base de cereales, [illegible] o féculas, productos de pastelería, preparados de legumbres, hortalizas, frutas y otras plantas o partes de plantas, preparados, alimenticios diversos, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, residuos y desperdicios de las industrias alimenticias, alimentos preparados para animales, tabaco, sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos, minerales metalúrgicos, escorias y cenizas, combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas, ceras minerales, productos químicos inorgánicos y orgánicos de metales preciosos, de elementos radiactivos de metales de las tierras raras y de isótopos; elementos químicos, ácidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides, derivados halogenados y exihalogenados y sulfurados de los metaloides, bases inorgánicas y óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos, sales y persales metálicas de los ácidos inorgánicos y otros, productos químicos orgánicos (hidrocarburos), sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados; alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados, éteres óxidos, peróxidos de éteres, peróxidos de alcoholes, epóxidos, alfa y beta, acetales y semiacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrosados y nitrados, fenoles y fenoles-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados nitrados y nitrosados, compuestos de función cetona y de función química, compuestos de función aldehido; ácidos y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, parácidos, sus derivados halogenados, sulfonados, nitratos y nitrosados, éteres de ácidos minerales y de sus sales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados, compuestos de funciones nitrogenadas, compuestos organiminerales y compuestos heterocíclicos, provitaminas, vitaminas, hormonas y enzimas naturales o reproducidas por síntesis; heterócidos y alcaloides vegetales naturales o reproducidos por síntesis, sus sales éteres y ésteres y demás derivados y otros compuestos orgánicos; productos

farmacéuticos; abonos o fertilizantes; extractos curtientes y tintóreos; taninos y sus derivados; materias colorantes, colores, pinturas, barnices y tintas, masticues, tintas, aceites esenciales y resinoides. productos de perfumería o de tocados y cosméticos, jabones, productos orgánicos tensiactivos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales ceras preparadas, productos para lustrar y pulir, bujías y artículos similares; pastas para modelar y ceras para el arte dental; materias albuminoides y colas; pólvoras y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos, aleaciones, pirofóricas, materias inflamables, productos fotográficos y cinematográficos, productos diversos de las industrias químicas, materias plásticas artificiales; éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de esas mismas materias; caucho natural y sintético; caucho ficticio, manufacturas de caucho (caucho en bruto, sin vulcanizar, vulcanizado o endurecido y sus manufacturas), pieles y cueros, manufacturas de cueros, artículos de guarnicionería, de talabartería y de viaje, marroquinería y estuchería, tripas manufacturadas; peletería y confecciones de peletería, peletería ficticia, madera, carbón vegetal y manufactura de madera; corcho y sus manufacturas; manufactura de espartería y cestería; materias utilizadas en la fabricación del papel; papel y cartón, manufactura de pasta de celulosa, de papel y de cartón, papeles y cartones en rollos o en hojas, recortado para un uso determinado y sus manufacturas, artículos de librería y productos de las artes gráficas; seda, borra de seda (schappe) y borrilla de seda; textiles sintéticos y artificiales continuos; textiles metalizados; lanas, pelos y crines; lino y ramio, algodón, textiles sintéticos y artificiales y discontinuos (inclusive manufacturados) las demás fibras textiles vegetales, papel hilado y tejidos de papel hilado; alfombras y tapices, terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de oruga o felpilla (chenille), cintas, pasamanería, tules, tejidos de mallas anudadas (red), puntillas, encajes y blondas, bordados, guata y fieltros, cuerdas y artículos de cordelería, tejidos especiales, tejidos impregnados o recubiertos, artículos de materiales textiles para usos técnicos, géneros de punto, prendas de vestir y sus accesorios tejidos; otros artículos de tejidos confeccionados; prenderías y trapos; calzados, botines, polainas y artículos análogos, partes componentes de los mismos; sombreros y demás tocados y sus partes componentes; paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes componentes, plumas y plumón preparados y artículos de plumas o de plumón, flores artificiales, manufacturas de cabellos, abanicos manufacturas de piedra, yeso cemento, amianto, mica y materias análogas, productos cerámicos (calorífugos y refractarios), vidrios y manufactura de vidrio; perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares, metales preciosos chapados y metales preciosos y manufacturas de estas materias, bisutería de fantasía, monedas, metales comunes y manufacturas de estos metales; arrabio (fundición), hierro y acero, cobre, níquel, magnesio, aluminio, berilio (glucinio), plomo, cinc, estaño, otros metales comunes, herramientas, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes, manufacturas diversas de metales comunes, máquinas y aparatos, material eléctrico, caldera, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, máquinas y aparatos eléctricos y objetos destinados a usos electrónicos; material de transporte, vehículos y material para vías ferreas, aparatos no eléctricos de señalización para vías de comunicación, vehículos, automóviles, tractores, velocípedos y otros vehículos terrestres, navegación aérea, navegación marítima y fluvial, instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, comprobación de precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, relojería, instrumentos de música, aparatos para el registro y la reproducción del sonido o para el registro y la reproducción en televisión por procedimiento magnético, de imágenes y sonido, partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos, armas y municiones, muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares, materias para talla y moldeo, labradas (incluidas las manufacturas); manufacturas de cepillería, pinceles, escobas, plumeros, borlas y cedazos; juguetes, juegos, artículos para recreos y deportes, otras manufacturas diversas, objetos de arte, de colecciones y de antigüedades, como así también todos los ítem contenidos o a contener dentro de los mencionados capítulos del nomenclador Arancelario de Derechos de Importación y Exportación de Bruselas (Nadi y Nade respectivamente). El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Financiera: Otorgamiento de créditos comerciales y financieros dentro y fuera del país. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. La sociedad no realizará las operaciones que comprende ley 18.061 u otras que requieran del concurso público. — Artículo 5º: Las acciones deben ser nominativas no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En consecuencia dejan así complementada la citada escritura y definitivamente constituída la Sociedad Anónima, Lucini Comercio Internacional, Comercial y Financiera. Los comparecientes me exhiben cédulas fiscales números 218.507, 287.949, los dos primeros, respectivamente y los dos últimos en trámite. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — O. J. Lucini. — O. J. Lucini. — M. C. E. Lucini. — A. A. L. de Grater. — Ante mí: Juan José Vásquez. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 579 del Registro 279 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan José Vásquez.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.774,25 Nº 93.486

Puesto Del Marqués

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 3.343. COPIA. Escritura número mil ciento noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires,, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Angel Eduardo Pacheco, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos siete, hijo de Angel Eduardo Justiniano Pacheco y de Josefa Santamarina, hacendado, Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y dos mil novecientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con María Luisa Rufina de Bary, domiciilado en Avenida Santa Fe número ochocientos veinticuatro, de esta ciudad; doña María Luisa Rufina de Bary de Pacheco, argentina, nacida el diecinueve de julio de mil novecientos doce, hija de Teodoro de Bary y de María Luisa Demaría, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número sesenta y cinco mil seiscientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con don Carlos Angel Eduardo Pacheco y con su mismo domicilio; don Mariano Carlos Pacheco, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Carlos Angel Eduardo Pacheco y de María Luisa Rufina de Bary, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con María Martha Rivero Haedo, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos noventa y tres, tercer piso, de esta ciudad; y don Carlos Juan Pacheco Santamarina, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, hijo de Carlos Angel Eduardo Pacheco y de María Luisa Rufina de Bary, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con Isabel Llavallol, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos ochenta, séptimo piso, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que María Luisa Rufina de Bary de Pacheco, concurre a este acto al solo efecto de dejar constancia bajo su firma sobre que, aun cuando se trata de un bien propio y no se halla radicado en él el hogar conyugal, su marido cuenta con su conformidad y consentimiento al acto de disposición que va a instrumentar mediante esta escritura. — Y los comparecientes, señores Carlos Angel Eduardo Pacheco, Mariano Carlos Pacheco y Carlos Juan Pacheco Santamarina, dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima en los términos de los artículos 165, 166, 11 y 186 y concordantes de la ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, dejando además y consecuentemente establecidas la suscripción e integración del capital societario y naturaleza de los aportes, y la composición del primer directorio y órgano fiscalizador. — A los precisados fines y efectos, otorgan y declaran: Primero: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "PUESTO DEL MARQUES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, tercer piso. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compra y venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes en vigencia; y locación y arrendamiento de inmuebles en general, urbanos o rurales, propios o de terceros, cuya administración y explotación corra por cuenta o estén confiados a la sociedad. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y subproductos agropecuarios y semovientes en general, su exportación y|o importación y comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones referentes a la indicada línea. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agropecuarias en todas sus ramas y formas, ya se trate de establecimientos propios o de terceros, estableciendo estancias para invernada y|o cría de ganados, y|o explotaciones tamberas, compra y venta de haciendas, cereales, leguminosas, oleaginosas y demás productos de sus establecimientos. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuatro mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cago de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos, en efectivo, por cada director. — Artículo 10. — El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización: Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el "quorum" y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones, preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Carlos Angel Eduardo Pacheco: 3.800 — A — 380.000 — Inmueble, $ 360.000 — efectivo, $ 20.000. — Mariano Carlos Pacheco: 100 — A — 10.000 — efectivo — Carlos Juan Pacheco Santamarina: 100 — A — 10.000 — efectivo. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador clase "A" de 5 votos, y se integran: 3.600 con el aporte de un inmueble; y las 400 restantes en un 25 por ciento en efectivo. — Aportes no dinerarios: don Carlos Angel Eduardo Pacheco, integra su suscripción, hasta la concurrencia de trescientos sesenta mil pesos, transfirió a título de aportes en plena propiedad y dominio, a "Puesto del Marqués, Sociedad Anónima", el inmueble de su propiedad, ubicado en el Partido de Salto (antes Marcelino Ugarte), de la Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Monroe del Ferrocarril General San Martín, consistente en una fracción de campo que en el plano de subdivisión características "sesenta y siete, guión, sesenta y seis, guión, setenta y dos", el cual corre agregado a la escritura pasada al folio número tres mil trescientos siete, protocolo del corriente año de este Registro, se designa como parcela "mil doscientos cuarenta y tres - e", el cual consta de una superficie de doscientas veinte hectáreas, ochenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, y mide: mil cuatrocientos noventa y dos metros sesenta centímetros en su costado Noroeste, línea "diez-uno prima", lindando calle a ceder en medio, con la parcela "mil doscientos diecinueve" y parte de la parcela "mil doscientos treinta, ambas de otro plano; mil cuatrocientos setenta y nueve metros treinta y seis centímetros en su costado Noroeste, línea "uno prima-doce", que forma con la anterior un ángulo interno de ochenta y nueve

grados cincuenta y cuatro minutos, y linda, vías del Ferrocarril General San Martín, en medio, con calle pública existente; mil cuatrocientos noventa y tres metros cuarenta y seis centímetros en su costado sureste, línea "once-doce", que forma con la anterior un ángulo interno de noventa grados seis minutos y linda con la parcela "mil doscientos cuarenta y tres-f" de su plano; y mil cuatrocientos setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros en su costado suroeste, línea "once-diez" que forma con la línea anterior un ángulo interno de ochenta y nueve grados cincuenta y dos minutos, linda con parte de la parcela "mil doscientos cuarenta y tres-h", y calle a ceder en medio, con la parcela "mil doscientos cuarenta y tres-g", ambas de su plano; y cerrando el perímetro, forma con la línea del comienzo, o sea la línea del costado noroeste, un ángulo interno de noventa grados ocho minutos. — Su nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción IX, Parcela "mil doscientos cuarenta y tres-e", bajo partida número quince mil cuatrocientos once, tiene asignada para el corriente año una valuación fiscal de trescientos noventa y tres mil novecientos ochenta pesos. — Correspondió al aportante, en mayor superficie y junto con otros bienes, por adjudicación que se le hizo mediante la hijuela quinta, conforme a la cuenta particionaria que fue aprobada por auto de fojas cuatrocientos veintidós de fecha cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno, dictado en los autos testamentarios de su padre don Angel Pacheco, que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve de esta capital, a cargo entonces del doctor César A. Fauvety, Secretaría número treinta y seis del doctor Luis A. Sauze Juárez, y cuyo testimonio, que tengo a la vista, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento cincuenta y siete del Registro del Partido de Marcelino Ugarte, hoy de Salto, doy fe. — Al nombrado causante, don Angel Pacheco, le correspondió a su vez también por adjudicación que se le hizo en los autos "Pacheco Angel c| Pacheco de Riglos Josefina y otros s|División de Condominio", que tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad a cargo del doctor Roberto Bunge, Secretaría del doctor Miguel Echegaray, según respectiva cuenta particionaria que en lo que a él respecta se tradujo en hijuela que se protocolizó ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Basilio Contreras en escritura de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos veintidós, por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esa Ciudad don Miguel Bent, Secretaría del doctor Adolfo A. Rivarola; la que en el respectivo testimonio se inscribió en el Registro Inmobiliario Provincial con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos veintidós bajo el número treinta y ocho del Partido del Salto, que luego fue Marcelino Ugarte y hoy nuevamente Salto, de lo que también, doy fe. — Con el certificado de dominio expedido con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número trece mil setecientos sesenta y uno, el cual tengo a la vista y corre agregado a la escritura otorgada al folio número tres mil trescientos siete del corriente protocolo, se acredita: a) Que el dominio consta en la forma indicada. — b) Que no lo afectan hipotecas, embargos ni otros derechos reales. — c) Que no está afectado por litis ni otras restricciones al dominio; y d) Que no se encuentra afectado por las leyes: Nacional número catorce mil cinco y Provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. — Con el certificado de inhibiciones, expedido con fecha veintiséis de noviembre del corriente año, bajo el número trece mil setecientos sesenta y uno, el cual tengo a la vista y agregado como se tiene dicho el de dominio, se acredita: Que el titular del dominio no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Con los demás certificados que una vez liberados agregaré a la presente, se acreditará: a) Que el que es objeto de este contrato no adeuda suma alguna en concepto de contribución inmobiliaria: hasta fin del corriente año inclusive; b) Que no registra deuda en concepto de contribución de afirmados; c) Que no registra deuda en concepto de contribución de mejoras establecidas por las leyes de vialidad; d) Que se encuentra fuera de radio por lo que refiere a Obras Sanitarias; y e) Que no adeuda suma alguna en concepto de Impuestos Municipales hasta fin del corriente año inclusive. — Hace además constar el autorizante: Que el aportante se encuentra inscripto para el pago del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria bajo el número 22.895-011-4, y que tiene a la vista las constancias de pago de dicho tributo desde que luego de su creación se hizo exigible hasta la última cuota vencida, o sea la correspondiente a la primer cuota del corriente año, la que fue abonada el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres en el Banco de Galicia, Sucursal Plaza San Martín. — Consecuentemente con lo enunciado, don Carlos Angel Eduardo Pacheco transmite a "Puesto del Marqués, Sociedad Anónima", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo aportado, de lo que le hace tradición, tenía y le correspondían, y se los cede y transfiere a sus efectos, obligándose conforme a derecho por evicción y saneamiento; todo lo que es aceptado de entera conformidad por los cofundadores de la entidad, que dan a la misma por recibida la posesión del inmueble aportado, el cual será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, conforme al artículo treinta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Deja también constancia el autorizante que no ha efectuado retención en concepto de Impuesto a la Ganancia Eventual por cuanto de la liquidación practicada en formulario 4.948|A (nuevo modelo), surge que no existe beneficio imponible. — Tercero: Prosiguen diciendo los otorgantes: Que designan para integrar el Directorio de la sociedad: Presidente a Mariano Carlos Pacheco y Vicepresidente a María Martha Rivero Haedo de Pacheco. — Y para constituir el Organo Fiscalizador: Síndico titular: al contador público nacional don Alberto Bianco y Síndico suplente: al abogado don David Eduardo Sanguinetti. — En este estado el constituyente don Mariano Carlos Pacheco, dice: Que acepta su nombramiento como integrante del Directorio de la entidad en el respectivo cargo asignado. — Presentes también al acto los señores: doña María Martha Rivero Haedo de Pacheco, argentina, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, hija de Alberto Ernesto Rivero Haedo y de Etelvina Alcira Herrera, traductora, titular de la Libreta Cívica número tres millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y tres, casada en primeras nupcias con Mariano Carlos Pacheco, domiciliada en la calle Callao número mil doscientos noventa y tres, tercer piso, de esta ciudad; don Alberto Bianco, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos treinta, hijo de Alberto Bianco y de Angélica Villar, contador público nacional, casado con Luisa Elsa Eugenia Mori, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento diez, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número mil seiscientos veintiuno, octavo piso, de esta Ciudad; y don David Eduardo Sanguinetti, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil ciento ochenta, casado en primeras nupcias con doña María Elena Coronado Etchart, domiciliado en la calle Pasteur número doscientos veinte, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: la primera, que aceptaba su nombramiento como integrante del Directorio de la entidad en el respectivo cargo asignado; y los dos últimos, que, a su vez, aceptaban igualmente sus designaciones de Síndicos titular y suplente, respectivamente. — En este estado, queda constancia sobre que el Directorio emite y entrega, a los constituyentes y suscriptores del capital social, sendos certificados provisionales nominativos correspondientes a los respectivos aportes, discriminados así: "Nº 1, por 3.800 acciones, a Carlos Angel Eduardo Pacheco; Nº 2, por 100 acciones, a Mariano Carlos Pacheco; y Nº 3, por 100 acciones, a Carlos Juan Pacheco Santamarina. — Y los fundadores de la entidad, señores Carlos Angel Eduardo Pacheco, Mariano Carlos Pacheco y Carlos Juan Pacheco Santamarina, dicen: Que confieren poder especial irrevocable, para incluso surtir efecto en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, con vigencia por dos años, a favor de los doctores don Juan Andrés Gelly y Obes, don David Eduardo Sanguinetti y don Angel Carlos Pacheco Santamarina, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, o separada o alternativamente, se presenten, actúen y gestionen: a) Ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de tramitar la visación del estatuto, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al mismo, incluso a la denominación de la entidad; y b) Ante la autoridad judicial de aplicación a efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — A los dichos fines y efectos quedan facultados los mandatarios para presentar escritos y petitorios, notificarse, ocurrir y recurrir cumpliendo con los recaudos y requisitos procesales pertinentes, efectuar en su momento el depósito dinerario que corresponda y percibir también oportunamente, en la institución bancaria respectiva, el importe del mismo, con los recibos del caso; y para otorgar, aceptar y firmar la o las escrituras complementarias, aclaratorias, rectificatorias, confirmatorias o modificatorias de la presente, realizando y suscribiendo, en fin, cuantos más actos, gestiones, trámites, diligencias, presentaciones, documentos privados o instrumentos públicos así como declaraciones simples o juradas fueren menester al eficaz cumplimiento del apoderamiento. — Leída que les es y en ratificación de su contenido, firman los otorgantes por ante mí, doy fe. — C. Pacheco Santamarina. — Siguen las firmas: M. Luisa R. de Bary de Pacheco. — Mariano Pacheco. — Carlos J. Pacheco. — M. M. R. H. de Pacheco. — A. Bianco. — D. E. Sanguinetti. — Hay un sello. Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y obra en las nueve fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo, Anselmo F. C. Núñez Vieyra, adscripto y hoy interinamente a cargo del Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, he autorizado al folio tres mil trescientos cuarenta y tres del correspondiente protocolo. — Con el carácter de Primer Testimonio para la Sociedad expido el presente en el lugar del otorgamiento, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello y una firma que dice: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Escribano Público. — El Colegio de Escribanos, de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054 legaliza la firma y el sello del escribano don Anselmo F. C. Núñez Vieyra obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000017371 Serie D. — Buenos Aires, 28 Ene. 1974. — Hay una firma ilegible aclarada con un sello que dice: Héctor Plaetsier. — Colegio de Escribanos - Pro-Secretario. — Hay un sello del Colegio de Escribanos - Legalización. — Sobrerraspado: Escribano — Josefa — nacida — consignaciones — titular — vigencia — plano — del — Pacheco — correspondiente — Domicilio — de — adeuda — una — Vale. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Por escritura Nº 437 de fecha 21 de mayo de 1974 otorgada ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra al folio 1257 del Registro 253 de la Capital Federal, se sustituyó el artículo 5º del Estatuto con el siguiente texto: "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias".

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.675 e. 25|10 Nº 93.557 v. 25|10|74

El Gamonal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.325. — COPIA. — Escritura Número Mil Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Angel Eduardo Pacheco, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos siete, hijo de Angel Eduardo Justiniano Pacheco y de Josefa Santamarina, hacendado, Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y dos mil novecientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con María Luisa Rufina de Bary, domiciliado en Avenida Santa Fe número ochocientos veinticuatro, de esta Ciudad; doña María Luisa Rufina de Bary de Pacheco, argentina, nacida el diecinueve de julio de mil novecientos doce, hija de Teodoro de Bary y de María Luisa Demaría, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número sesenta y cinco mil seiscientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con Carlos Angel Eduardo Pacheco, y con su mismo domicilio; don Mariano Carlos Pacheco, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Carlos Angel Eduardo Pacheco y de María Luisa Rufina de Bary, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con María Martha Rivero Haedo domiciliado en la calle Callao número mil doscientos noventa y tres, tercer piso, de esta Ciudad; y Dolores Pacheco de Martini, argentina, nacida el diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de Carlos Angel Eduardo Pacheco y de María Luisa Rufina de Bary, ama de casa, titular del Documento Nacional de Identidad número cinco millones ciento cincuenta mil ciento treinta y uno, casada en primeras nupcias con Juan Fernando Martini, domiciliada en la calle Suipacha número mil trescientos treinta y seis, quinto piso, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que María Luisa Rufina de Bary de Pacheco concurre a este acto al solo efecto de dejar constancia bajo su firma sobre que, aún cuando se trata de un bien propio y no se halla radicado en él el hogar conyugal, su marido cuenta con su conformidad y consentimiento al acto de disposición que va a instrumentar mediante esta escritura. — Y los comparecientes, señores don Carlos Angel Eduardo Pacheco, don Mariano Carlos Pacheco y doña Dolores Pacheco de Martini, dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima en los términos de los artículos 165, 166, 11 y 186 y concordantes de la Ley número 19.550, de Sociedades Comerciales, dejando además y consecuentemente establecidas la suscripción e integración del capital societario y naturaleza de los aportes y la composición del primer Directorio y Organo Fiscalizador. — A los precitados fines y efectos, otorgan y declaran: Primero: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "EL GAMONAL, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, tercer piso. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compra y venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes en vigencia; y locación y arrendamiento de inmuebles en general, urbanos o rurales, propios o de terceros, cuya administración y explotación corra por cuenta o estén confiados a la sociedad. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y subproductos agropecuarios y semovientes en general, su exportación y|o importación, y comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones referentes a la indicada línea. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agropecuarias en todas sus ramas y formas, ya se trate de establecimientos propios o de terceros, estableciendo estancias para invernada y|o cría de ganados, y|o explotaciones tamberas, compra y venta de haciendas, cereales, leguminosas, oleaginosas y demás productos de sus establecimientos. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Cuatrocientos mil pesos, representado por cuatro mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo, por cada director. — Artículo 10: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes

incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad: Carlos Angel Eduardo Pacheco: 3.800 — A — 380.000, Inmuebles $ 360.000, efectivo, $ 20.000; Mariano Carlos Pacheco: 100 — A — 10.000, efectivo; Dolores Pacheco de Martini: 100 — A — 10.000, efectivo. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos y se integran: 3.600 con el aporte de un inmueble y las 400 restantes en un 25 % en efectivo. — Aportes no dinerarios: Don Carlos Angel Eduardo Pacheco integra su suscripción hasta la concurrencia de trescientos sesenta mil pesos transfiriendo a título de aporte, en plena propiedad y dominio a "El Gamonal, Sociedad Anónima", el inmueble de su propiedad, ubicado en el partido de Salto (antes Marcelino Ugarte), de la provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Monroe del Ferrocarril General San Martín, consistente en una fracción de campo que en el plano de subdivisión característica "sesenta y siete, guión, sesenta y seis, guión, setenta y dos", el cual corre agregado a la escritura pasada al folio tres mil trescientos siete protocolo del corriente año de este Registro, se designa como parcela "mil doscientos cuarenta y tres" y posee una superficie de doscientas veinte hectáreas, doce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, dentro de las siguientes medidas y linderos: mil ciento cinco metros sesenta centímetros en su costado Nord-Este línea "catorce-diecinueve", lindando con parte de las parcelas "mil doscientos cuarenta y tres-e" y "mil doscientos cuarenta y tres-f" de su plano; mil novecientos veintiocho metros cuarenta y dos centímetros en su costado Sudeste, línea "dieciocho y diecinueve", que forma con la línea anterior un ángulo interno de ochenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos, y linda con la parcela "mil doscientos cuarenta y tres-k" también de su plano; mil ciento cuarenta metros cincuenta centímetros en su costado Sudoeste, línea "punto ocho a punto diecisiete", que forma con la línea anterior un ángulo interno de noventa grados un minuto veinte segundos, y linda con la parcela "mil doscientos cuarenta y tres-b", de otro plano; mil novecientos trece metros cuarenta y tres centímetros en su costado Noroeste, línea "dieciséis y diecisiete" que forma con la línea anterior un ángulo interno de noventa grados tres minutos veinte segundos y linda con la parcela "mil doscientos cuarenta y tres-g", de su plano; al finalizar la última línea nombrada hay un quiebro hacia adentro en dirección de Noroeste a Sudeste, línea "punto dieciséis a punto quince", que forma con la línea del costado anterior un ángulo interno de ochenta y nueve grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos, mira al Noreste, mide treinta y siete metros cincuenta centímetros, y linda, calle a ceder en medio, con la parcela "mil doscientos cuarenta y tres-e", de su plano. Al finalizar la línea "punto dieciséis a punto quince", hay un quiebro en dirección de Sudoeste a Noreste, línea "punto quince a punto catorce", que forma con la línea anterior citada un ángulo interno de doscientos setenta grados, mira al Noroeste, mide quince metros, linda con la finalización de la calle a ceder precedentemente citada, y, cerrando la figura, forma con la línea del comienzo o sea con la línea "catorce-diecinueve", un ángulo interno de noventa grados. Su Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción IX, Parcela "mil doscientos cuarenta y tres-h", y bajo Partida número quince mil cuatrocientos trece, tiene asignada para el corriente año una valuación fiscal de trescientos ochenta y seis mil seiscientos pesos. Correspondió al aportante en mayor superficie y junto con otros bienes, por adjudicación que se le hizo mediante la hijuela quinta, conforme a la cuenta particionaria que fue aprobada por auto de fojas cuatrocientos veintidós de fecha cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno dictado en los autos testamentarios de su padre, don Angel Pacheco, que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve de esta Capital, a cargo entonces del doctor César A. Fauvety, Secretaría número treinta y seis del doctor Luis A. Sauze Suárez, cuyo testimonio, que tengo a la vista, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento cincuenta y siete del Registro del Partido de Marcelino Ugarte, hoy de Salto, doy fe. Al nombrado causante, don Angel Pacheco, le correspondió a su vez también por adjudicación que se le hizo en los autos "Pacheco Angel c|Pacheco de Riglos Josefina y otros s|división de condominio", que tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad a cargo de doctor Roberto Bunge, Secretaría del doctor Miguel Echegaray, según respectiva cuenta particionaria que en lo que a él respecta se tradujo en hijuela que se protocolizó ante el escribano de La Plata, don Basilio Contreras en escritura de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos veintidós por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esa ciudad, don Miguel Bent, Secretaría del doctor Adolfo A. Rivarola; la que en el respectivo testimonio se inscribió en el Registro Inmobiliario Provincial con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos veintidós, bajo el número ciento treinta y ocho del Partido de Salto, que luego fue Marcelino Ugarte, y hoy nuevamente Salto, de lo que también doy fe. Con el certificado de dominio, expedido con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número trece mil setecientos sesenta y uno, el cual tengo a la vista y corre agregado a la escritura otorgada al folio tres mil trescientos siete del corriente protocolo se acredita: a) Que el dominio consta en la forma indicada; b) Que no lo afectan hipotecas, embargos ni otros derechos reales; c) Que no está afectado por litis ni otras restricciones al dominio; y d) Que no se encuentra afectado por las Leyes: Nacional número catorce mil cinco y Provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. Con el certificado de inhibiciones, expedido con fecha veintiséis de noviembre del corriente año, bajo el número trece mil setecientos sesenta y uno, el cual también tengo a la vista y agregado como se tiene dicho el de dominio, se acredita: Que el titular del dominio no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Con los demás certificados que una vez liberados agregaré a la presente, se acreditará: a) Que el que es objeto de este contrato no adeuda suma alguna en concepto de Contribución Inmobiliaria, hasta fin del corriente año inclusive; b) Que no registra deuda en concepto de Contribución de Afirmados; c) Que no registra deuda en concepto de Contribución de Mejoras establecidas por las leyes de Vialidad; d) Que se encuentra fuera de radio por lo que refiere a Obras Sanitarias; y e) Que no adeuda suma alguna en concepto de Impuestos Municipales hasta fin del corriente año, inclusive. Hace además constar el autorizante: Que el aportante se encuentra inscripto para el pago del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria, bajo el número 22.895-011-4, y que tiene a la vista las constancias de pago de dicho tributo desde que luego de su creación se hizo exigible hasta la última cuota vencida, o sea la correspondiente a la primer cuota del corriente año, la que fue abonada el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres en el Banco de Galicia, Sucursal Plaza San Martín. — Consecuentemente con lo enunciado, don Carlos Angel Eduardo Pacheco, trasmite a "El Gamonal, Sociedad Anónima", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo aportado, de lo que le hace tradición tenía y le correspondía y se los cede y transfiere a sus efectos, obligándose conforme a derecho por evicción y saneamiento, todo lo que es aceptado de entera conformidad por los cofundadores de la entidad, que dan a la misma por recibida de la posesión del inmueble aportado, el cual será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo conforme al artículo treinta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Deja también constancia el autorizante que no ha efectuado retención en concepto de Impuesto a la Ganancia Eventual, por cuanto de la liquidación practicada en formulario número 4.948 A (nuevo modelo) surge que no existe beneficio imponible. — Tercero: Prosiguen diciendo los otorgantes que designan para integrar el Directorio de la sociedad: Presidente a Dolores Pacheco de Martini, y Vicepresidente: a Carlos Juan Pacheco Santamarina. — Y para constituir el Organo Fiscalizador: Síndico titular: al contador público nacional don Alberto Bianco y Síndico suplente: al abogado don David Eduardo Sanguinetti. — En este estado la constituyente doña Dolores Pacheco de Martini, dice: Que acepta su nombramiento como integrante del Directorio de la entidad en el respectivo cargo asignado. — Presentes también al acto los señores don Carlos Juan Pacheco Santamarina, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, hijo de Carlos Angel Eduardo Pacheco y de María Luisa Rufina de Bary, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con Isabel Llavallo, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos ochenta, séptimo piso, de esta ciudad; don Alberto Bianco, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta, hijo de Alberto Bianco y de Angélica Villar, contador público nacional, casado con Luisa Elsa Eugenia Mori, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento diez, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número mil seiscientos veintiuno, octavo piso, de esta ciudad; y don David Eduardo Sanguinetti, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil ciento ochenta, abogado, casado en primeras nupcias con María Elena Coronado Etchart, domiciliado en la calle Pasteur número doscientos veinte, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: el primero, que aceptaba su nombramiento como integrante del Directorio de la entidad en el respectivo cargo asignado, y los dos últimos, que a su vez, aceptaban igualmente sus designaciones de Síndicos titular y suplente respectivamente. — En este estado, queda constancia sobre que el Directorio emite y entrega, a los constituyentes y suscriptores del capital social, sendos certificados provisionales nominativos correspondientes a los respectivos aportes, discriminados así: Nº 1: por 3.800 acciones, a Carlos Angel Eduardo Pacheco; Nº 2: por 100 acciones, a Dolores Pacheco de Martini; y Nº 3: por 100 acciones, a Mariano Carlos Pacheco. — Y los fundadores de la entidad, señores Carlos Angel Eduardo Pacheco, Dolores Pacheco de Martini y Mariano Carlos Pacheco, dicen: Que confieren poder especial irrevocable, para incluso sutir efecto en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, con vigencia de dos años, a favor de los señores Juan Andrés Gely y Obes, David Eduardo Sanguinetti y Angel Carlos Pacheco Santamarina, para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, o separada o alternativamente, se presenten, actúen y gestionen: a) Ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de tramitar la visación del Estatuto, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al mismo, inclusive a la denominación de la entidad; y b) Ante la autoridad judicial de aplicación a efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — A los dichos fines y efectos quedan facultados los mandatarios para presentar escritos y petitorios, notificarse, ocurrir y recurrir cumpliendo con los recaudos y requisitos procesales pertinentes, efectuar en su momento el depósito dinerario que corresponda y percibir también oportunamente, en la institución bancaria respectiva, el importe del mismo, con los recibos del caso; y para otorgar, aceptar y firmar la o las escrituras públicas complementarias aclaratorias, rectificatorias, confirmatorias o modificatorias de la presente, realizando y suscribiendo, en fin cuantos más actos, gestiones, trámites, diligencias, presentaciones, documentos privados o instrumentos públicos así como declaraciones simples o juradas fueren menester al eficaz cumplimiento del apoderamiento. — Leída que les es y en ratificación de su contenido, firman los otorgantes, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: "en un 25 por ciento". — Sobrerraspado: "Eduardo — las — productos — referentes — separada — establecida — Fauvety — Inmueble — expedido — inclusive — 9 — con — constancia". Todo vale. — Testado: "La libreta cívica". No vale. — Entrelíneas: "el documento nacional de identidad" — "inta y uno". — Enmendado: "3.800 — 380.000". Todo vale. — Pacheco Santamarina — M. Luisa de Bary de Pacheco — Mariano Pacheco — Dolores P. de Martini. — Siguen las firmas: Carlos J. Pacheco — A. Bianco — D. E. Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y obra en las nueve fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo, Anselmo F. C. Núñez Vieyra, adscripto y hoy interinamente a cargo del Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, he autorizado al folio tres mil trescientos veinticinco del correspondiente protocolo. — Con el carácter de primer testimonio para la Sociedad, expido el presente en el lugar del otorgamiento a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Corresponde al primer testimonio de la escritura número mil ciento noventa y tres de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y sigue a la reproducción de sello de protocolo notarial, Serie A, número cero diecinueve millones noventa y tres mil cuatrocientos treinta y tres. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay una firma y un sello que dicen: Anselmo F. C. Núñez Vieyra, escribano público. — Sobrerraspado: radicado — preferidas — ordinaria — de — diez — diez — esa — Leyes — año del — correspondiente — separada. Vale. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Por escritura Nº 439 de fecha 21 de mayo de 1974 otorgada ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra al folio 1.261 del Registro 253 de esta Capital Federal, se sustituyó el artículo 5º del Estatuto por el siguiente texto: "Artículo 5º — Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias".

Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650 e. 25|10 Nº 93.558 v. 25|10|74

Venta y Media

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.316. — Escritura número mil cientos treinta y dos, hijo de Carlos de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Angel Eduardo Pacheco, argentino, nacido el veinte y cinco de Octubre de mil novecientos siete, hijo de Angel Eduardo Justiniano Pacheco y de Josefa Santamarina, hacendado, Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y dos mil novecientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con María Luisa Rufina de Bary, domiciliado en Avenida Santa Fe número ochocientos veinte y cuatro, de esta ciudad; doña María Luisa Rufina de Bary de Pacheco, argentina, nacida el diez y nueve de Julio de mil novecientos doce, hija de

Teodoro de Bary y de María Luisa Demaría ama de casa, titular de la Libreta Cívica número sesenta y cinco mil seiscientos veinte y cuatro, casada en primeras nupcias con Carlos Angel Eduardo Pacheco y con su mismo domicilio; doña María Rita Pacheco de Bary de Capdepont, argentina, nacida el veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta, hija de Carlos Angel Eduardo Pacheco y de María Luisa Rufina de Bary, titular de la Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, casada en primeras nupcias con Marcos Capdepont, ama de casa, domiciliada en la calle Arenales número mil quinientos setenta y dos, segundo piso, de esta ciudad; y don Angel Carlos Pacheco Santamarina, argentino, nacido el quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, hijo de Carlos Angel Eduardo Pacheco y de María Luisa Rufina de Bary, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil treinta y nueve, casado en primeras nupcias con María Evelina Palacio Posse, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veinte y uno, octavo piso, de esta ciudad. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que María Luisa Rufina de Bary de Pacheco concurre a este acto al solo efecto de dejar constancia bajo su firma sobre que aun cuando se trata de un bien propio y no se halla radicado en el hogar conyugal, su marido cuenta con su conformidad y consentimiento al acto de disposición que va a instrumentar mediante esta escritura. — Y los comparecientes, señores Carlos Angel Eduardo Pacheco, María Rita Pacheco de Bary de Capdepont, y Angel Carlos Pacheco Santamarina, dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima en los términos de los artículos 165, 166, 11 y 186 y concordantes de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, dejando además y consecuentemente establecidas la suscripción e integración del capital societario y naturaleza de los aportes, y las composición del primer directorio y órgano fiscalizador. — A los precisados fines y efectos, otorgan y declaran: **Primero: Denominación, Domicilio Plazo y Objeto.** — Artículo 1º: La sociedad se denomina "VENTA Y MEDIA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, tercer piso. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compra y venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes en vigencia; y locación y arrendamiento de inmuebles en general, urbanos o rurales, propios o de terceros, cuya administración y explotación corra por cuenta o estén confiados a la sociedad. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y subproductos agropecuarios y semovientes en general, su exportación y|o importación, y comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones referentes a la indicada línea. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agropecuarias en todas sus ramas y formas, ya se trate de establecimientos propios o de terceros, estableciendo estancias para invernada y|o cría de ganados, y|o explotaciones tamberas, compra y venta de haciendas, cereales, leguminosas, oleaginosas y demás productos de sus establecimientos. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuatro mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos, en efectivo, por cada director. — Artículo 10. — El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer delos bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el "quorum" y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate. — Excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan. a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Carlos Angel Eduardo Pacheco: 3.800 — A — 380.000. — Inmuebles: $ 360.000 — efectivo $ 20.000. — María Rita Pacheco de Bary de Capdepont: 100 — A — 10.000 — efectivo. — Angel Carlos Pacheco Santamarina: 100 — A — 10.000 — efectivo. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos, y se integran: 3.600 con el aporte de inmueble y las 400 restantes en un 25 o|o en efectivo. Aportes no Dinerarios: Don Carlos Angel Eduardo Pacheco integra su suscripción, hasta la concurrencia de trescientos sesenta mil pesos, transfiriendo en plena propiedad y dominio a "Venta y Media Sociedad Anónima", el inmueble de su propiedad ubicado en el Partido de Salto (Antes Marcelino Ugarte), de la Provincia de Buenos Aires, próximo a la estación Monroe del Ferrocarril General San Martín, consistente en una fracción de campo que en el plano de subdivisión característica — "Sesenta y Siete, guión, Sesenta y Seis, guión, Setenta y Dos", el cual corre agregado a la escritura pasada al folio tres mil trescientos siete, protocolo del corriente año de este Registro, se designa como Parcela "Mil Doscientos Cuarenta y Tres — k" que, consta — de una Superficie de Doscientas Veinte hectáreas, Diez y ocho áreas, Cincuenta y Ocho centiáreas, dentro de las siguientes medidas y linderos: mil novecientos veinte y ocho metros cuarenta centímetros en su costado Sudeste, línea "trece — siete", lindando calle pública existente de antigua data en medio, con el Partido de Chacabuco; mil ciento cuarenta metros cincuenta centímetros en su costado Sudoeste, que forma con el costado anterior un ángulo interno de noventa grados seis minutos, y linda con la parcela "mil doscientos cuarenta y tres — b", de otro plano; mil novecientos veinte y ocho metros cuarenta y dos centímetros en su costado Noroeste, línea "diez y ocho — diez y nueve" que forma con el costado anterior un ángulo interno de ochenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos, y linda con la parcela "mil doscientos cuarenta y tres — h" de su plano; y mil ciento cuarenta y tres metros diez centímetros en su costado Nordeste, línea "diez y nueve — trece" que forma con la línea anterior un ángulo interno de noventa grados un minuto veinte segundos, linda con la parcela "mil doscientos cuarenta y tres — f", de su plano, y al cerrar el perímetro forma con el costado Sudeste, un ángulo interno de ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos. — Su Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción IX, Parcela "mil doscientos cuarenta y tres — k", y bajo Partida número quince mil cuatrocientos catorce, tiene asignada para el corriente año una Valuación Fiscal de trescientos setenta y seis mil setecientos sesenta pesos. — Correpondió al aporte, en mayor superficie y junto con otros bienes, por adjudicación que se le hizo mediante la hijuela quinta, conforme a la cuenta particionaria que fue aprobada por auto de fojas cuatrocientos veinte y dos de fecha cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno dictado en los autos testamentarios de su padre don Angel Pacheco, que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. nueve de esta Capital, a cargo entonces del doctor César A. Fauvety, Secretaría número treinta y seis del doctor Luis A. Sauze, y cuyo testimonio, que tengo a la vista, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número ciento cincuenta y siete del Registro del Partido de Marcelino Ugarte, hoy de Salto, doy fe. — Al nombrado causante, don Angel Pacheco, le correspondió a su vez también por adjudicación que se le hizo en los autos "Pacheco Angel c|Pacheco de Riglos Josefina y otros s|División de Condominio", que tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta ciudad a cargo del doctor Roberto Bunge, Secretaría del doctor Miguel Echegaray, según respectiva cuenta particionaria que en lo que a él respecta se tradujo en hijuela que se protocolizó ante el Escribano de La Plata, don Basilio Contreras en escritura de fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos veinte y dos, por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esa ciudad don Miguel Bent, Secretaría del doctor Adolfo A. Rivarola; la que en el respectivo testimonio se inscribió en el Registro Inmobiliario Provincial con fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecientos veinte y dos bajo el número ciento treinta y ocho del Partido del Salto, que luego fue Marcelino Ugarte, y hoy nuevamente Salto, de lo que también, doy fe con el certificado de dominio, expedido con fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres bajo el número trece mil setecientos sesenta y uno el cual tengo a la vista y agregóse a la escritura pasada al folio 3307 del corriente protocolo, se acredita: a) Que el dominio consta en la forma indicada. — b) Que no lo afectan hipotecas, embargos ni otros derechos reales. — c) Que no está afectado por litis ni otras restricciones al domicinio; y d) Que no se encuentra afectado por las Leyes: Nacional número catorce mil cinco, y Provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. — Con el certificado de inhibiciones expedido con fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres bajo el número trece mil setecientos sesenta y uno, el cual también tengo a la vista y se agregó como se tiene dicho a la escritura pasada al folio 3307 del corriente protocolo, se acredita: Que el titular del dominio no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Con los demás certificados, que una vez liberados agregaré a la presente, se acreditará: a) Que el que es objeto de este contrato no adeuda suma alguna — en concepto de Contribución Inmobiliaria hasta fin del corriente año inclusive. — b) Que no registra deuda en concepto de Contribución de Afirmados. c) Que no registra deuda en concepto de Contribución de Mejoras establecidas por las leyes de Vialidad. — d) Que se encuentra fuera de radio por lo que refiere a Obras Sanitarias; y e) Que no adeuda suma alguna en concepto de Impuestos Municipales hasta fin del corriente año inclusive. — Hace además constar el autorizante: Que el aporte se encuentra inscripto para el pago del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria bajo el número 22895 — 011 — 4, y que tiene a la vista las constancia de pago de dicho tributo desde que luego de su creación se hizo exigible hasta la última cuota vencida, o sea la correspondiente a la primera cuota del corriente año, la que fue abonada el 29 de junio de 1973 en el Banco de Galicia, Sucursal Plaza San Martín. — Consecuentemente con lo enunciado, don Carlos Angel Eduardo Pacheco transmite a "Venta y Media Sociedad Anónima", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo aportado, de lo que le hace tradición, tenía y le correspondía, y se los cede y transfiere a sus efectos, obligándose conforme a derecho por evicción y saneamiento; todo lo que es aceptado de entera conformidad por los co-fundadores de la entidad, quedan a la misma por recibida de la posesión del inmueble aportado, el cual será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo conforme al artículo treinta y ocho de La Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Deja también constancia el autorizante que no ha efectuado retención en concepto de Impuesto a la Ganancia Eventual por cuanto de la liquidación practicada en formulario 4948 A (Nuevo modelo) surge que no existe beneficio imponible. — Tercero: Prosiguen diciendo los otorgantes: Que designan para integrar el Directorio de la sociedad: Presidente a María Rita Pacheco de Bary de Capdepont y Vicepresidente: a Marcos Capdepont. — Y para constituir el Organo Fiscalizador: Síndico titular: al contador Público Nacional don Alberto Bianco; y Síndico Suplente: al abogado don David Eduardo Sanguinetti. — En este estado la constituyente María Rita Pacheco de Bary de Capdepont, dice: Que acepta su nombramiento como integrante del Directorio de la entidad en el respectivo cargo asignado. — Presentes también al acto los señores: Marcos Capdepont, argentino, nacido el dos de agosto de mil novecientos treinta y tres, hijo de Gabriel Santiago Capdepont y de Emma Durañona, arquitecto, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento un mil ochocientos ochenta y dos, casado en primeras nupcias con María Rita Pacheco de Bary, domiciliado en la calle Arenales mil quinientos setenta y dos, segundo piso, de esta ciudad; don Alberto Bianco, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos treinta, hijo de Alberto Bianco y de Angélica Villar, contador Público nacional, casado con Luisa Elsa Eugenia Mori, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento diez, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número mil seiscientos veinte y uno, octavo piso, de esta ciudad; y don David Eduardo Sanguinetti, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veinte y tres, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil ciento ochenta, casado en primeras nupcias con María Elena Coronado Etchart, domiciliado en la calle Pasteur número doscientos veinte, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: el primero, que aceptaba su nombramiento como integrante del Directorio de la entidad en el respectivo cargo asignado; y los dos últimos, que, a su vez, aceptaban igualmente sus designaciones de Síndicos titular y suplente, respectivamente. — En este estado, queda constancia sobre que el Directorio emite y entrega, a los constituyentes y suscriptores del capital social, sendos certificados provisionales nominativos correspondientes a los respectivos aportes, discriminados así: Nº 1, por 3.800 acciones, a Carlos Angel Eduardo Pacheco; Nº 2, por 100 acciones, a María Rita Pacheco de Bary de Capdepont; y Nº 3, por 100 acciones a Angel Carlos Pacheco Santamarina. — Y los fundadores de la entidad, señores Carlos Angel Eduardo Pacheco, Angel Carlos Pacheco Santamarina, y María Rita Pacheco de Bary de Capdepont, dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable, para incluso surtir efecto en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, con vigencia de dos años, a favor del constituyente Angel Carlos Pacheco Santamarina, y además de los

doctores Juan Andrés Gelly y Obes y David Eduardo Sanguinetti, a quienes a su vez apodera con el mismo alcance el primer mandatario, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, o separada o alternativamente, se presenten, actúen y gestionen: a) Ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de tramitar la visación del estatuto, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al mismo, incluso a la denominación de la entidad; y b) Ante la autoridad judicial de aplicación a efecto de la inscripción de la sociedad en el Registro Publ. de Com. A los dichos fines y efectos quedan faultados los mandatarios para presentar escritos y petitorios, notificarse, ocurrir y recurrir cumpliendo con los recaudos y requisitos procesales pertinentes, efectuar en su momento el depósito dinerario que corresponda y percibir también oportunamente, en la institución bancaria respectiva, el importe del mismo, con los recibos del caso; y para otorgar, aceptar y firmar la o las escrituras públicas complementarias, aclaratorias, rectificatorias, confirmatorias o modificatorias de la presente, realizando y suscribiendo en fin, cuantos más actos, gestiones, trámites, diligencias, presentaciones, documentos privados o instrumentos públicos así como declaraciones simples o juradas fueren menester al eficaz cumplimiento del apoderamiento. — Leída que les es y en ratificación de su contenido, firman los otorgantes, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: un 25 o|o en, se, pasada al folio 3307 del corriente protocolo. Sobrerraspado: Mediante, acción, garantía, Artículo, cualquiera, sea, el número, comunicándola, Pacheco, Santamarina, cinco, la. — Todo vale. — Entrelíneas: cincuenta y ocho — Vale. — Pacheco — Santamarina — M. Luisa de Barv de Pacheco — Rita P. de Capdepont. — Siguen las firmas: Angel Pacheco — Marcos Capdepont — A. Bianco — D. E. Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y obra en las nueve fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo, Anselmo F. C. Núñez Vieyra, adscripto al Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, y hoy interinamente a su cargo, he autorizado al folio tres mil trescientos diez y seis del corriente protocolo. — Con el carácter de Primer Testimonio para la Sociedad, expido el presente en el lugar del otorgamiento a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay una firma y un sello que dicen: Anselmo F. C. Núñez Vieyra, Escribano Público. — Sobrerraspado: de, ganados, miembros, venta, del, embargos. Inhibiciones. 100, las, mandato. — Vale. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Por Escritura Nº 440 de fecha 21 de mayo de 1974 al folio 1263 del Registro Nº 353 de Capital Federal ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, se sustituyó el artículo 5º del Estatuto por el siguiente texto: Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.556,25 e.25|10 Nº 93.559 v.25|10|74

Mapigran

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rafael Beraja, argentino, nacido el 38 de junio de 1912, divorciado, con Documento Nacional de Identidad número 637511, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 316, de esta ciudad; don Juan Carlos Cerutti, argentino, nacido el 10 de julio de 1943, casado con doña Margarita Sara Fuentes, con domicilio en la Avenida San Pedrito 301, tercer piso A, de esta ciudad y Libreta de Enrolamiento número 4.414.186, comerciante; don Juan José Curia, argentino, nacido el 25 de mayo de 1926, casado con doña Adela Cecilia Felicione, con Libreta de Enrolamiento número 4.654.596, empleado, domiciliado en la calle Italia 810, Pérez Millán, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Carlos Abel Checchia, argentino, nacido el 11 de mayo de 1942, casado con doña Elida Clotilde Miqueleiz, con Libreta de Enrolamiento número 5.379.656, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras número 95 de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Inés Graciela Beraja, argentina, nacida el 27 de junio de 195[illegible], soltera, con Documento Nacional de Identidad número 10.520.078, comerciante, domiciliada en la calle 25 de Mayo 316, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo primero: La sociedad se denomina MAPIGRAN S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 316. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a actividades de corretaje y comisiones en el ramo de cereales, oleaginosos y legumbres. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables y además, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración [illegible] co, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos [illegible] ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias [illegible] en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Rafael Beraja [illegible] A — 32.500 Juan C. Cerutti, 5.000 — A — 12.500; Juan J. Curia, 600 — A — 1.500; C. Abel Checchia, 1.200 — 3.000; Inés G. Berajá, 200 — 800 — 20.000 — 50.000 Todos los aportes son dinerarios y deben completarse su integración en un plazo máximo de dos años. — Las acciones son ordinarias nominativas no endosables de un voto. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Rafael Berajá; vocales, a Juan Carlos Cerutti, Juan José Curia, Carlos Abel Checchia e Inés Graciela Berajá. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular, a Luis Donato Diez y síndico suplente, a Roberto Leonetti. — Se confiere poder especial irrevocable a favor de don Rafael Berajá con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — R. Berajá. — J. Cerutti. — Curia. — C. Checchia. — I. Berajá. — Está mi sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripto en este Registro número 12 a mi cargo, al folio 1.545, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellados números: 015111862, 015111863, 01522236[illegible] y 0151118879 que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: deben — nominativas — no — endosables — y — además — nominativas. — Entrelíneas: no endosables. Todo vale — Mario O. Maqueda (escribano).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e.25|10 Nº 93.501 v.25|10|74

Cristalería Rilmar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: cuatrocientos veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Lucio Mancebo, argentino, nacido el 12 de julio de 1934 con Libreta de Enrolamiento número 4.834.431, casado en primeras nupcias con Norma Arias, industrial, domiciliado en la calle Francisco Paz 81 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Papini, argentino, nacido el 28 de mayo de 1921, con Libreta de Enrolamiento número 1.989.652, casado en primeras nupcias con doña Rosa Pietryzyn, industrial, domiciliado en la calle Villa Luján 416 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Ceal, argentino, nacido el 7 de marzo de 1930, con Libreta de Enrolamiento número 4.796.699, casado en primeras nupcias con Nélida Sapachini, industrial, domiciliado en la calle Carlos Speghazzini 579 de esta ciudad; don Riego Papini, italiano, nacido el 23 de setiembre de 1911, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.348.121, casado en primeras nupcias con María Enriqueta Fernández, jubilado, domiciliado en la calle Coronel Ramos 157 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Roberto Ceal, argentino, nacido el 9 de mayo de 1928, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.785.601, casado en primeras nupcias con Haydée Espina, industrial, domiciliado en la calle La Rioja 1605, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CRISTALERIA RILMAR SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Sarmiento 1902. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la fabricación de envases de vidrio y artículos de vidrio y cristal. — b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de las materias primas necesarias para los procesos industriales indicados en el inciso a) y la comercialización en el mercado interno y externo de los productos elaborados mencionados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables y además ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550.

— Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de credito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí

dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Mario Ceal 4.000 — A — 10.000 — dinerario — 2 años. — Luis Papaini — 4.000 — A — 10.000 — dinerario — 2 años. — Alberto Lucio Mancebo - 4.000 - A - 10.000 - dinerario - 2 años. Riego Papini. — 4.000 — A — 10.000 — dinerario — 2 años. — Roberto Ceal — 4.000 — A — 10.000 — dinerario — 2 años. — Las acciones son ordinarias nominativas no endosables de 5 votos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Mario Ceal — Vicepresidente a: Luis Papini, vocales a: Alberto Lucio Mancebo, Riego Papini y Roberto Ceal. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Luis Donato Díaz. — Síndico Suplente a: Roberto Leonetti. — Se confiere poder especial irrevocable a don Mario Ceal y Luis Papini a fin de que indistintamente puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Alberto L. Mancebo. — Luis Papini. — Mario Ceal. — R. Papini. — Roberto Ceal. — Está mi sello. — Ante mí: Mario M. Maqueda (h.). — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí adscripto, al folio 1652, Registro número 12 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellados notariales números 015330365 al 015330868 que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobre raspado: deben ser nominativas no endosables y además — nominativas no endo — Entre líneas: sables de 5. — Vale — Mario O. Maqueda (Escribano).

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e.25|10 Nº 93.590 v.25|10|74

Don Fidel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 3307. - ESCRITURA número mil ciento noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Angel Eduardo Pacheco, argentino, nacido el veinte y cinco de Octubre de mil novecientos siete, hijo de Angel Eduardo Justiniano Pacheco y de Josefa Santamarina, hacendado, Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y dos mil novecientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con María Luisa Rufina de Bary, domiciliado en Avenida Santa Fe número ochocientos veinte y cuatro, de esta ciudad; doña María Luisa Rufina de Bary de Pacheco argentina, nacida el diez y nueve de Julio de mil novecientos doce, hija de Teodoro de Bary y de María Luisa Demaría, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número sesenta y cinco mil seiscientos veinte y cuatro, casada en primeras nupcias con Carlos Angel Eduardo Pacheco, y con su mismo domicilio; don Angel Carlos Pacheco Santamarina, argentino, nacido el quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil treinta y nueve, hijo de Carlos Angel Eduardo Pacheco y de María Luisa Rufina de Bary, casado en primeras nupcias con María Evelina Palacio Posse, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veinte y uno, octavo piso, de esta ciudad; y doña Dolores Pacheco de Martini, argentina, nacida el diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco hija de Carlos Angel Eduardo Pacheco y de María Luisa Rufina de Bary, ama de casa, titular de el Documento Unico de Identidad número cinco millones ciento cincuenta mil ciento treinta y uno, casada en primeras nupcias con don Fernando Martini, domiciliada en la calle Suipacha número mil trescientos treinta y seis, quinto piso, de esta ciudad. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que María Luisa Rufina de Bary de Pacheco concurre a este acto al solo efecto de dejar constancia bajo su firma sobre que, aun cuando se trata de un bien propio y no se halla radicado en él, el hogar conyugal, su marido cuenta con su conformidad y consentimiento al acto de disposición que va a instrumentar mediante esta escritura. — Y los comparecientes, señores Carlos Angel Eduardo Pacheco, Angel Carlos Pacheco Santamarina y Dolores Pacheco de Martini, dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima en los términos de los artículos 165, 166, 11 y 186 y concordantes de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, dejando además y consecuentemente establecidas la suscripción e integración del capital societario y naturaleza de los aportes, y la composición del primer directorio y órgano fiscalizador. — A los precisados fines y efectos, otorgan y declaran: Primero: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "DON FIDEL, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, tercer piso. — Artículo 2: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compra y venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes en vigencia; y locación y arrendamiento de inmuebles en general, urbanos o rurales, propios o de terceros, cuya administración y explotación corra por cuenta o estén confiados a la sociedad. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y subproductos agropecuarios y semovientes en general, su exportación y|o importación; y comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones referentes a la indicada línea. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agropecuarias en todas sus ramas y formas, ya se trate de establecimientos propios o de terceros, estableciendo estancias para invernada y|o cría de ganados, y|o explotaciones tamberas, compra y venta de haciendas, cereales, leguminosas, oleaginosas y demás productos de sus establecimientos. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cuatrocientos mil pesos representado por cuatro mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos, en efectivo, por cada director. — Artículo 10º El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el "quórum" y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso: — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Carlos Angel Eduardo Pacheco: 3.600, A, 360.000, Inmueble. — Angel Carlos Pacheco Santamarina: 300, A, 30.000, efectivo. — Dolores Pacheco de Martini: 100 A. 10.000, efectivo. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador clase "A" de 5 votos y se integran: 3.600 con el aporte de un inmueble y los 400 restantes en un 25 o|o en efectivo. — Aportes no Dinerarios. Don Carlos Angel Eduardo Pacheco integra su suscripción de trescientos sesenta mil pesos, transfiriendo a título de aporte, en plena propiedad y dominio, a "Don Fidel Sociedad Anónima", el inmueble de su propiedad, ubicado en el partido de Salto (antes Marcelino Ugarte), de la provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Monroe del Ferrocarril General San Martín, consistente en una fracción de campo que en el plano de subdivisión que se agrega a esta escritura, característica "sesenta y siete, guión, sesenta y seis, guión, setenta y dos", se designa como parcela "mil doscientos cuarenta y tres-g", y que, con una superficie de doscientas diez y siete hectáreas, tres áreas, diez y siete centiáreas mide: mil novecientos trece metros treinta y nueve centímetros en su costado Nord-Oeste, línea "ocho prima-nueve", lindando calle a ceder en medio, con la parcela "mil doscientos treinta y uno" y parte de las parcelas "mil doscientos treinta" y "mil doscientos cuarenta y dos-a", todas de otro plano; mil ciento treinta y cinco metros sesenta y un centím. en su costado Nord-Este, línea "nueve-diez y seis", lindando calle a ceder en medio, con parte de la parcela "mil doscientos cuarenta y tres-e" de su plano; y formando con la línea anterior un ángulo interno de ochenta y nueve grados cincuenta y dos minutos; mil novecientos trece metros cuarenta y tres centímetros en su costado Sud-Este, línea "diez y seis-diez y siete", que forma con la línea anterior un ángulo interno de noventa grados tres minutos veinte segundos, y linda con la parcela "mil doscientos cuarenta y tres-h", de su plano; mil ciento treinta y dos metros noventa y siete centímetros en su costado Sud-Oeste, línea "diez y siete-ocho prima", que forma con la línea anterior un ángulo interno de ochenta y nueve grados cincuenta y seis minutos, cuarenta segundos, lindando con parte de la parcela "mil doscientos cuarenta y tres-b" de otro plano y cerrando el perímetro, forma con la línea del comienzo, o sea la del costado Nord-Oeste, un ángulo interno de noventa grados ocho minutos. — Su nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción IX. Parcela "mil doscientos cuarenta y tres-g", y bajo partida número quince mil cuatrocientos doce, tiene asignada para el corriente año una valuación fiscal de cuatrocientos catorce mil ochocientos pesos. — Correspondió al aportante, en mayor superficie y junto con otros bienes, por adjudicación que se le hizo mediante hijuela quinta, conforme a la cuenta particionaria que fue aprobada por auto de fojas cuatrocientos veintidós de fecha cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno dictado en los autos testamentarios de su padre don Angel Pacheco, que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve de esta Capital, a cargo entonces del doctor César A. Fauvety, Secretaría número treinta y seis del doctor Luis A. Sauze Juárez, y cuyo testimonio, que tengo a la vista, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número ciento cincuenta y siete del Registro del partido de Marcelino Ugarte, hoy de Salto, doy fe. — Al nombrado causante, don Angel Pacheco, le correspondió a su vez también por adjudicación que se le hizo en los autos "Pacheco Angel c|Pacheco de Riglos Josefina y otros s|División de Condominio", que tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad a cargo del doctor Roberto Bunge, Secretaría del doctor Miguel Echegaray, según respectiva cuenta particionaria que en lo que a él respecta se tradujo en hijuela que se protocolizó ante el escribano de La Plata don Basilio Contreras en escritura de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos veintidós, por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Ciudad don Miguel Bent. Secretaría del doctor Adolfo A. Rivarola; la que en el respectivo testimonio se inscribió en el Registro Inmobiliario Provincial con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos veintidós bajo el número ciento treinta y ocho del partido de Salto, que luego fue Marcelino Ugarte y hoy nuevamente Salto, de lo que también, doy fe. — Con el certificado de dominio, expedido con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres bajo el número trece mil setecientos sesenta y uno, el cual tengo a la vista y agrego a esta escritura, se acredita: a) Que el dominio consta en la forma indicada. — b) Que no lo afectan hipoteca, embargos ni otros derechos reales. — c) Que no está afectado por litis ni otras restricciones al dominio; y d) Que no se encuentra afectado por las Leyes: Nacional número catorce mil cinco y Provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. — Con el certificado de inhibiciones, expedido con fecha veintiséis de noviembre del corriente año bajo el número trece mil setecientos sesenta y uno, el cual también ten-

a la vista y agrego a la presente, se acredita: Que el titular del dominio no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Con los demás certificados, que una vez liberados agregaré a la presente, se acreditará: a) Que el que es objeto de este contrato no adeuda suma alguna en concepto de contribución inmobiliaria hasta fin del corriente año inclusive. — b) Que no registra deuda en concepto de contribución de afirmados. — c Que no registra deuda en concepto de contribución de mejoras establecidas por las leyes de vialidad. — d) Que se encuentra fuera de radio por lo que refiere a obras sanitarias; y e) Que no adeuda suma alguna en concepto de impuestos municipales hasta fin del corriente año inclusive. — Hace ademas constar el autorizante: Que el aportante se encuentra inscripto para el pago del impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria bajo el número 22.895-011-4, y que tiene a la vista las constancias de pago del dicho tributo desde que luego de su creación se hizo exigible hasta la última cuota vencida, o sea la correspondiente a la primera cuota del corriente año, la que fue abonada el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres en el Banco de Galicia, sucursal San Martín. — Consecuentemente con lo enunciado don Carlos Angel Eduardo Pacheco transmite a "Don Fidel Sociedad Annima", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo aportado, de lo que le hace tradición, tenía y le correspondían, y se los cede y transfiere a sus efectos, obligándose conforme a derecho por evicción y saneamiento; todo lo que es aceptado de entera conformidad por los cofundadores de la entidad, que dan a la misma por recibida de la posesión del inmueble aportado, el cual será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo conforme al artículo treinta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Deja también constancia el autorizante que no ha efectuado retención en concepto de impuesto a la ganancia eventual por cuanto de la liquidación practicada en formulario 4948 A (nuevo modelo), surge que no existe beneficio imponible. — Tercero: Prosiguen diciendo los otorgantes: Que designan para integrar el directorio de la sociedad: Presidente a don Angel Carlos Pacheco Santamarina, y Vicepresidente: a María Evelina Palacio Posse de Pacheco Santamarina. — Y para constituir el órgano fiscalizador: Síndico titular: al Contador Público Nacional don Alberto Bianco: y Síndico suplente: al abogado don David Eduardo Sanguinetti. — En este estado: El compareciente don Angel Carlos Pacheco Santamarina, dice: Que acepta su nombramiento como integrante del directorio de la entidad en el respectivo cargo asignado. — Presentes también al acto los señores doña María Evelina Palacio Posse de Pacheco Santamarina, argentina, nacida el dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve, hija de Ramón Gerónimo Palacio Posse y de María Evelina Markous, ama de casa, titular de la libreta cívica número tres millones seiscientos veintidós mil doscientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con Angel Carlos Pacheco Santamarina, domiciliada en la calle Guido número mil seiscientos veintiuno, octavo piso, de esta Ciudad; don Alberto Bianco, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta, hijo de Alberto Bianco y de Angélica Villar, contador público nacional, casado con Luisa Elsa Eugenia Mori, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento diez, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número ciento cuarenta y uno, de esta Ciudad; y don David Eduardo Sanguinetti, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil ciento ochenta, casado en primeras nupcias con María Elena Coronado Etchart, domiciliado en la calle Pasteur número doscientos veinte, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso aquí. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: La primera, que aceptaba su nombramiento como integrante del directorio de la entidad en el respectivo cargo asignado; y los últimos, que, a su vez, aceptaban igualmente sus designaciones de síndicos titular y suplente, respectivamente. — En este estado, queda constancia sobre que el directorio emite y entrega a los constituyentes y suscriptores del capital social sendos certificados provisionales nominativos correspondientes a los respectivos aportes, discriminados así: Nº 1, por 3.600 acciones, a Carlos Angel Eduardo Pacheco; Nº 2, por 300 acciones, a Angel Carlos Pacheco Santamarina; y Nº 3, por 100 acciones, a Dolores Pacheco de Martini. — Y los fundadores de la entidad, señores Carlos Angel Eduardo Pacheco, Angel Carlos Pacheco Santamarina y Dolores Pacheco de Martini, dicen: Que confieren poder especial irrevocable, para incluso surtir efecto en caso de fallecimiento, de cualquiera de ellos, con vigencia de dos años a favor del constituyente don Angel Carlos Pacheco Santamarina, y además de los doctores Juan Andrés Gelly y Obes y David Eduardo Sanguinetti, a quienes a su vez apodera con el mismo alcance el primer mandatario para que actuando indistintamente cualquiera de ellos o separada o alternativamente, se presenten actúen y gestionen: a) Ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de tramitar la visación del estatuto, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al mismo, incluso a la denominación de la entidad; y b) Ante la autoridad judicial de aplicación a efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — A los dichos fines y efectos quedan facultados los mandatarios para presentar escritos y petitorios, notificarse, ocurrir y recurrir cumpliendo con los recaudos y requisitos procesales pertinentes, efectuar en su momento el depósito dinerario que corresponda y percibir también oportunamente, en la institución bancaria respectiva, el importe del mismo, con los recibos del caso; y para otorgar, aceptar y firmar la o las escrituras públicas complementarias, aclaratorias, rectificatorias, confirmatorias o modificatorias de la presente, realizando y suscribiendo, en fin, cuantos más actos, gestiones, trámites, diligencias, presentaciones, documentos privados o instrumentos públicos así como declaraciones simples o juradas fueren menester al eficaz cumplimiento del apoderamiento; leída que les es y en ratificación de su contenido, firman los otorgantes, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: "en un 25 por ciento". — Sobrerraspado: "efectivo — a — suburbanos — las — elegir — inmueble — embargos — noviembre — Galicia — Santamarina. Todo vale. — Testado: La libreta cívica". No vale. — Entrelíneas: "el documento único de identidad — ta y uno. Vale. — C. Pacheco Santamarina — M. Luisa de Bary de Pacheco — Angel Pacheco. — Siguen las firmas: Dolores P. de Martini — María P. de Pacheco — Alberto Bianco — D. E. Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y obra en las nueve fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo Anselmo F. C. Núñez Vieyra, adscripto y hoy interinamente a cargo del Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, he autorizado al folio tres mil trescientos siete del correspondiente protocolo. — Con el carácter de primer testimonio para la Sociedad expido el presente en el lugar del otorgamiento a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay una firma y un sello. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra, escribano público. — El Colegio de Escribanos de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Anselmo F. C. Núñez Vieyra obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000017370 Serie D, Buenos Aires, 28 Ene. 1974. — Hay una firma ilegible aclarada con un sello que dice: Héctor Plaetsier, Colegio de Escribanos, prosecretario. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Legalización. Capital Federal. — Sobrerraspado: 9 — mayoría — e — evicción — argentino — escritura — que — el — de — normas — sesenta — cuadro. Vale. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Por escritura Nº 441, de fecha 21 de mayo de 1974, otorgada ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra al folio 1.265 de Registro 253 de la Capital Federal, se sustituyó el artículo 5º del Estatuto por el siguiente texto: "Artículo 5º — Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias".

Buenos Aires, agosto 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.675 e.25|10 Nº 93.560 v.25|10|74

Salas y Billoch Compañía de Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.929. Primer testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparece: don Alfredo Eduardo Rueda, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Paraguay número mil ciento treinta y dos, piso quinto, de esta Ciudad, mayo de edad, hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de "Salas y Billoch Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con la escritura de protocolización de Estatutos otorgados por ante el [illegible] de esta Ciudad do Jorge Allende Iriarte hijo, con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al folio mil doscientos treinta y cuatro del Registro doscientos sesenta y cinco de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta, al folio trescientos ochenta y cinco, del libro cincuenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de aumento de capital autorizado otorgado con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, por ante el escribano de esta ciudad don Horacio Fórn al folio tres mil ciento diez del Registro quinientos catorce a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve del mismo mes y año, bajo el número dos mil doscientos cuarenta, al folio trescientos cincuenta y cinco del Libro sesenta, tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de aumento de capital pasada con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por ante el escribano de esta Ciudad don Hernán Telechea al folio ciento treinta y ocho del Registro número cuatrocientos sesenta a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de marzo del mismo año, bajo el número quinientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta, del libro sesenta y tres, tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura de modificación de Estatutos de fecha nueve de abril de mil novecientos setenta pasada ante el citado escribano don Hernán Telechea, al folio trescientos sesenta y nueve del Registro a su cargo e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número mil ochocientos cuarenta y dos, al folio ciento ochenta y nueve del libro setenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Recaudos los relacionados que en sus testimonios he tenido a la vista para este acto y en copias debidamente autenticadas se hallan agregadas al folio dos mil ochocientos cincuenta y seis, del presente Registro y protocolo corriente, doy fe. — Y e) Con acta de asamblea general ordinaria de accionistas de elección de autoridades de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro y acta de Directorio de distribución y aceptación de cargos de igual fecha, protocolizadas por escritura de fecha veintidós de marzo del corriente año, pasada al folio seiscientos ochenta y uno del presente Registro y protocolo, la que se inscribió con fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, bajo el número mil cuatrocientos nueve, al folio trescientos treinta y tres del libro número uno de nombramiento y cesación de administradores, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, el que me asegura no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, expone: Que viene por la presente a elevar a escritura pública las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Sociedad dispuestas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, para adecuarlas a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y que fueran conformadas por la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente número 13.981|149.101, que tengo de manifiesto por resolución del doce de julio próximo pasado que obra al folio trescientos diecinueve del expediente referido y que transcripta dice: "Buenos Aires, 12 jul. 1974, visto: el expediente N. 13.981|149.101, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 316 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 283 a 289 vta., con las modificaciones de fs. 308 a 312, la reforma introducida en el contrato social de "Salas y Billoch Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de marzo de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado en el punto 2) de fs. 316. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.169. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa exponiendo: Que a los fines enunciados y lo que resulta de la documentación obrante de fojas doscientos ochenta y tres a doscientos ochenta y nueve vuelta, con las modificaciones de fojas trescientos ocho a trescientos doce del expediente administrativo que tengo a la vista, los Estatutos de la Sociedad tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: "Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 1974. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores Accionistas de Salas y Billoch Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria cuya nomina consta en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales, folios números 38 al 40, con la presencia del Síndico Titular, siendo las doce y treinta horas, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, la que fue notificada en forma directa y personal a los señores accionistas, entre quienes se encuentran los miembros del Directorio y el Gerente General y el Síndico Titular. — El señor Presidente señala que se encuentra presente la totalidad del capital social, y que en consecuencia la Asamblea tiene el carácter de Asamblea Unánime a que se refiere el artículo 237, 3er. párrafo de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, por lo que las decisiones que se adopten para ser válidas deberán serlo por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — El señor Presidente agrega que deja pues legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y que pone a consideración de la misma, el punto 1º del Orden del Día que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta y el libro de asistencia, juntamente con el Presidente". — A propuesta del accionista señor Carlos M. A. Ramallo se designa a las señoritas María Julia Lerena y Zulema I. Fernández Ramallo. — A continuación el señor Presidente pone a consideración el punto 2º del Orden del Día que dice: "Consideración y aprobación de la reforma de "los Estatutos Sociales de conformidad con la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales". — Manifiesta al respecto el señor presidente que el Directorio ha preparado un nuevo proyecto de Estatuto Social partiendo del Estatuto vigente, al que se le han introducido las modificaciones necesarias para adecuarlo al espíritu y la letra de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y disposiciones complementarias. — Dicho proyecto, agrega, es de conocimiento de los señores accionistas por habérseles entregado un ejemplar del mismo, con motivo de la convocatoria a la Asamblea. — Luego de un amplio cambio de ideas y de debatirse diversos aspectos de las disposiciones de los nuevos estatutos, los mismos quedaron aprobados por unanimidad de votos, en los términos siguientes: Estatutos: Título Primero: Nombre — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "SALAS Y BILLOCH COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay 1132, 5º piso, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias o representaciones de cualquier índole, dentro o fuera del país, fijando domicilios especiales. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que lo fue el ocho de noviembre de 1962. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar a su solo nombre y por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, todas las operaciones vinculadas o conexas a los ramos de la construcción y al inmobiliario, a saber: a) La explotación del rubro de anteproyectos, proyectos, dirección y construcción de obras de todo tipo, refecciones, ampliaciones y restauraciones en el más amplio sentido, firmando los contratos por costo y costas, administración y ajuste alzado global o por unidad de medida y|o suscribiendo compromisos especiales de cualquier otro tipo con las facultades que libremente se pactaren; b)

realizar como locador o locatario toda clase de locaciones de servicios o de obra, por cuenta propia y|o de terceros; c) Realizar operaciones comerciales vinculadas con el ramo de la construcción, tales como compra, venta, arrendamiento, acopio, exportación, importación, representaciones, comisiones, agencia, consignación, distribución, fraccionamiento, financiación y toda otra clase de comercialización de materiales, materias primas, productos, mercaderías en general, maquinarias, equipos, instalaciones, rodados, herramientas y toda clase de bienes muebles, explotación de patentes de invención o marcas nacionales o extranjeras, sistemas constructivos y|o de prefabricación, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y fuera de él; d) realizar toda clase de operaciones industriales que se relacionen con el ramo de la construcción, mediante la fabricación, transformación, instalación y|o elaboración en obra, fábrica y|o taller, de mampuestos, ligantes, pisos, revestimientos, estructuras, carpintería, premoldeados, elementos pretensados y postensados, sanitarios, conductores y elementos para electricidad, pinturas, pegamento, aglomerados, maderas, herrería, cañerías, aislantes, techados, techos, accesorios, instalaciones especiales, motores, bombas y en general materiales, materias primas, productos, maquinarias, moldes, andamios, equipos, instalaciones, rodados y herramientas que se requieran tanto para incorporarse a las construcciones como para realizarlas. e) La adquisición, construcción, venta, permuta, explotación cesión, donación, arrendamiento, financiación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos cuantos actos y contratos jurídicos sean necesarios o convenientes. — Título Segundo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones setenta y siete mil pesos, representado por dos millones setenta y siete mil acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción de un peso cada una, pudiendo elevarse por resolución de la Asamblea General Ordinaria hasta la suma de diez millones trescientos ochenta y cinco mil pesos. — Las acciones que deberán ser todas nominativas y transferibles en la forma que establezcan las disposiciones legales vigentes, podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B" de un voto por acción, o preferidas. — Estas últimas tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación, gozarán de un dividendo fijo no superior al diez por ciento anual, que será acumulativo por tres ejercicios y podrán ganar además una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, tanto anuales como en caso de liquidación, según se fije al emitirlas y que podrá ser igual o inferior a la que corresponda a las acciones ordinarias. — Serán rescatables en forma parcial por sorteo o total a partir de los tres años de su emisión a un precio no superior al ciento cincuenta por ciento de su valor nominal, que se fijará al emitirlas y regirá también como valor de reintegro en caso de liquidación. — Los rescates de acciones preferidas serán publicados en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En caso de que futuras normas legales lo posibiliten, las acciones podrán ser al portador, en cuyo supuesto, y sin necesidad de reforma de estatuto, la asamblea podrá disponer la conversión de las acciones nominativas en acciones al portador. — El capital podrá elevarse hasta el límite fijado en el presente artículo, en acciones ordniarias o preferidas, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución asamblearia se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, sin previo control administrativo. — Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores emisiones hayan sido totalmente suscriptas. — Las acciones ordinarias sean de voto simple o plural otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y con derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — La resolución del Directorio disponiendo la nueva emisión se comunicará a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, teniendo éstos el derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — Este derecho de preferencia sólo podrá ser dejado sin efecto cuando así lo resuelva la Asamblea Extraordinaria y se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Debe respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas de otros fondos especiales, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares en que deben entregarse acciones liberadas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente al capital que realmente se emita, inscribiéndose las mismas en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones llevarán la firma de un Director y del Síndico pudiendo una de ellas ser en facsímil de conformidad con las disposiciones vigentes. — Contendrán la denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración, inscripción y capital de la sociedad a la fecha de la emisión, así como también su valor nominal y clase de acción que representa el título, que podrá ser representativo de una o más acciones. — Se enumerarán correlativamente y serán extendidas a nombre de su titular. — Las acciones son indivisibles, pudiendo exigir la sociedad la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Mientras las acciones no estén integradas totalmente, sólo pueden emitirse certificados provisorios, que serán también nominativos. — La mora en la integración de las acciones se produce por el mero vencimiento del plazo fijado en la emisión y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos del accionista. — El Directorio podrá disponer la venta en remate público de las acciones en mora, en cuyo caso correrán por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, o demandar el cumplimiento del contrato de suscripción. — A todos los accionistas en iguales condiciones, se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: La sociedad queda facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, previo cumplimiento de los recaudos y requisitos que exige la Ley de Sociedades Comerciales, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que estime conveniente.

— Título III. — Administración y Representación. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve directores titulares y de uno a tres directores suplentes, según resuelva la Asamblea que los elija. — Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección, en caso de ausencia, licencia o impedimento de uno o más directores titulares. — Los directores serán elegidos por un año y son reelegibles. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea ordinaria que elija sus reemplazantes, convocada dentro del término legal. — Artículo Séptimo En caso de quedar vacante el cargo de uno o más directores titulares, por muerte, renuncia remoción o impedimento y a falta de suplentes, el síndico designará entre los accionistas al o a los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea general ordinaria, a la que deberá dar cuenta de lo resuelto. — Artículo Octavo: Inmediatamente después de cada asamblea en la que se elija nuevo directorio, los elegidos se reunirán para designar de entre ellos a un presidente, pudiendo asimismo crear los demás cargos que juzguen convenientes dentro del Directorio. — La designación de los Directores debe ser publicada e inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — El Directorio se reunirá en cualquier momento por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico y por lo menos una vez por mes y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — En garantía del desempeño de su cargo, todos los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, al iniciar su mandato, la suma de quinientos pesos cada uno de ellos, en dinero en efectivo o en bonos nacionales de la renta pública. — Artículo Noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio, son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados o públicos que fueren menester, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, sujeto a que las actividades que se mencionan a continuación correspondan al objeto social; podrá solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transfreir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedades en la forma autorizada por la ley, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, establecer, alquilar o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, siempre y cuando todas estas operaciones se relacionen con el objeto: dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, o de otros bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales o mixtos o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisón de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamentos,, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas; dar o tomar en arrendamientos bienes de toda especie aun por más de seis años; dar y tomar bienes en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad u obligarla; c) establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones u otro sistema y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración lo cual se cargará a gastos generales; e) proponer a la asamblea la emisión de acciones y debentures de acuerdo con las disposiciones legales vigentes por los plazos y condiciones respectivas. También tendrá facultad para proponer a la asamblea la emisión y entrega de acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad, siempre que el valor de los mismos incorporados como parte real o integrante del activo social sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, de todo lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. — Asimismo en este caso si las acciones se cotizaran en mercado de valores se deberán observar las reglamentaciones en vigencia;

f) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes administradores y cualquier otro empleado de la sociedad; g) comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; h) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente; i) convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, balance general, estado de resultados, propuesta de distribución de ganancias e informe del síndico; k) proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, el pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — 1) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo: Anualmente en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se nombrará un síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en la ley que rija las sociedades anónimas. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Undécimo: Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del directorio, la que deberá efectuarse dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio anual. — Se celebrará en el local, día y hora que se designe al efecto de la convocatoria, para considerar el Balance General, Estado de Resultados, notas y cuadros anexos, proyecto de distribución de ganancias, memoria, informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver, conforme a este Estatuto y a la ley y que no sean de exclusiva competencia de la asamblea extraordinaria, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Duodécimo: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial. — Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, horas y lugar de reunión, Orden del Día y los recaudos especiales exigidos para la concurrencia de los acionistas. — Las asambleas en segunda convocatoria, podrán celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnen accionistas que representen la totalidad del capital social, y las decisiones se adopten por unanimidad de los votos autorizados. — Para asistir a las asambleas y hasta tanto no se haya reglamentado la Ley 20.643, los tenedores deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado expedido por institución autorizada, con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, para su registro en el Libro de Asistencia. — Los accionistas firmarán el libro de asistencia, donde se dejará constancia de sus datos personales, domicilios y número de votos que les corresponda, con especificación de la clase y numeración de las mismas. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, pero los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados no pueden ser mandatarios. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en defecto de ellos por la persona que designe la Asamblea. — La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se requiere la concurrencia del treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Para la elección de Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán un voto cada una. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo durante el tiempo en que se encuentren impagos los dividendos vencidos en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, pero sin aplicarse la pluralidad otorgada a las de la clase "A". — Esta disposición se aplicará también para decidir sobre la fusión, cuando esta sociedad no sea la incorporante. — Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el Orden del Día salvo el caso de asamblea unánime. — Las resoluciones de las asambleas se transcribirán en el libro de actas y deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto. — Título V. — Balances. — Artículo Decimotercero: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el día treinta de setiembre de cada año, debiendo confeccionarse y presentarse los estados contables prescriptos por la Ley de Sociedades Comerciales, los que se pondrán a consideración de la asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — La asamblea general ordinaria podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, mediante resolución adoptada especialmente al efecto, la que deberá protocolizarse por ante escribano público, inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Decimocuarto: Las ganancias no pueden ser disrtibuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas por la Asamblea, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento para

el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) Retribución a Directores y Síndicos; c) Dividendo que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea, conforme a la ley, y e) El remanente lo dispondrá la asamblea, fijando los dividendos a distribuir en efcetivo y|o en acciones liberadas, destinándolo total o parcialmente a cuenta nueva o dándole cualquier otro destino que considere conveniente. — Los dividendos deberán ser abonados dentro del año siguiente al del ejercicio a que correspondan. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de la reserva legal. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Decimoquinto: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la ley de Sociedades Comerciales y no surtirá efectos respecto de terceros, hasta tanto se inscriba, previa publicación. — La liquidación estará a cargo del Directorio, bajo la fiscalización del Síndico, teniendo los liquidadores las obligaciones y facultades prescriptas por la Ley de Sociedades Comerciales. — Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance final y proyecto de distribución del remanente en base al siguiente orden: a) Reembolso de las acciones preferidas si las hubiere; b) Reembolso de las acciones ordinarias, a su valor de integración; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere; y d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en igual proporción en que participan de las utilidades. — Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la asamblea, la que deberá también aprobar el balance final y proyecto de distribución". — Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones administrativas preseleccionadas, doy fe. — En este estado el compareciente me exhibe la Cédula Fiscal R. 303.797, de la que resulta que la sociedad se encuentra inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el número 1.906.152-011-cinco, doy fe, y solicita de mi el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripcion en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — El autorizante hace constar que no corresponde abonar suma alguna por impuesto fiscal. — Leída que le fue así la otorga y firma por ante mi, doy fe. — Alfredo Rueda. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio dos mil novecientos veintinueve del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y uno al quince millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Alfredo Rueda (h.), escribano.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.362,50 e.25|10 Nº 93.721 v.25|10|74

Ukase

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Público, comparecen: doña Norma Lady Cantarelli, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, profesora, domiciliada en Junín 326, piso sexto, "A", de esta ciudad, con Libreta Cívica número cuatro millones cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos y doña María Rosa Córdoba, de veinticinco años de edad, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos veintitrés mil trescientos veintiséis, domiciliada en la calle Caboto 215, piso sexto, "4", de esta Ciudad, ambas comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que por Escritura número doscientos cincuenta y dos, pasada ante mí, el quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, al folio quinientos ochenta y siete se protocolizó la sociedad "Ukase Sociedad Anónima", cuya Acta de Constitución y Resolución que la autorizaban, consta en el Expediente "Ukase, Sociedad Anónima", presentada en la Inspección General de Personas Jurídicas el uno de agosto de mil novecientos setenta y tres bajo el número 47.850, y que por Escritura número trescientos doce de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio setecientos treinta de este mismo Registro se efectuó una aclaratoria y que por escritura número cuarenta y cuatro de fecha veinte de marzo del corriente año, pasada ante mí al folio ciento veintinueve se efectuó una escritura complementaria. — Haciendo referencia que por un error en las escrituras anteriores de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Decreto Ley 19.550, en donde expresamente se establece que la Constitución de una sociedad debe ser por acto único; y en el carácter indicado expresan que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto:. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: — La sociedad se denomina "UKASE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Anchorena 1371, planta baja, departamento dos. — Artículo 2º — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones de compraventa, permuta, arrendamiento locación y administración de toda clase de bienes urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — A tal fin. la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 20.000.— (veinte mil pesos) representado por dos mil acciones de $ 10.— (pesos diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por desición de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas. no endosables, y preferidas. — Estas últimas tienen derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijarse participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad $ 400.— (cuatrocientos pesos) en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, artículo 9º del Decreto ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminal— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte (4) Modalidad (5) Norma Lady Cantarelli — 1.600 — 1 voto — 4.000 — En efectivo. — María Rosa Córdoba — 400 — 1 voto — 1.000 — En efectivo. — Todas las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción, de $ 10.— cada acción, integrándose el 25 o|o en este acto en efectivo y el saldo se integrará en los próximos 12 meses a contar de la fecha. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Norma Lady Cantarelli; vicepresidente, a María Rosa Córdoba. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a C. P. N. Alberto Senén Sánchez; síndico suplente, a Dr. Julio Alberto Roth. — Se autoriza al contador Alberto Senén Sánchez a fin de que, represente a la sociedad ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se deja expresa constancia de que no corresponde abonar suma alguna en concepto de Impuesto por haberlo hecho en la escritura número doscientos cincuenta y dos, pasada ante mí, al folio quinientos ochenta y siete, de este mismo Registro con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, doy fe. — Presentes en este acto don Alberto Senén Sánchez, argentino, casado, de treinta años de edad, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos dos, domiciliado en la calle San Juan 3640, sexto "A", de esta Ciudad y don Julio Alberto Roth, argentino, abogado, de veintinueve años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Suipacha 1209, piso noveno, de esta Ciudad, declaran aceptar la designación de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente y manifiestan que no se encuentran alcanzados por las disposiciones del artículo 286 del Decreto Ley 19.550 cuyo texto dicen conocer. — Los comparecientes continúan expresando que solicitan del autorizante, expida Primer Testimonio del mismo y fotocopia autenticada a los efectos de cumplir con los trámites administrativos fijados en el artículo 167 del Decreto Ley 19.550|72. — Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Norma Lady Cantarelli. — María Rosa Córdoba. — Alberto Senén Sánchez. — Julio Alberto Roth. — Ante mí. — Hay una firma y un sello que dicen: Ignacio José Echechiquia, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y uno del Registro número cuarenta y tres de mi adscripción y a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Ley de Actuación Notarial números A quince millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y ocho; A quince millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y nueve; A quince millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos siete y A quince millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Sobrerraspados: cuatro, designar, plazo, aporte, aporte (4), modalidad, solicitan, trescientos cincuenta y seis, vale. — Hay una firma y un sello que dice: Ignacio José Echechiquia, escribano. — Para el Registro Público de Comercio, expido el Presente Primer Testimonio que es copia fiel de su original, doy fe. Ignacio José Tatiana Schifris, secretaria.
Echechiquia, escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. —

$ 813,75 e.25|10 Nº 93.806 v.25|10|74

Proalex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 926. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Silvia Polak de Dolce, argentina, casada en primeras nupcias con Gianmarco Dolce, comerciante, nacida el 14 de setiembre de 1943, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.131.625, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Arenales 1998, segundo piso; y Dolores Güiraldes de Sosa del Valle, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Sosa del Valle, comerciante, nacida el 11 de marzo de 1948, titular de la Libreta Cívica Nº 5.770.992, domiciliada en Juncal 2043, quinto piso, departamento doce, ambas comparecientes vecinas de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "PROALEX, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 759, quinto piso, oficina 54, Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: La importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías y materias primas. — Aporte de capitales propios y|o ajenos con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades por acciones, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza con exclusión de las comprendidas en el Decreto-Ley 18.061|69 y toda otra actividad que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo Nº 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deberán ser nominativas, no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presi-

dente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria, suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 234 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Capital Social: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Silvia Polak de Dolce, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias de un voto cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento de su aporte, en dinero efectivo propio y Dolores Güiraldes de Sosa del Valle, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias de un voto cada una integrando en este acto el veinticinco por ciento de su aporte en dinero efectivo. — Ambos socios se comprometen a integrar el saldo de su aporte en el término de veinte meses. — Tercero: Directorio y Síndicos: Se designa para integrar el Directorio, Presidente a Juan Manuel Sosa del Valle; Vicepresidente a Gianmarco Dolce, y Directores a Martín Atozqui, Alejandro Moyano Walker, Roberto Carlos Ronaldo Kerr y Flavio Dolce. — Se designa como Síndico titular Horacio Gaspar Zanelli y como Síndico suplente a Juan Miguel Zunino. — Cuarto: Se confiere al doctor Juan Miguel Zunino y al señor Alejandro José Delucchi, Poder Especial a fin de que en forma indistinta, conjunta y|o alternada, tramiten por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la aprobación del presente contrato, con facultad para aceptar o proponer midificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y con expresa facultad de elevar a escritura pública en nombre de los socios cualquier modificación que fuere menester realizar a este contrato. — Presentes a este acto Juan Manuel Sosa del Valle, argentino, casado en primeras nupcias con Dolores Güiraldes, nacido el 19 de enero de 1946, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.544.566, domiciliado en Juncal 2043, quinto piso, departamento doce, de esta ciudad; Martín Atozqui, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Makarczuk, nacido el 30 de octubre de 1938, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 6.030.294, domiciliado en Carlos Manzotti Nº 940, Don Bosco, provincia de Buenos Aires; Alejandro Moyano Walker, argentino, casado en primeras nupcias con Pilar Güiraldes, nacido el 4 de enero de 1950, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.308.155, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1533, Martínez, provincia de Buenos Aires, comerciante; Roberto Carlos Ronaldo Kerr, argentino, casado en primeras nupcias con María Emilia Holmberg, nacido el 26 de setiembre de 1950, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 5.175.641, Policía Federal, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo 1869, quinto piso "C", de esta Ciudad; Flavio Dolce, italiano, casado en primeras nupcias con Susana Polak, industrial, titular de la Cédula de Identidad número 4.255.796, Policía Federal, nacido el día 13 de marzo del año 1939, domiciliado en San Lorenzo 404, Olivos, provincia de Buenos Aires; Gianmarco Dolce, italiano, casado en primeras nupcias con Silvia Polak, comerciante, nacido el 4 de febrero de 1935, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.767.754, con domicilio en Avenida Alvear 1520, séptimo piso, departamento "A" de esta ciudad; Juan Miguel Zunino, argentino, casado, abogado, nacido el 16 de febrero de 1942, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.914.993, domiciliado en Avenida Quintana 556, sexto piso, departamento catorce, de esta ciudad, y Horacio Gaspar Zanelli, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.931.780, nacido el 31 de julio de 1943, domiciliado en Cerrito 1532, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a efectos de manifestar su aceptación para el desempeño de los cargos asignados o sea: Presidente: Juan Manuel Sosa del Valle; Vicepresidente: Gianmarco Dolce; Directores: Martín Atozqui, Alejandro Moyano Walker, Roberto Carlos Ronaldo Kerr y Flavio Dolce; Síndico titular: Horacio Gaspar Zanelli y Síndico suplente: Juan Miguel Zunino. — Y yo, Escribano autorizante, dejo expresa constancia: a) Que retengo en este acto la suma de quinientos pesos, importe que corresponde abonar en concepto de Impuesto de sellos. — Y b) Que las dos socias se encuentran encuadradas en las disposiciones fiscales vigentes de acuerdo al siguiente detalle: Silvia Polak de Dolce, según talón fiscal que acredita su inscripción como contribuyente al Impuesto a las ganancias bajo el número 35,547-011-3, presentado el 15 de julio de 1974, en la Dirección General Impositiva, Agencia 11, y Dolores Güiraldes de Sosa del Valle, con la Cédula Fiscal número 288.105. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Silvia Dolce. — Dolores G. Sosa del Valle. — J. M. Sosa del Valle. — Martín Atozqui. — A. Moyano Walker. — R. C. R. Kerr. — Flavio Dolce. — G. Dolce. — J. M. Zunino. — Horacio G. Zanelli. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Dhers. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cuarenta y cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido primer testimonio extendido en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del quince millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos treinta, al quince millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos, quince millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cuatro, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio G. Dhers, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,75 e.25|10 Nº 93.807 v.25|10|74

M. T. Majdalani y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESIMONIO. — Escritura Número Doscientos Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Juan Majdalani, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre en nombre y representación de "M. T. Majdalani y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en Avenida Corrientes 6277 de esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1970, bajo el número 2992, al folio 353 del Libro 71, Tomo A, de Estatutos Nacionales, en virtud del Poder General que le fuera otorgado juntamente con otros con fecha 17 de marzo de 1971 al folio 252 de este mismo Registro 76 interinamente a mi cargo. — Dicho poder, que en su matriz tengo de manifiesto para este acto, fue inscripto en el aludido Registro Público de Comercio el 20 de mayo del mismo año bajo el número 131, al folio 337 del libro 73 de Poderes. — Y el compareciente en el carácter acreditado, expone: Que la sociedad que representa resolvió, mediante reunión de Directorio y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebradas el 26 de setiembre y 15 de octubre de 1973, respectivamente, la reforma del Estatuto social adecuándolo a las normas contenidas en el Decreto-Ley 19.550|72, autorizándose indistintamente al dicente y|o a los señores Miguel Majdalani, Miguel Tufik Majdalani y Elías Majdalani a realizar las gestiones necesarias para obtener de las autoridades correspondientes, la pertinente conformidad sobre la medida adoptada. — Que dicha reforma, previo los trámites de estilo, fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 26 de junio próximo pasado, todo lo cual resulta del expediente A. 36.753 144.786 que para este acto tengo de manifiesto. — Que consecuentemente con ello y atento a la facultad conferida, viene por la presente a elevar a escritura pública las referidas actas que contienen el nuevo texto del Estatuto y la resolución recaída en el citado expediente, documentación que transcripta por su orden dicen así: "Acta de la Sesión número 52: En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de setiembre de 1973, siendo las 15 horas, se reúnen en el local social de M. T. Majdalani y Cía. S. A. C. I. F., los directores titulares señores Miguel Majdalani, Miguel Tufik Majdalani, Héctor Juan Majdalani, Elías Majdalani y Ana Godino de Majdalani y el Síndico Titular Sr. Ricardo Nasrala, bajo la presidencia de su titular Sr. Miguel Majdalani. — Abierto el acto el señor Presidente informa que el mismo tiene por objeto considerar su proyecto de adaptación del Estatuto Social, a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72; la ampliación del objeto social, conforme a los estudios realizados para encarar nuevas metas y el aumento del Capital Social a $ 4.000.000.— a efectos de hacer posible la concreción de dichas metas. — Luego de tratar diversos puntos de adaptación del estatuto social y un breve cambio de ideas se rseuelve por unanimidad aprobar la propuesta del Sr. Presidente y someterla a consideración de los señores accionistas, para lo cual se decide el llamado a asamblea general extraordinaria, por lo que corresponde establecer la convocatoria y Orden del Día respectivo, como asimismo disponer las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial. — En este estado se procede a redactar la convocatoria y Orden del Día respectivos cuyo texto es el siguiente: "Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria del día 15|10|73, a las 8 horas en la Avda. Corrientes 6277, Capital, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma integral del Estatuto incluyendo extensión del objeto social, fijación del nuevo capital y adecuación a las normas de la Ley 19.550. — 2º) Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto. — 3º Designar dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1973. — El Directorio". — No habiendo otros temas que tratar se levanta la sesión siendo las 17 horas. — Miguel T. Majdalani. — M. T. Majdalani. — Héctor J. Majdalani. — Elías Majdalani. — Ana G. de Majdalani. — Ricardo Nasrala". — "Acta de la Asamblea General Extraordinaria Nº 5: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1973, se reúnen en el local social de M. T. Majdalani y Cía., S. A. C. I. F., ubicado en la Avenida Corrientes 6277, los accionistas que figuran y firman en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, folios 10|11, y el Síndico Titular, sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, conforme a la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial los días 2 a 8 de octubre de 1973. — A las 8,20 horas el presidente Sr. Miguel Majdalani, expresa que se hallan presentes 12 accionistas por sí representando un total de 17.680 acciones ordinarias al portador por valor de $ 1.768.000.— de capital, que dan derecho a 17.680 votos. — No habiendo observaciones se procede a considerar el siguiente Orden del Día: Punto 1º): "Reforma integral del Estatuto incluyendo extensión del objeto social, fijación de nuevo capital y adecuación a las normas de la ley 19.550". — El señor Miguel Majdalani manifiesta que de acuerdo a los estudios realizados por la empresa se hace necesario ampliar el objeto social para encarar nuevos negocios y para su cumplimentación aumentar el capital a $ 4.000.000.— Acto seguido toma la palabra el señor Roberto Dib manifestando que el proyecto de reformas al Estatuto Social es de conocimiento de los señores accionistas por haber circulado entre ellos con anterioridad. — A continuación se da lectura al mencionado documento que textualmente dice: "Artículo 1º — Con la denominación de "M. T. Mijdalani y Cía., S. A." continuará funcionando la sociedad que fuera constituida bajo la denominación de "M. T. MAJDALANI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 6277. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales e Industriales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasamiento, acopio, depósito, producción, elaboración y transformación de metales ferrosos y no ferrosos, artículos sanitarios, de bazar y para el confort del hogar. b) Financieras: Mediante la realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no, e inclusive con prenda con registro; mediante aporte de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse y|o a personas; mediante la adquisición por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías o de cualquier otro origen; mediante descuentos de documentos y contratos prendarios; otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros; y, en general, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y|o en la formación del capital de empresas de todo orden y en financiaciones de cualquier tipo, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera o recurra al ahorro y al concurso público. c) Inmobiliarias: Mediante la construcción de todo tipo de edificios, la adquisición, venta, explotación, administración, colonización de tierras, campos, bosques, terrenos y fincas, como asimismo realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización y forestación de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas; invernada y cría de todo tipo de ganado; explotación tambera, frutícola, vitivinícola, hortícola tabacalera, forestal, algodonera, arrocera, apícola, avícola y cunícola; compra y venta de haciendas y toda clase de explotación comercial agropecuaria en todas sus formas. e) Mandatos: Representación referidas a las operaciones consignadas en los puntos a), c) y d) mediante la realización de comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, empresas y capitales. f) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico, con exclusión de aquellos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones vigentes sobre la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de Dos millones quinientos mil pesos, representado por acciones de un valor nominal de cien pesos cada una y dividido en veinticinco series iguales. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72, mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuya clase, monto, época y forma de emisión resolverá la misma asamblea, pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en

las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Las acciones que componen las series 1ª a 25ª, ambas inclusive, del capital social, son nominativas no endosables ordinarias con derecho a un voto por acción y las de las series 26ª y siguientes que se emitan mediante los aumentos del mismo, serán de cualquiera de las clases mencionadas según lo decida la Asamblea. — Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán las firmas de un Director y la del Síndico y demás recaudos exigidos por las normas legales en vigencia. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo el supuesto previsto en el artículo 197 del Decreto-Ley 19.550|72, son preferidos los accionistas tenedores de acciones de la misma clase que hubiera en circulación en proporción a las que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorroteadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. A efectos de hacer uso de los opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial en la forma prevista por la citada norma, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar el cual no podrá ser menor de treinta días a contar de la última publicación. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el directorio queda facultado para proceder en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 9º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve.

Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. Si el directorio estuviera compuesto por un solo miembro, éste será el Presidente; si estuviera compuesto por dos o más miembros los Dierctores designarán de su seno un Presidente y uno o más vicepresidentes, que reemplazarán al Presidente en el orden de su elección, en el caso de renuncia, ausencia o impedimento. El directorio múltiple sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Es facultad de la Asamblea designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo; en el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes designados y en el orden de su elección. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores deben depositar en la Caja de la sociedad, la cantidad de Un mil pesos ($ 1.000) en efectivo cada uno, en garantía del fiel cumplimiento de sus mandatos. — Artículo 10º: La representación legal de la sociedad corresopnde al Presidente del Directorio pudiendo además, en el caso de directorio múltiple, ser ejercida por cualquiera de los vicepresidentes indistintamente o por dos miembros del Directorio en forma conjunta, quienes de la misma forma tendrán el uso de la firma social.

La representación legal reglamentada en este artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdcición, la representación legal podrá ser ejercida por apoderados generales o especiales o por quienes de acuerdo a una resolución del Directorio a tal fin se los faculte. — Artículo 11: El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración, incluyendo los poderes especiales a que se refieren los artículos 782, 841, 1.381 y 2.262 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia: comprar, vender y gravar bienes inmuebles, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, crear los cargos y empleos que considere necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes y en general, realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, ya que la enumeración precedente no tiene carácter limitativo. — Artículo 12: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que remplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por la legislación vigente. — Artículo 13: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por la legislación vigente. — Las Asambleas pedidas por Accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital social, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y no más de treinta días de anticipación en el caso de primera convocatoria y con ocho de anticipación en el caso de segunda convocatoria. Sin perjuicio de lo aquí establecido, el Directorio queda facultado para citar simultaneamente en primera, y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrase el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. El régimen de publicidad de la convocatoria establecido en este artículo, es sin perjuicio de la aplicación del último párrafo del artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72 en los casos de

Asamblea unánime. — Para poder concurrir los Accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 238 del Decreto-Ley 19.550|72 para el caso de las acciones nominativas. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los Balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 5o|o como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance por lo menos, el 20 o|o del capital social; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) Al pago de los dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y a participación adicional en las ganancias a las acciones preferidas, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias y|o para la formación de reservas y|o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 16: En caso de disolverse la sociedad conforme a las causales previstas en el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550|72, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Cancelado el Pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en el artículo 15 para la distribución de utilidades". — Finalizada la lectura del mismo, el Sr. Roberto Dib hace moción que se apruebe en su integridad el Estatuto Social en su nueva redacción, tal cual ha sido transcripto, lo que es aprobado por unanimidad. — Punto 2º): "Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto". — El Sr. Chekir S. Neil propone que se faculte a los señores Miguel Majdalani, Miguel TufikMajdalani, Héctor Juan Majdalani y|o Elías Majdalani para que otorguen la respectiva escritura de modificación del Estatuto y demás diligencias necesarias para su aprobación e inscripción ante las autoridades correspondientes, con las más amplias facultades, propuesta que es aprobada por unanimidad de votos presentes. — Asimismo se autoriza al Directorio para que oportunamente proceda a emitir las series 26 a 40, ambas inclusive, en las formas y condiciones de pago que el mismo resuelva. — Punto 3º): "Designar dos accionistas para firmar el Acta y Registro de Asistencia". — Por unanimidad de votos presentes se designa a los señores Roberto Dib y Chekir S. Neil para firmar el Acta y Registro de Asistencia. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.30 horas. — Miguel T. Majdalani. — Ricardo Nasrala. — Roberto Dib. — Chekir S. Neil". — "Asamblea General Extraordinaria número 5 del 15 de octubre de 1973. — Número de Orden. — Accionista. — Cantidad de Acciones y Certificados — Ordinarias 1 voto. — Capital. — Cantidad de votos. — 1. Miguel Majdalani: 6.400 — 640.000 — 6.400. — 2. Miguel Tufik Majdalani: 4.600 — 460.000 — 4.600. — 3. Héctor Juan Majdalani: 4.600 — 460.000 — 4.600. — 4. Ana Codino de Majdalani: 1.400 — 140.000 — 1.400. — 5. Ana Isabel M. de Almada: 100 — —10.000 — 100. 6. María del R. M. de Majdalani: 130 — 13.000 — 130. — 7. María Josefina R. de Majdalani: 130 — 13.000 — 130. — 8. Elías Majdalani: 140 — 14.000 — 140. — 9. Marta G. R. de Majdalani: 60 — 6.000 — 60. — 10. Alfredo O. Sánchez Púppulo: 40 — 4.000 — 40. — 11. Chekir S. Neil: 40 — 4.000 — 40. — 12. Roberto Dib: 40 — 4.000 — 40. — Tota: 17.680 — 1.768.000 — 17.680. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — En la fecha se cierra el presente Registro de Depósito de Acciones con el depósito de 17.680 acciones ordinarias al portador de un voto cada una, que representan un capital de $ 1.768.000. — Ricardo Nasrala. — Miguel T. Majdalani. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Siendo las 8.15 horas se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de doce accionistas por sí, que representan un capital de $ 1.768.000.— en 17.680 acciones ordinarias al portador de un voto cada una, que confieren 17.680 votos. — Roberto Dib. — Chekir S. Neil. — Ricardo Nasrala. — Miguel T. Majdalani". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Jun. 1974. — Visto: el Expediente A.36.753|144.786; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 72 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 49 a 52 vta., con las modificaciones de fs. 66 a 69, y de fs. 71, las reformas introducidas en el contrato social de "M. T. Majdalani y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "M. T. Majdalani y Cía. S. A.", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de octubre de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por mesa de entradas, procédase al desglose de fs. 45, de fs. 48, de fs. 53 a 56,, y de fs. 64, las que se entregarán a la sociedad. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1960". — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Héctor Juan Majdalani continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución precedentemente transcripta, viene a declarar protocolizada la reforma del Estatuto Social de su representada quedando para lo sucesivo redactado en la forma consignada. — Y yo el Escribano Autorizante hago constar que el compareciente me exhibe en este acto la Cédula Fiscal de "M. T. Majdalani y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", número 046369. — Leída que le fue se ratifica, otorga y firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Héctor J. Majdalani. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Martínez Gálvez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos trece del Registro número setenta y seis interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del quince millones seiscientos cinco mil ochocientos cuarenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Escribano Martínez Gálvez.

Buenos Aires, a 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.365 e.25|10 Nº 93.688 v.25|10|74

Medicor

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS MEDICOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Sr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN escritura de fecha 2 de julio de 1973, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 3117 del Registro número 585, rectificado por escritura de fecha 2 de abril de 1974, pasada ante el mismo escribano al folio 1132 del citado Registro, ha quedado constituida la sociedad "Medicor Sociedad Anónima de Servicios Médicos", que conforme a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. número 1378, de fecha 21 de mayo de 1974. — El texto de las escrituras de referencia es del siguiente tenor: "Número mil doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Ives Enrique Cocagne, argentino, médico, de cincuenta y un años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 1.817.046, domiciliado en la Avenida Córdoba número 679, de esta ciudad, don Ignacio de Larrechea, argentino, médico, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.212.780, domiciliado en la calle Libertad número 1199, de esta ciudad, don Jorge Guillermo Engels, belga, casado, empresario, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.547.662, domiciliado en la calle Olleros número 2011 de esta ciudad, don Ricardo Ernesto Giúdici, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.302.266, domiciliado en la Avenida Libertador número 976, de esta ciudad y don Ioracio Hiram Pozzo, argentino, abogado, casado, de cincuenta y dos años, con libreta de enrolamiento Nº 1.731.315, domiciliado en la calle Paraná número 1295, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que constituyen la sociedad anónima "Medicor Sociedad Anónima de Servicios Médicos", con sujeción al siguiente estatuto: I) Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "MEDICOR" SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS MEDICOS. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba número 679, piso siete, oficina 704. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica y administrativa y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico, quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico, y nucleónico, basados en realizarse por medio de profesionales con procedimientos científicos aprobados, a título habilitante, de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Es pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de vo-

los presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en la Caja de la Sociedad de $ 200.— (doscientos pesos) en dinero efectivo, cada uno de ellos, mientras dure su mandato. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director(es) quien(es) actúa(n) en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es), por el término de tres año(s). La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas, pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s) — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una, en la siguiente forma: Ives Enrique Cocagne, suscribe 4.000 acciones e integra diez mil pesos en efectivo; — Jorge Guillermo Engels, suscribe cuatro mil acciones e integra diez nil pesos en efectivo; — e Ignacio de Larrechea suscribe dos mil acciones a integra cinco mil pesos en efectivo, en total se suscriben diez mil acciones y se integran veinticinco mil pesos en efectivo. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente. Ives Enrique Cocagne; Vicepresidente a Ignacio de Larrechea; Vocales a Jorge Guillermo Engels; — Síndico titular a Ricardo Ernesto Giúdici; Síndico suplente a Horacio Hiram Pozzo. — IV) Se autoriza a Ives Enrique Cocagne y Ricardo Ernesto Giúdici a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — (fdo.) I. de Larrechea. — G. Engels. — I. Cocagne. — R. Giúdici. — Horacio H. Pozzo. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento, declaran constituida la sociedad anónima "Medicor Sociedad Anónima de Servicios Médicos", solicitando les expida testimonios contralor y posteriormente al Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro. — Yo el autorizante hago constar que en la declaración jurada correspondiente al corriente mes, se abonará el impuesto de sellos sobre la totalidad del capital social. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando por ante mí, de todo lo cual doy fe. — I. Cocagne. — I. de Larrechea. — J. Engels. — R. Giúdici. — Horacio H. Pozzo. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Aureliano García Calvo, escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 585 de la Capital Federal. — Certifico: Que la presente fotocopia es copia fiel de la escritura número 1243, pasada ante mí al folio 3117, del Registro a mi cargo, doy fe. — A. García Calvo. — Está su sello. — Número cuatrocientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Ives Enrique Cocagne, argentino, casado, médico, de cincuenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.817.046, domiciliado en la Avenida Córdoba número 679, de esta ciudad, don Ignacio de Larrechea, argentino, médico, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.212.780, domiciliado en la calle Libertad número 1190 de esta ciudad y don Jorge Guillermo Engels, belga, casado, empresario, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.547.662, domiciliado en la calle Olleros número 2011 de esta ciudad; todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio tres mil ciento diecisiete de este Registro se constituyó "Medicor, Sociedad Anónima de Servicios Médicos", con domicilio en la Avenida Córdoba número 679, piso séptimo, oficina setecientos cuatro, de esta ciudad; que presentado el testimonio a la Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos de recabar la conformidad que establece el artículo 167, del Decreto-Ley 19.550, este organismo, a través del Departamento de Sociedades Anónimas requirió se precisaran algunos requisitos del objeto social que contempla el artículo tercero de acuerdo a los lineamientos expresados por el Decreto-Ley 17.132|67. — Que posteriormente fue sancionada la Ley número 20.643 cuyo artículo 22 establece que: "Los títulos valores privados emitidos en serie en el país, deben ser nominativos no endosables", por lo que la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro no admiten la inscripción de ettatutos que contengan cláusulas con acciones al portador, circunstancia ésta por la que obliga a "Medicar, Sociedad Anónima de Servicios Médicos" a adecuar los términos de su contrato constitutivo a las mencionadas prescripciones legales. — Por ello los comparecientes resuelven modificar la redacción de los artículos tercero, quinto y décimo del estatuto y la parte pertinente del acta constitutiva que en definitiva dirán así: Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos, con título habilitante y administrativo, y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa e indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico, quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales, con título habilitante, de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, siempre nominativas no endosables, debiendo su transmisión y los derechos reales que las graven, notificarse a la sociedad por escrito, e inscribirse en el registro de acciones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1,881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director(es) quien(es) actúa(n) en forma conjunta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 268 del Decreto-Ley 19.550. — Continúan diciendo los comparecientes que por este acto, también modiffican el punto II del acta constitutiva, el que rezará del siguiente tenor: II) El Capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos cada una en la siguiente forma: Ives Enrique Cocagne, suscribe cuatro mil acciones nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción e integra diez mil pesos en efectivo; Jorge Guillermo Engels, suscribe cuatro mil acciones nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción e integra diez mil pesos en efectivo e Ignacio de Larrechea, suscribe dos mil acciones nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción e integra cinco mil pesos en efectivo. — En total se suscriben diez mil acciones nominativas no endosables y se integran veinticinco mil pesos en efectivo. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — I. Cocagne. — I. de Larrechea. — J. Engels. — Ante mí: A. García Calvo. — Aureliano García Calvo, Escribano titular del Registro de Contrato Públicos Nº 585 de la Capital Federal. — Certifico que la presente fotocopia extendida en dos fojas de papel simple es copia fiel y primer testimonio de la escritura número cuatrocientos setenta y seis, otorgada ante mí, al folio mil ciento treinta y dos, del Registro a mi cargo, doy fe. — A. García Calvo. — Está su sello.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.125 e.25|10 Nº 93.646 v.25|10|74

R. E. López Barreiro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2643. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I. Rodolfo Eduardo López Barreiro, argentino, casado, comerciante, de 62 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 710.290, domiciliado en Lavalle 1141, de esta ciudad; Juan Antonio Rabasco, argentino, casado, periodista, de 57 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.784.915, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cánning 2444, sexto piso, departamento A, de esta ciudad; Jorge Alberto Mourelle, argentino, casado, empleado, de 55 años, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.709.878, domiciliado en Peña 1856, Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don José Nicolás Mancini, argentino, casado, empleado, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.574.041, domiciliado en José Mármol 423, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina R. E. LOPEZ BARREIRO SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número mil ciento cuarenta y uno, de esta ciudad. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — (Nota marginal. — Complemento artículo tercero). — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros ue fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de un mil pesos en efectivo cada uno, en la caja social. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; entregar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual numero de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a

dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Rodolfo E. López Barreiro suscribe ocho mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, integrando la suma de veinte mil pesos en dinero efectivo, equivalente al 25 o|o de su suscripción; José N. Mancini, suscribe mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos en dinero efectivo, equivalente al 25 o|o de su suscripción; Juan A. Rabasco, suscribe quinientas acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, integrando la suma de mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, equivalente al 25 o|o de su suscripción y Jorge A. Mourelle, suscribe quinientas acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción integrando la suma de mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, equivalente al 25 o|o de su suscripción. — Todas las acciones que se emiten son al portador, ordinarias, que confieren cinco votos cada una. — IV) Se designa para integrar el directorio: como presidente a Rodolfo Eduardo López Barreiro; como vicepresidente a José Nicolás Mancini; directores a Juan Antonio Rabasco y Jorge Alberto Mourelle y Florentino Ignacio Dellmans; síndico titular al contador don Jorge René Cantié y síndico suplente a la doctora Martha Angélica Bruno de Bucciarelli. — V. — Se autoriza a Rodolfo Eduardo López Barreiro y Jorge René Cantié, para que actúen indistintamente, teniendo la facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — VI. — Presentes al acto don Jorge René Cantié, argentino, casado, contador público nacional, de 45 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.477.326, domiciliado en Esmeralda 1376, de esta ciudad, y doña Martha Angélica Bruno de Bucciarelli, argentina, casada, abogada, de 38 años de edad, con Libreta Cívica número 0838964, domiciliada en Viamonte número 1479, noveno piso, letra D. de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad; y de mi conocimiento, doy fe, dicen: que concurren al presente acto a fin de aceptar los nombramientos de síndico titular y síndico suplente de la sociedad que por este acto se constituye. — El escribano autorizante hace constar, que el Impuesto de Sellos correspondiente a la presente constitución de sociedad, de pesos un mil, será abonado juntamente con el corresponde mensual. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — R. E. López Barreiro. — Juan A. Rabasco. — J. A. Mourelle. — J. N. Mancini. — J. R. Cantié. — M. B. de Bucciarelli. — F. Dellmans. — Hay un sello: Ante mí: E. Claria. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 2643, del registro 136 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, en cuatro fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del A 015153422 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: especiales — de la provincia — preferidas — técnicas — siguiente — proponer. — Vale. — Enrique L. Claria, escribano. — Adecuación Ley 20.643. — R. E. López Barreiro Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Rodolfo Eduardo López Barreiro, argentino, casado, comerciante, de 62 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 710.290, domiciliado en Lavalle 1141, de esta ciudad; Juan Antonio Rabasco, argentino, casado, periodista, de 57 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.784.915, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cánning 2444, sexto piso, departamento A, de esta ciudad; Jorge Alberto Mourelle, argentino, casado, empleado, de 55 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.709.878, domiciliado en Peña 1856, Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don José Nicolás Mancini, argentino, casado, empleado, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.574.041, domiciliado en José Mármol 423, de esta ciudad todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: a) Que con fecha 30 de octubre de 1973, por escritura número 1125, folio 2643, de este mismo registro 136 de mi adscripción, constituyeron la sociedad denominada R. E. López Barreiro Sociedad Anónima, la cual se encuentra en trámite para su conformidad por ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 48.766. — b) Que el artículo quinto de los estatutos sociales prevé como lo facultaba el decreto ley 19.550|72, que las acciones a emitir por la sociedad podrían ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — c) Que en uso de tal facultad, al suscribirse el capital social por acta constitutiva, las acciones fueron caracterizadas como "ordinarias al portador" de cinco votos por acción. — d) Y los comparecientes continúan diciendo que hallándose vigente a la fecha la Ley 20.643, cuyo artículo 22 determina que los títulos privados deben ser "nominativos no endosables", vienen a dejar constancia que por imperio de la citada norma legal, el capital suscripto de la sociedad se halla dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos por acción, como asimismo que las acciones a emitirse en razón de futuros aumentos de capital, serán nominativas no endosables, pudiendo la asamblea que determine cada aumento fijar el número de votos de las acciones y su caracterización como ordinarias o preferidas. — En consecuencia los comparecientes solicitan se deje constancia de la redacción actualizada del estatuto social, en lo referente a su cláusula quinta, que será del siguiente tenor: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Y el acta constitutiva de suscripción de capital social por lo manifestado precedentemente por los comparecientes, queda redactado de la siguiente forma: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Rodolfo E. López Barreiro, suscribe ocho mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos por acción, integrando la suma de veinte mil pesos en dinero efectivo, equivalente al veinticinco por ciento de su suscripción; José N. Mancini, suscribe mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos en dinero efectivo, equivalente al veinticinco por ciento de su suscripción; Juan A. Rabasco, suscribe quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos por acción, integrando la suma de mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, equivalente al veinticinco por ciento de su suscripción y Jorge A. Mourelle, suscribe quinientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos por acción, integrando la suma de mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, equivalente al veinticinco por ciento de suscripción. — Todas las acciones que se emiten son nominativas no endosables, ordinarias, que confieren cinco votos cada una. — A continuación el señor López Barreiro, manifiesta que las sumas por él integradas y a integrar, son propias, por provenir de la venta de los bienes que pasa a detallar, y que eran propios por estar adquiridos con anterioridad a su casamiento. — Ellos son: 1) Departamento o unidad funcional dos, de la planta baja, de la finca calle Azcuénaga 1757, vendido a Mercedes Higinia Zarco, por escritura de fecha 15 de noviembre de 1973, folio 2792, de este registro. — 2) Departamento o unidad funcional número 84, del séptimo piso, de la finca calle Avenida Pedro Luro 2642 al 2658, vendido a don Pedro Muñoz y señora, por escritura de fecha 30 de abril de 1973, folio 980, de este mismo registro y 3) Departamento o unidad funcional 2, del primer piso, de la finca calle Sarandí 307, 315, vendido a don Miguel N. Coscarello y señora, por escritura otorgada con fecha 4 de setiembre de 1972, al O folio 1480, de este mismo registro. — Leída que le fue, se ratifican en su contenido, y firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Raspado: se — nominativas — acciones — Vale. — Enrique L. Claria, escribano. — Es primer testimonio fotostático, de su escritura matriz, que pasó ante mí, en el registro 136, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique L. Claria, escribano.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.121,25 e.25|10 Nº 93.603 v.25|10|74

Industrias Plásticas Federico Strauss

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Tomás Neville Hudson y don Ennio Juan Caviola, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de "Industrias Plásticas Federico Strauss, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la Avenida Corrientes 330, piso segundo, oficina 205 y de la cual los comparecientes son miembros del Directorio en los cargos de Presidente y Director respectivamente, carácter que acreditan así como la existencia legal de la misma: a) Con los estatutos sociales elevados a escritura pública el 6 de mayo de 1958 por ante el escribano de esta ciudad don Carlos W. Oliva, al folio 507 de su Registro e inscripta el 26 de junio del mismo año en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.235, al folio 110 del Libro 51, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Sus posteriores reformas elevadas a escritura pública con fechas 16 de octubre de 1961 y 19 de mayo de 1969 por ante el escribano de la ciudad de Lanús don Gustavo A. Umaschi, a los folios 626 y 802 del Registro 108 a su cargo respectivamente, e inscriptas ambas en el de Comercio los días 16 de marzo de 1962 y 8 de julio de 1969 bajo los números 500 y 2.753, a los folios 139 y 359 de los Libros 55 y 67, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Las referidas escrituras en sus testimonios se han tenido de manifiesto y fotocopia autenticada de las dos primeras corren agregadas al folio 265 de este Registro y protocolo del año 1971 y de la última se agregó al folio 983 de igual protocolo, doy fe; c) La última modificación de los estatutos sociales elevados a escritura pública por ante el autorizante el 18 de junio de 1971, al folio 983 de este Registro 76 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de ese año bajo el número 2.404, al folio 298 del Libro 274, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, a la que me remito; y d) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número 14 de fecha 28 de diciembre de 1973 y de Directorio número 58 de igual fecha por las cuales se eligen las autoridades y distribuyen los cargos respectivamente, recayendo en los comparecientes los invocados precedentemente. — Dichas actas se tienen de manifiesto en los libros de la sociedad, agregándose a la presente copia certificada de las mismas doy fe. — Y los señores Hudson y Caviola en el carácter invocado, exponen: Que la sociedad que representan resolvió, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 1973, la reforma del Estatuto Social adecuándolo a las normas contenidas en el Decreto-Ley 19.550|72, autorizándose indistintamente al Presidente de la sociedad y|o a los doctores Alberto Noceti y Héctor Trevisán a realizar las gestiones necesarias paar obtener de la autoridad de control la pertinente conformidad sobre la medida adoptada. — Que dicha reforma, previo los trámites de estilo, fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 29 de julio próximo pasado, todo lo cual resulta del expediente N. 8.92[illegible]|45.530 que para este acto tengo de manifiesto. — Que consecuentemente con ello, vienen por la presente a elevar a escritura pública la referida acta que contiene el nuevo texto del Estatuto y la resolución recaída en el citado expediente, documentación que transcriptas por su orden dicen así: "Acta Nº 13. — En la ciudad de Buenos Aires, a 22 de mayo de 1973 reunidos los Señores Accionistas de Industrias Plásticas Federico Strauss, Sociedad Anónima Industrial y Comercial en Asamblea General Extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Erico Pedro Street se inició la sesión a las 15 horas. — Asistió la Inspectora de Personas Jurídicas, Dra. M. A. G. de Zavala. — El Señor Presidente manifestó que la Asamblea tenía el quórum requerido por las normas legales vigentes, según consta al folio 27 del Registro de Accionistas Nº 1 de la sociedad. — En consecuencia, se pasó a considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma del Estatuto de la Sociedad. — Adecuación a la ley de sociedades comerciales. — El Señor Presidente se refirió a la ley 19.550 de sociedades comerciales de reciente aplicación, y manifestó que dicha ley obliga a adecuar el estatuto de la sociedad en su totalidad para cumplir con una serie de modificaciones efectuadas al régimen anterior del Código de Comercio. — A tal efecto, el Directorio ha realizado los estudios pertinentes, lo que se ha concretado en el proyecto de estatuto cuya copia obra en poder de los señores accionistas y que es puesto a consideración de los mismos en este acto. — A continuación, el accionista Dr. Héctor Trevisán señaló la conveniencia de hacer algunos cambios a la versión que fuera presentada antes de la Asamblea a la Inspección de Personas Jurídicas. — En tal sentido, propuso modificar los artículos 5º; 6º; 7º; 15º; 19º; 20º; 22º; 29º y 31º de dicho proyecto, de acuerdo al texto que también es de conocimiento de los Señores Accionistas. — A continuación, hubo un cambio de ideas sobre los distintos aspectos del nuevo estatuto propuesto, y sus modificaciones, lo que culminó con la propuesta del accionista Dr. Héctor R. Trevisán para su aprobación. — Puesta a votación dicha moción, la misma fue aprobada por unanimidad, por lo que se transcriben a continuación los nuevos estatutos de la sociedad aprobados precedentemente. — Denominación. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "INDUSTRIAS PLASTICAS STRAUSS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Objeto. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, la producción, industrialización, financiación, comercialización, importación, exportación, y compraventa de películas simples y|o compuestas de materiales impresos o no; envases de materiales impresos o no;envases de materiales plásticos y otros materiales, recubrimiento e impresión de diversos substractos con película plástica; moldeo por: inyección, soplado y extrusión de caños, perfiles y otros accesorios de materiales plásticos, mezcla y extrusión de materiales plásticos y de productos químicos afines con las actividades que se detallan en este artículo. — La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Duración. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad es de cien años contados a partir del 26 de junio de 1958 fecha de inscripción de los Estatutos originales en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea de accionistas, con las mayorías especiales establecidas por la legislación vigente para este tipo de decisiones. — Domicilio: Artículo 4º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 330, 2º piso. Podrá crear sucursales y agencias en el interior o exterior de la República Argentina asignándoles o no un capital determinado. — Capital Social: Artículo 5º: El Capital Social se fija en la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) representado por 5.000.000 de acciones de $ 1,00 cada una. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 del Decreto Ley 19.550|72. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. Estos aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección de Personas Jurídicas. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá anunciarse como Capital Social el de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto por estos estatutos. — Emisión de acciones: Artículo 6º: En las emisiones de acciones resueltas por la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el art. 5º, el Directorio podrá ser facultado para fijar en cada caso las condiciones de la suscripción y pago. La Asamblea podrá disponer la emisión de acciones ordinarias o preferidas en las condiciones que estime convenientes. Todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a las respectivas tenencias. En todos los casos, el derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta

días contados a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial al resolverse cada emisión, No regirá el derecho de preferencia, cuando la emisión de acciones responda a la realización de una operación especial en las condiciones del art. 197 del Decreto-Ley 19.550|72 para lo que la Asamblea tiene las más amplias facultades. La Asamblea podrá capitalizar reservas o convertir en capital total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubiesen emitido o los empréstitos o préstamos tomados, con la conformidad de los respectivos titulares abonando su importe con acciones liberadas previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. — Acciones: Artículo 7º: Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo representante por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas podrán tener voz pero no voto, salvo los casos previstos en el art. 217 del Decreto-Ley 19.550|72. Estas acciones tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas o realizadas. — Aumento de Capital: Artículo 8º: La sociedad podrá aumentar, disminuir o reintegrar su capital por resolución de la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Acciones — Certificados: Artículo 9º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Mora: Artículo 10º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Conocimiento del Estatuto: Artículo 11º: La suscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de este estatuto y de todas las resoluciones de las Asambleas Generales de accionistas, legalmente constituidas y adoptadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de estos estatutos; quedando a salvo los derechos de los accionistas establecidos en los artículos 244, 245 y correlativos del Decreto-Ley 19.550|72 — Debentures: Artículo 12º: La sociedad podrá por resolución de una Asamblea Extraordinaria emitir debentures en el país o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en los arts. 325 y 360 del Decreto-Ley 19.550|72. — Directorio: Artículo 13º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3 a 10 miembros titulares con un máximo de 3 suplentes. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia u otra causa que impida desempeñar su cargo a uno o más directores, los miembros restantes deberán designar de entre los directores suplentes, en el orden de su elección por la Asamblea, sus reemplazantes, que tendrán las mismas responsabilidades, atribuciones y derechos que los titulares hasta el reintegro del reemplazado o hasta la próxima Asamblea de accionistas. — Garantías: Artículo 14º: Los Directores serán elegidos por la Asamblea Ordinaria. Cada uno de ellos deberán depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía de su mandato, a la orden de la sociedad, uno o más títulos públicos o privados que no sean de la misma sociedad por un valor mínimo de $ 100 o su equivalente en efectivo; todo ello de acuerdo al art. 222 del Decreto-Ley 19.550|72, que no podrán ser enajenados ni retirados mientras dure su mandato. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Mandato Anual: Artículo 15º: La elección de los Directores se hará por un año, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas generales ordinarias realizadas dentro del término establecido por el art. 234 del Decreto-Ley 19.550|72, para considerar los puntos 1º y 2º de dicho artículo. Podrán ser reelegibles indefinidamente. — Presidente y Vicepresidente: Artículo 16º: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente y si lo considera conveniente podrá atribuir a otros directores cargos especiales. — Quórum: Artículo 17º: El directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Reuniones Mensuales: Artículo 18º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o cualquiera de los directores o, por lo menos una vez al mes. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas. — Representación legal: Artículo 19º: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa en forma individual, o a dos directores cualesquiera designados al efecto, quienes deberán actuar conjuntamente. **Sin perjuicio de ello, en los casos de absolución de posiciones, de actuaciones** judiciales y administrativas, de instancias previas en actuaciones o asuntos del fuero del trabajo, de sumarios policiales, administrativos y judiciales y de cualquier acto administrativo y|o contractual, la representación legal de la sociedad podrá ejercerse también por intermedio de uno o más mandatarios que a estos efectos designe el Directorio. — Presidencia: Artículo 20º: En caso de cualquier impedimento, el Vicepresidente reemplazará al Presidente con iguales derechos y obligaciones y en ausencia del Vicepresidente, el Vocal que por mayoría designe el Directorio. — Atribuciones. Artículo 21º: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad. Podrá ejercer por sí solo todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, sus atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, o en la forma que establece el Art. 19 de estos estatutos. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, vender, comprar y permutar, bienes raíces, muebles o semovientes, celebrar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones con particulares o bancos privados, oficiales o mixtos, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, constituir, aceptar, renovar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos o de seguros como asegurados, suscribir, endosar cartas de portes o conocimientos; efectuar donaciones, celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — c) Adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, diseños y modelos industriales, y querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes y ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la compañía. — d) Resolver la fecha de la emisión, forma y condiciones de pago de las emisiones de acciones resueltas por la Asamblea de acuerdo al Art. 5º de estos estatutos. — e) Crear los empleos que sean necesarios, nombrar, trasladar o remover al Administrador o Gerente General; Subadministrador o Gerente General, gerentes, empleados, agentes profesionales o técnicos que creyere conveniente, con o sin contrato fijándoles honorarios, participación en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales, y fijando sus atribuciones y deberes. — f) Delegar el ejercicio de algunas funciones ejecutivas en uno o más miembros de su seno, asignándole sus funciones como administradores o gerentes generales o especiales determinando sus facultades. — g) Dictar los reglamentos internos que crea necesario. — h) Redactar la Memoria Anual, confeccionar los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de fondos de reservas especiales. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. — j) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias determinando el Orden del Día respectivo. — k) Disponer el reparto de dividendos provisorios de acuerdo con la Comisión Fiscalizadora, siempre que hubiere utilidades líquidas y realizadas comprobadas en la forma que determina la legislación vigente con Balances presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas. — 1) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de accionistas. — Fiscalización. — Artículo 22º. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una "Comisión Fiscalizadora" compuesto de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, la que será elegida por la Asamblea por el término de un año. — La Comisión Fiscalizadora y sus miembros individualmente, tendrán los derechos, atribuciones y deberes que establecen los Arts. 290, 291 **y correlativos del Decreto-Ley 19.550|72. La Asamblea fijará la retribución de la Comisión Fiscalizadora.** — Reglamento: Artículo 23º: **La Comisión Fiscalizadora** llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las deliberaciones del cuerpo colegiado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría, sin perjuicio de los derechos que asisten al síndico disidente. En la primera reunión que se celebre luego de su elección, designará quienes desempeñen los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo siendo reemplazado, a su vez, en iguales circunstancias por el Síndico titular restante. En caso de ausencia de algunos de los titulares lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, en tanto dure dicha ausencia. — Reunión mensual. Artículo 24º: La Comisión Fiscalizadora se reunirá por citación de quien la presida por lo menos una vez por mes. Habrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos. Para asistir a las reuniones del Directorio, la Comisión Fiscalizadora, podrá designar a uno de sus miembros como su representante. — Asambleas: Artículo 25º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio el que no excederá de un año. Dichas Asambleas tendrán por objeto: a) Considerar el Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y al estatuto o que sometan a su decisión el Directorio o la Comisión Fiscalizadora. — b) La designación y la remoción de directores, Comisión Fiscalizadora y fijación de su retribución. — c) Considerar cualquier otro asunto mencionado en la Convocatoria siempre y cuando estuviera contemplado en el Art. 234 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cierre del Ejercicio: Artículo 26º: El cierre del ejercicio tendrá lugar todos los años el 31 de agosto o en la fecha que determine en el futuro la Asamblea de Accionistas, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio toda resolución modificatoria y comunicarse a la Inspección de Personas Jurídicas. — Quórum: Artículo 27º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Asambleas Extraordinarias: Artículo 28: La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o la Comisión Fiscalizadora lo resuelvan o cuando un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, lo soliciten por escrito al Directorio, quien deberá ordenar la convocatoria. — Publicaciones: Artículo 29º: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por medio de las publicaciones y forma que establece el Art. 237 del Decreto-Ley 19.550|72. — Orden del Día: Artículo 30º: El Orden del Día será confeccionado por el Directorio: los accionistas que desearen incluir en el Orden del Día otros asuntos, lo solicitarán por escrito y con anterioridad a las publicaciones. El Directorio incluirá los puntos propuestos en el Orden del Día, siempre que la solicitud esté firmada por accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento (5 o|o) del Capital Suscripto. — Depósito de Acciones: Artículo 31º: El accionista que no pueda asistir a las asambleas, podrá hacerse representar por otra persona mediante autorización escrita de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 239 del Decreto-Ley 19.550|72. Los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. — Voto: Artículo 32º: En todas las votaciones de la Asamblea, cada acción dará derecho a un voto, salvo lo dispuesto en este estatuto con relación a las acciones preferidas, y en el Art. 263 del Decreto-Ley 19.550|72 con relación a las elecciones de Directores y síndicos por el sistema del voto acumulativo. La Asamblea funcionará diez minutos después de la hora señalada en la convocatoria, presidida por el Presidente, o en su defecto por el Vice-Presidente y en caso de ausencia de éste, por el Vocal que designen los demás miembros del Directorio. — Libro de Actas: Artículo 33º: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en el libro respectivo, en actas que serán firmadas por el que preside la Asamblea y los accionistas o mandatarios designados al efecto. — Utilidades: Artículo 34º: Los beneficios líquidos y realizados que resulten de cada Balance Anual, deducidos los gastos y después de efectuadas las amortizaciones que correspondan, con la aprobación de la Asamblea serán distribuidas en la forma siguiente: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento **del capital suscripto, para el fondo de reserva legal.** — b) **A remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora, en su caso.** — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, deducidas las sumas designadas a reservas facultativas que decida la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, tendrá el destino que se resuelva debiendo observarse en su caso lo dispuesto en el art. 7º respecto a la participación adicional de las acciones preferidas. — Dividendos: Artículo 35: Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Los dividendos no reclamados en el término de tres (3) años a contar desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos e integrarán el fondo de reserva de la sociedad. — Liquidación. — Artículo 36: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada con conocimiento de la Inspección de Personas Jurídicas por los mandatarios que los accionistas elijan, cuyas facultades y términos del mandato serán fijados por la Asamblea que resuelva la disolución con intervención de la Comisión Fiscalizadora. — Con el resultado de la liquidación practicada se atenderá en primer término la restitución del capital integrado en acciones preferidas, luego la del capital integrado en acciones ordinarias y el remanente, si hubiere, previo pago de los dividendos acumulativos que pudieran adeudarle a las acciones preferidas, se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Legislación Complementaria. — Artículo 37: Los casos no previstos en este estatuto se regirán supletoriamente por las disposiciones de la legislación vigente o por las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas. — 2º) Autorización al Presidente y Vicepresidente y|o quienes se designen para gestionar la aprobación de las reformas del estatuto y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — El accionista Dr. Héctor Trevisán señaló la necesidad de autorizar al señor Presidente y|o Vicepresidente u otras personas, para tramitar ante la Inspección de Personas Jurídicas la reforma del estatuto aprobada por los señores accionistas en el punto 1º del Orden del Día. — En tal sentido, el accionista Ing. Eduardo Verfaillie propuso autorizar al Sr. Presidente y|o a los Dres. Alberto Noceti y|o doctor Héctor Trevisán indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas del Estatuto ante la Inspección de Personas Jurídicas y tramitar la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — A tal efecto, los autorizados podrán aceptar las modificaciones al estatuto que propongan dichas reparticiones y realizar todos los trámites que sean necesarios para concretar la aprobación de los mismos, incluso proponer textos nuevos, todo ello con amplias facultades al efecto. — Puesto a votación el temperamento expuesto por el accionista Ing. Eduardo Verfaillie, el mismo fue aprobado por unanimidad. — 3º) Aumento del capital social. — Capitalizaciones de reservas. — El Sr. Presidente señaló la conveniencia de aumentar el capital social en $ 1.500.000.— a los efectos de permitir la capitalización de una reserva por el siguiente concepto: Fondo de Protección por Inflación: pesos 1.500.000.—, con lo cual el capital social de $ 3.500.000.—, fijado por la Asamblea del 28 de diciembre de 1972, alcanzará a $ 5.000.000.—, importe que a su vez se incorpora como reforma de Estatuto en el proyecto aprobado en el punto primero. — Asimismo, el señor E. P. Street, propuso emitir acciones ordinarias liberadas de las mismas características que las que actualmente hay en circulación y de acuerdo al estatuto que se aprueba en el punto 1º del orden del día, esto es la cantidad de $ 1.500.000.— en acciones ordinarias, valor nominal pesos 1.— cada una, de 1 voto, por el monto de la capitalización mencionada, o sea por $ 1.500.000.—, las que deberán ser distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — A tal efecto el Directorio queda facultado para decidir el momento de la emisión. — El accionista doctor Trevisan, propuso aprobar el temperamento adoptado por el señor presidente, lo que se hizo por unanimidad. — 4º) Ratificación de las capitalizaciones: El señor presidente informó que recientes disposiciones de la Inspección General de Personas Jurídicas hacen conveniente ratificar por esta Asamblea General Extraordinaria las capitalizaciones aprobadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1972. — Dichas capitalizaciones son las siguientes: a) Reserva saldo revalúo Ley 17.335, por un remanente de $ 82.514,31, con lo que se integra el importe de $ 422.281,94, equivalente al veinticinco por ciento del saldo de revalúo de $ 1.689.127,76. — b) Reserva saldo Ley 19.742, por $ 180.000.— que al formar parte del cincuenta por ciento capitalizado del saldo por actualización contable de $ 2.822.564,77, equivalente al diez por ciento del capital integrado. c) Reserva fondo de protección de capi-

tal por inflación por $ 200.000.— y reserva general por $ 1.257.485,69, todo lo cual hace un total de $ 1.700.000.—, cuyo importe una vez sumado el capital social anterior a la fecha de dicha asamblea de $ 1.800.000.— forma un total de 3.500.000 pesos que fuera aprobado por la asamblea mencionada, el 28 de diciembre de 1972, como nuevo capital social. — El accionista doctor Héctor Trevisán propuso aprobar el temperamento expresado por el Sr. [illegible] ratificar las capitalizaciones mencionadas por unanimidad, todas ellas con la fecha en que fueron d[illegible]. 5º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Puesto a consideración este punto del orden del día, se designó al señor presidente y al doctor Héctor Trevisán y al doctor Alberto Noceti para firmar la presente acta". — Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 17 horas — Alberto Noceti. — Héctor Trevisán. — M. A. G. de Zavala. — [illegible]". — "Asamblea General Extraordinaria del 22 de mayo de 1973. — Número de orden. — Accionista [illegible] (nombre y apellido) Cantidad de acciones o certificados — Accs. Clase A — Ord. 5 votos — Accs. Clase B — Ord. 1 voto — Total. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350. C. C.) — Dos décimos de los presentes). — 1. Duperial, S. A. I. C., 480.000.—, 1.309.900, 1.789.900, 1.789 900, 3.709 900. — 2. Erico Pedro Street, 10 — 10 — 10 — 10. — 3. Raúl M. Gondar, — 10 — 10 —10. — 4. Eduardo R. Verf[illegible] 10 — 10 — 10. — 5. Alberto Noceti, 10 — 10 — 10 — 10. — 6. Roberto A. Salgado, 10 — 10 — 10 — 10. 7. Roberto Field, 10 — 10 — 10. — 480.000.—, 1.309.960. — 1.789.960. — 1.789.960. — 3.709.950. — En la fecha, 17 de mayo de 1973, se clausura el presente registro con seis accionistas y un representado con un total de 1.789.960 acciones ordinarias, correspondiendo 480.000 a acciones ordinarias clase A — 5 votos y 1.309.960 a acciones ordinarias clase B — 1 voto. — J. J. Etcheverry. — Héctor Trevisán. — M. A. G. de Zavala. — E. P. Street. — A los 22 días del mes de mayo de 1973, siendo las 15 horas, se dio por constituida la Asamblea General Extraordinaria de Industrias Plásticas Federico Strauss S. A. I. C., con la presencia de seis accionistas por sí y uno representado, representativos de un capital suscripto de $ 1.789.960 con derecho a 3.709.950 votos. — R. Gondar. — A. Noceti. — J. J. Etcheverry. — E. P. Street. M. A. G. de Zavala". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 29 julio 1974. — Visto: El Expediente N. 392?|145530, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas 405 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 370 vta. a 377 vta. con las modificaciones de fs. 402 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "Industrias Plásticas, Federico Strauss, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 22 de mayo de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registro Nacionales tomará nota de lo indicado a fojas 405, punto II. — Hay una firma y un sello aclaratorio: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 2.404". — Es copia fiel, doy fe. — Y los señores Tomás Neville Hudson y Ennio Juan Caviola continúa diciendo: Que dando cumplimiento a la resolución precedentemente transcripta vienen a declarar protocolizada la reforma del Estatuto Social de su representada, quedando para lo sucesivo redactado en la forma consignada y elevado como consecuencia de ello su capital social de la suma de pesos tres millones quinientos mil a la de cinco millones de pesos. — Y yo el escribano autorizante hago constar que los comparecientes me exhiben en este acto la cédula fiscal de "Industrias Plásticas Federico Strauss, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", número R. 225.210. Leída que les fue se ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — T. N. Hudson. — E. J. Caviola. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos noventa y cuatro del Registro número setenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que quedará extendido en once sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del quince millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y seis al presente, quince millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Escribano Rodolfo E. García Susini. — Entrelíneas: El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente. Hacerse Todo vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.912 e.25|10 Nº 93.605 v.25 10|74

Sidernaval

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por Disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos noventa y Dos. — Constitución (Estatutos) "Sidernaval S. A. Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Enrique Horst Gebhardt de treinta y ocho años de edad, alemán, casado con Gisela Schuering, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos setenta mil ochocientos veinticuatro domiciliado en la calle Tomkinson dos mil quinientos setenta y nueve, de San Isidro Provincia de Buenos Aires y don Enrique Walter Reddig, de treinta y seis años de edad, argentino, comerciante, casado con doña Ana María Astudillo, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos nueve mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Zapiola dos mil ochenta y seis, quienes revisten el carácter de accionistas constituyentes de la sociedad que por este acto forman y los señores doctor Jorge Fernando Traversi, de treinta y nueve años de edad, argentino, casado, abogado con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Agustín Alvarez mil ciento cincuenta y dos de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Susana Eugenia Luna, de treinta y seis años de edad, argentina, divorciada, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Salvador María del Carril número cuatro mil ciento ochenta y siete, piso primero, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y siete mil trescientos noventa y uno, quienes revisten el carácter de Síndicos titular y suplente respectivamente, y los señores Gisela Schuering de Gebhardt, de treinta y nueve años de edad, alemana, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 6.540.168, domiciliada en la calle Tomkinson dos mil quinientos setenta y nueve, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires la señora Ana María Astudillo de Reddig, de treinta y seis años de edad, española, casada, licenciada en psicología, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y seis mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en la calle Zapiola dos mil ochenta y seis, y el señor Fermín Astudillo, de sesenta y cuatro años de edad, español, empleado, casado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Colón número ciento veintitrés, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, quienes revisten la primera el carácter de Directora Titular y los mencionados en último término el de directores suplentes, todos los domiciliados en la Provincia se encuentran de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "SIDERNAVAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos ochenta y cinco, quinto piso, departamento "O". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y comercialización de instalaciones completas, máquinas, equipos, accesorios y repuestos para la industria siderúrgica, metalúrgica, naval, petrolera, petroquímica, carbonífera, maderera y papelera; de productos y materias primas de uso o consumo, utilizadas en las industrias indicadas en el párrafo anterior; y de buques y artefactos navales. — Industriales: mediante la elaboración, transformación y fabricación, tratamiento térmico y químico, trefilado, decapado y laminado de metales ferrosos y no ferrosos y la construcción de toda clase de obras sean públicas o privadas, hidráulicas, arquitectónicas, puentes, caminos, canalizaciones, subterráneos, vías férreas y marítimas. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, arrendamiento, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras. Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas, constituídas o a constituirse y|o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, su compra, venta, cultivo, forestación y aprovechamiento de sus riquezas. — Mandatarias: Ejercer mandatos, comisiones, administraciones, consignaciones, representaciones de todo orden y cualquier clase de gestiones de orden comercial por cuenta de terceros, sociedades, personas o entidades del país o del extranjero. — Realizar estudios, investigaciones y trabajos preparatorios para la implantación de los negocios enunciados precedentemente. — Realizar operaciones de verificación de mercaderías, calidades y en general toda clase de mandatos. — El asesoramiento sólo podrá ser prestado por personas con título habilitado, en caso de profesión reglamentada. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Cuarenta Mil Pesos, representado por Doscientas cuarenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último, remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de mil pesos cada uno de los directores. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto -Ley cinco mil novecientos setenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, recibir y dar avales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, indistintamente. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: La Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y seis del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere un derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inical y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto. El ejercicio social cierra el treinta de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de Reserva Legal. — b) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad los acumulativos impagos. — c) a Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia el Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se deja constancia: I.— Que el capital se suscribe e integra con el siguiente cuadro: don Carlos Enrique Horst Gebhardt ciento veinte mil acciones ordinarias nominativas no endosables, clase A de cinco votos, integrando en efectivo treinta mil pesos. — Don Enrique Walter Reddig, ciento veinte mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, clase A, cinco votos, integrando en efectivo, treinta mil pesos y debiendo integrarse el saldo a solicitud del Directorio, dentro del término legal. — II. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Carlos Enrique Horst Gebhardt; Vicepresidente: Enrique Walter Reddig; Directores titulares: Gisela Schuering de Gebhardt; Directores suplentes: Ana María Astudillo de Reddig y Fermín Astudillo. — Organo Fiscalizador: Síndico titular: doctor Jorge Fernando Traversi; Síndico suplente: Contadora Pública Nacional: Susana Eugenia Luna. — En este estado los comparecientes prestan expresa conformidad aceptando los cargos de Directores y Síndicos titular y suplentes. — III. En este estado, todos los comparecientes confieren poder especial a los señores Carlos Enrique Horst Gebhardt, Enrique Walter Reddig o Jorge Fernando Traversi, a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. C. E. H. Gebhardt. E. Reddig. J. F. Travesi. S. E. Luna. Gisela Gebhardt. Ana Reddig. F. Astudillo. — Ante mí: Raúl J. Guerrico. Está mi sello. Concueda con su matriz número doscientos noventa y dos, que pasó ante mí al folio 773 del registro ciento ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido la precedente fotocopia, como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorga-

miento. Raúl J. Guerrico, escribano. Entrelineas: artículo tercero, metales ferrosos y no ferrosos, cuarenta, vale. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900 e.25|10 Nº 93.627 v.25|10|74

Belfast

SOCIEDAD ANONIMA
SASTRERIAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 443. — Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, compareció don José Luis Llamedo, español, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.756.553, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número 55, vecino de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira bajo el nombre de "Belfast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y en el carácter de Presidente del Directorio de la misma, justificando la existencia legal de la sociedad, el cargo que inviste y la autorización especial para este acto con lo siguiente: Primero: Con los respectivos estatutos sociales de la sociedad "Belfast, Sociedad Anónima, Sastrerías", que fueron formalizados por escritura de fecha 9 de agosto de 1938, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don J. González Pagliere al folio 502 vuelta del Registro número 216 a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de setiembre de 1938 bajo el número 185 al folio 197 del Libro 45, tomo A, de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. — Dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 7.199 de fecha 1º de julio de 1938, siendo su plazo de duración de 50 años a contar desde esta fecha. — Segundo: Con la reforma de los estatutos sociales que en lo principal consisten en el cambio del nombre "BELFAST, SOCIEDAD ANONIMA, SASTRERIAS, por el actual de "Belfast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", formalizada por escritura de fecha 21 de enero de 1957, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Carlos J. del Carril al folio 79 del Registro número 229 a su cargo, la que en testimonio con nota de inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha 14 de mayo de 1957, bajo el número 573 al folio 369 del libro 50, tomo A, he tenido a la vista y en fotocopias certificada agrego también a la presente, doy fe. — Tercero: Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 1973, por la que se elige el actual Directorio y se distribuyen los cargos en el mismo que he tenido a la vista en el Libro de Actas de Asambles número 1 de la sociedad que en copia certificada se agrega a la presente. — Cuarto: Con el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1973, por la que se dispone la adecuación de los estatutos sociales al régimen del Decreto-Ley Nº 19.550|72 que he tenido a la vista a fojas 90|94 del Libro de Actas de Asambleas número 1 de la sociedad y que copiada en lo pertinente dice: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 18 de diciembre de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de 1973, siendo las 16.30 horas, se dio por iniciado el acto, con asistencia de nueve accionistas, por sí y representados bajo la Presidencia del Sr. José Luis Llamedo, con trescientas cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro acciones, con derecho a doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres votos, según constancia a fojas 9 y 10 del Libro Registro de Asistencia Nº 3, sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia. — A continuación se pasó a considerar los puntos del Orden del Día, a saber: Primero: Adecuación de los estatutos sociales a la Ley Nº 19.550. — Informa el señor Presidente que, conforme a lo dispuesto por el Directorio en reunión del 15|11|73, se halla totalmente integrado el Capital autorizado de la sociedad, que asciende a $ 500.000.—, y que, siendo necesario adecuar dicho capital a las actuales exigencias del giro del negocio, sería conveniente disponer su aumento, temperamento que de aprobarse, implicaría la necesidad de adecuar los estatutos sociales conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Luego de un breve cambio de ideas al respecto, se aprueba por unanimidad el temperamento propuesto, decidiéndose que dicha adecuación se efectúe conforme al estatuto tipo y aprobándose expresamente de la forma que a continuación se indica. (Se omite su transcripción que se efectúa más adelante con las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Personas Jurídicas). — Asimismo se faculta a los señores José Luis Llamedo, Dionisio A. Angel y Dionisio A. Angel (hijo) para que actuando cualquiera de ellos, separada, alternativa o indistintamente, realicen ante la Inspección General de Personas Jurídicas las presentaciones pertinentes, aceptando cualesquiera de las modificaciones que pudiera sugerir el organismo de aplicación y que realicen todos los demás actos y diligencias que pudieren ser necesarios para la aprobación y oportuna protocolización del estatuto social. — ... Punto Tercero: Designación de dos accionistas para aprobar el Acta. — A moción de un accionista se deja librado al Presidente de la Asamblea la designación de los firmantes del acta, eligiendo éste a tal efecto a los Sres. Marta Cora Pagani y Dr. Raúl Fernández. — J. L. Llamedo. — Alberto V. Sabá. — M. C. Pagani — R Fernández. — Es copia de lo pertinente, doy fe. — Quinto: Con la nómina de accionistas presentes a la referida Aamblea de fecha 18 de diciembre de 1973, que he tenido a la vista en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambelas Generales cuya nómina copiada literalmente dice: Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 1973. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1973. — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos Décimo (art. 350 C.C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. — 12 dic. José Luis Llamedo. Por sí. — 7.200 — 7.200 — 7.200 — 7.200. — J. L. Llamedo. — 2. — 12 dic. — Dionisio A. Angel. — Por sí. — 4.000 — 4.000 — 4.000 —4.000 — Dionisio A. Angel. — 3. — 12 dic. — Florentino M. Llamedo. — Por sí. — 77.271 — 77.271 — 40.000 — 40.000. — Florentino M. Llamedo. — 4. —13 dic. — Raúl Fernández. — Por sí. — 34.900 34.900 — 34.900 — 34.900. — Raúl Fernández. — 5. — 13 dic. — Alejandro Llamedo. — Por sí. — 38.321 — 38.321 — 38.321 — 38.321. — Alejandro Llamedo. — 6. — 13 dic. — Gerardo Fano. — Por sí. — 84.132 — 84.132 — 40,000 — 40.000. — Gerardo Fano. — 7. — 13 dic. — Alberto M. Fano. — Por Raúl Fernández. — 43.218 — 43.218 — 40.000 — 40.000. — Raúl Fernández. — 8. — 12 dic. Marta Cora Pagani. — Por sí. — 31.500 — 31.500 — 31.500 — 31.500. — Marta Cora Pagani. — 9. — 12 dic. — Dionisio A. Angel. — Por sí. — 38.622 — 38.622 — 38.622 — 38.622. — Dionisio A. Angel. — 359.164 — 359.164 — 274.543 — 274.543. — A los quince días del mes de diciembre de 1973, queda cerrado el depósito de acciones de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, habiéndose depositado acciones por valor de trescientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos. — J. L. Llamedo. — A. V. Sabá. — Se celebra la Asamblea con la presencia de nueve accionistas, ocho por sí y uno representado con derecho a un total de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres votos, sin la presencia del Inspector de Justicia. — J. L. Llamedo. — M. C. Pagani. — A. V. Sabá. — Raúl Fernández. — Es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que la referida Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1973, aprobó la reforma de los estatutos sociales, aducuandolos a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19550|72. — Que en cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia, se solicitó la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas donde la documentación presentada tuvo entrada bajo el número 147.082 anexada al expediente número 3.580. — Y que la citada Inspección General de Personas Jurídicas luego de imponer algunas modificaciones al nuevo estatuto dictó la Resolución número 785 de fecha 8 de abril de 1974, por la que se dio conformidad al mismo. — continúa diciendo el compareciente: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los articulois 4, 5 y 167 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, viene por esta escritura a protocolizzar juntamente con la Resolución Nº 785 de su aprobación, el nuevo estatuto de "Belfast Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1973 con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Prsonas Jurídicas a los artículos 3, 4 y 5, cuyos textos transcriptos dicen: "Estatuto de Belfast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Adecuados a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72. — Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Art. 1º: La sociedad se denomina Belfast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Esmeralda 55. — Art. 2º: Su duración es de cincuenta años, contando desde el 1º de julio de 1938, fecha de aprobación de los estatutos originarios por el Poder Ejecutivo. — Art. 3º: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, directa o indirectamente, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión y consignación de mercaderías para indumentaria, pudiendo actuar como mayorista o minorista, comitente o consignatario y ejercer mandatos y representaciones, todas estas operaciones vinculadas con el ramo de la indumentaria. — b) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración, transformación y confección de toda clase de artículos de indumentaria, directamente o participando en industrias afines como accionista o socio, de conformidad con lo autorizado por la legislación vigente. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones o negocios, realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y derechos reales en general, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y valores mobiliarios, publicos o privados, nacionales o extranjeros y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía de cualquiera de las formas permitidas por la ley en forma conexa y suplementaria de los objetos comercial e industrial con exclusión de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — El capital social es de $ 500.000.—, representados por quinientas mil acciones de pesos uno de valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Art. 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Administración y representación. — Art. 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenad las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Art. 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de pesos un mil en la sociedad. — Art. 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursles, u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extención que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a dos directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Art. 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea debe también elegir un Suplente por el mismo término. — Asambleas. — Art. 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 abr. 1974. — Visto expediente Nº 3.580|147.082, atento lo solicitado, lo dictaminado por el departamento Sociedades Anónimas a fs. 521 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 497 a 499 vta. con las modificaciones de fs. 519 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Belfast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0.785. — A G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente dijo: Que en la forma expuesta deja adecuados los estatutos sociales de :"Belfast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, solicitando del autorizante la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El escribano autorizante hace constar: a) Que la presente escritura no tributa suma alguna en concepto de Impuesto de Sellos, ya que dicho impuesto ha sido pagado hasta la suma de quinientos mil pesos, que es el capital social en la escritura de fecha 10 de enero de 1974. pasada ante el escribano de esta Ciudad don Eduardo Alfredo Tronconi al folio 94 del Registro 345 de su adscripción. — y b) Que la sociedad "Belfast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ha exhibido para este acto la Cédula Fiscal instituida por la Resolución General número 1.556 de la Dirección General Impositiva, que lleva el número de inscripción 163.248|009|8. — Leída que le fue la ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — J. Llamedo. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Gutiérrez de Simone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 443 del Registro 55 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en 6 fojas de fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello notarial. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Conste.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.053,75 e.25|10 Nº 93.710 v.25|10|74

Alfredo R. Bonadeo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION ESTATUTO social: "Bonadeo, Sociedad Anónima". — Escritura

número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo ... Bonadeo, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1927, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Bonadeo, comerciante, Libreta de Enrolamiento, número 4.228.59., domiciliado en Figueroa Alcorta número 3796, piso 7º de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien lo hace en su carácter de Presidente del Directorio de "Alfredo R. Bonadeo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, cuya existencia surge de la escritura de protocolización de los estatutos número 745 del 11 de marzo de 1971, pasada al folio 949 por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Miguel A. Martínez Gálvez (h.), en el Registro número 69 de su adscripción; de la escritura aclaratoria número 893 del 29 de marzo de 1971, pasada al folio 1.208 también ante el escribano Miguel A. Martínez Gálvez (h.), ambas inscriptas en Buenos Aires, el 1º de mayo de 1971, bajo el número 1.557 al folio 214 del libro 74, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, cuyas copias certificadas obran agregadas al folio 160, protocolo del año 1971 de este Registro de la escritura de emisión de acciones número 74 del 17 de junio de 1971, pasada al folio 160 de este Registro a mi cargo, inscripta el 27 de julio de 1971, bajo el número 2.580 al folio 316 del Libro 74, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y de la escritura de aumento de capital y emisión de acciones número 162 del 7 de setiembre de 1971, pasada al folio 343 de este Registro a mi cargo, inscripta el 28 de setiembre de 1971 bajo el número 3464, al folio 157 del Libro 75, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — El carácter invocado surge: Del acta de Asamblea número 4, de elección de autoridades, obrante a fojas 10 y 11 del Libro 1 de actas de Asambleas; y del Acta del Directorio número 6 de distribución de cargos, obrante a fojas 37 del Libro de Actas del Directorio, ambas del 18 de octubre de 1973, cuyos originales tengo a la vista y en copias certificadas se incorporan a la presente; estando autorizado para este otorgamiento según constancias del acta número 5 de fecha 28 de diciembre de 1973, de Asamblea Extraordinaria unánime, obrante en el libro de actas respectivo de la Sociedad, que con las reformas introducidas a requerimiento de la Inspección General de Justicia, se transcribirá más adelante. — Y el compareciente dice: Que en la mencionada Asamblea Extraordinaria unánime del 28 de diciembre de 1973, se resolvió la reforma del estatuto, su adecuación a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y la modificación de la denominación social, lo que fue aprobado por la autoridad competente en la resolución Nº 1.758 de fecha 14 de junio del corriente año. — Los documentos mencionados, transcriptos fielmente, dicen: Acta Nº 5. — Asamblea Extraordinaria unánime. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las catorce y treinta horas, quedó constituida la Asamblea Extraordinaria unánime de "Alfredo R. Bonadeo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos" a cuyo efecto se reúnen en la sede social de la calle 25 de Mayo Nº 460, Capital, los siete accionistas que figuran en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, al folio 6, representando un capital de un millón doscientos mil pesos (pesos 1.200.000.—) representado por 120.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", cinco votos por acción, valor nominal un peso cada una y por 1.080.000 acciones ordinarias al portador clase "B", un voto por acción, valor nominal un peso cada una, con derecho a 1.680.000 votos. — Bajo la presidencia de su titular señor Alfredo R. Bonadeo, se declara abierto el acto a la hora indicada, dejándose constancia que se encuentran presentes accionistas que representan la totalidad del capital social y todos los señores Directores y el Síndico. — A continuación el señor Presidente da lectura al Orden del Día de esta Asamblea y pone a consideración el punto 1º): Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Por unanimidad se designa a los accionistas Audilio C. Bonadeo Ayrolo y Diego Jorge Daireaux. — Acto seguido se pasa a considerar el punto 2º del Orden del Día: Reforma del estatuto social y su adecuación a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, incluyendo modificación a la denominación de la sociedad. — Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que como ya ha sido documentado en reuniones previas con todos los accionistas presentes, es necesario proceder a la reforma del estatuto social, a fin de adecuar el texto a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, así como también introducir una modificación en la denominación de la Sociedad. — En este último aspecto, formuló diversas consideraciones sobre las razones que fundamentaban la modificación a introducir que sólo se limitaba a eliminar las palabras "Alfredo R.", dejando la denominación únicamente con la expresión "Bonadeo, Sociedad Anónima". — La experiencia durante casi tres años de vida que cuenta la Sociedad, en el uso de nombre de una persona de existencia visible, que en este caso particular coincide con el nombre y apellido de uno de sus accionistas mayoritarios y actual presidente de la Sociedad, ha demostrado la existencia de no pocos inconvenientes y en especial ha provocado la confusión y aún inducido a errores, en especial en el movimiento con las cuentas bancarias, así como en las relaciones con terceros vinculados a la actividad de la sociedad y|o a la propia actividad personal del señor Presidente, don Alfredo Ricardo Bonadeo. Continúa diciendo que la inconfundibilidad del nombre social tutela el interés general de los terceros al precaver a éstos de errores o confusiones que la sinonimia, semejanza o analogía pudiere promover o facilitar, tal como lo señala la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha julio de 1964. — Por lo tanto, este problema excede el interés meramente privado y de los propios accionistas de esta Sociedad, proyectándose en beneficio de los terceros vinculados o que se vinculen en sus relaciones con la Sociedad. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad modificar la denominación de la Sociedad "Alfredo R. Bonadeo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos, por la de "Bonadeo, Sociedad Anónima". — A continuación el señor Presidente manifiesta que al adecuarse el estatuto al Decreto-Ley Nº 19.550|72, es necesario precisar y determinar el objeto social y al mismo tiempo es conveniente eliminar del actual objeto social aquellas actividades que la sociedad no desarrolla ni tiene intención de desarrollar en el futuro, tal como el caso de las operaciones financieras. — Por ello en el proyecto de reforma de estatuto distribuido a los señores accionistas se han contemplado las modificaciones comentadas. — Propone a tal efecto sustituir el texto del estatuto actual por el que se indica a continuación: Estatuto. — Artículo 1º: La Sociedad que fuera autorizada para funcionar bajo la denominación de "ALFREDO R. BONADEO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" continuará su funcionamiento bajo la denominación de "Bonadeo, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle 25 de Mayo Nº 460, 2º piso. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, operada el 17 de mayo de 1971. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Por cuenta propia o ajena o asociada a terceros las siguientes actividades. Comerciales: Comprar, vender y permutar, ya sea en forma directa mediante la instalación de remates ferias o por medio de remates públicos y privados, toda clase de semovientes, cereales, oleaginosas, frutos del país y maquinarias e implementos agrícolas, cumplir con las comisiones o consignaciones de hacienda que se le efectúen, faenar las mismas y vender su producido. — También podrá emprender la importación y exportación de todos dichos bienes y productos. — Industriales: Realizar la industrialización primaria de los productos de la agricultura y la ganadería. — Agropecuarias: Desarrollar ya sea sobre campos propios o de terceros, todo tipo de explotación agrícola, ganadera, frutícola, forestal o de granja. — Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, constituir y enajenar toda clase de derechos reales sobre los mismos y emprender construcciones o edificaciones por sí o por cuenta de terceros. — Mandatos: Tomar a su cargo administraciones y ejercer los mandatos y representaciones que se le otorguen. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 1.200.000.— representado por acciones de $ 1.— valor nominal, cada una y dividido en series iguales o no. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. —Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director depositará la suma de $ 100.— (cien pesos) en efectivo o en acciones que coticen en la Bolsa de Comercio por su valor nominal. — La garantía no podrá constituirse en acciones de la sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la Sociedad, corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina en oportunidad de resolver la asamblea un aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Concluida la lectura del precedente proyecto del nuevo estatuto, el señor Presidente lo somete a consideración de los señores accionistas. — Luego de una deliberación se resuelve por unanimidad aprobar el nuevo texto del estatuto social que se acaba de leer, pasándose a considerar el punto 3º) del Orden del Día. Autorización a personas a designar para realizar las tramitaciones respectivas ante la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptar las modificaciones que exije esa repartición con relación al texto del estatuto. — Todos los presentes por unanimidad deciden autorizar a los señores, presidente y directores para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor la aprobación del nuevo texto del estatuto adecuado a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, incluyendo la modificación de la denominación social, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciséis horas. — Alfredo R. Bonadeo. — Hay un sello: Alfredo R. Bonadeo. — Presidente. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de diciembre de 1973. — Número de Orden — Fecha Año 1973 — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Títulos, Acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos. — 1—18—12 — Manuel Sáenz Rosas. — Por sí. — Rodríguez Peña 1425, Cap. L. E. 4.423.148 — Clase B — 8.000 —356.001|360.000 - 380.001|382.000 — 8.000 — 8.000. — 2—18—12. — Valerio M. Costa. — Por sí — Lyncs 832, S. Peña. F.C.S.M. — C. I. 1.438.216 — Clase B — 10.000 — 260.001|264.000 — 284.001|288.000 — 308.001|310.000 — 10.000 — 10.000. — 3—16—12. — Joaquín A. Granel. — Por sí. — Callao 1971, 5º P. "A", Cap. — L. E. 4.226.389 — Clase B — 7.000 — 310.001|312.000 — 332.001|336.000 — 1.004.001|1.005.000 — 7.000 — 7.000. — 4—19—12. — Alfredo R. Bonadeo. — Por sí. — Figueroa Alcorta 3796, 7º P., Cap. — L. E. 4.228.595 — Clase A — 120.000 — Clase B — 865.000 —0001|120.000 — 312.001|332.000.— 336.001|356.000 — 360.001|380.000 — 384.001|404.000 — 408.001|428.000 — 432.001|1.004.000 — 1.007.001|1.200.000 — 985.000 — 1.465.000. — 3—20—12. — Diego J. Diareaux. — Por sí — 3 de Febrero 2914, San Isidro. — L. E. 4.372.250 — Clase B — 5.000 — 404.001|408.000 — 1.005.001|1.006.000 — 5.600 — 5.000. — 6—20—12. - Alberto Moreno Hueyo. — Por sí. — Avda. Alvear 1668, 1er. p., Cap. — L. E. 4.409.823 — Clase B — 5.000 — 428.001|432.000 — 1.006.001|1.007.000 — 5.000 — 5.000. — 7|27—12. — Audilio C. Bonadeo e Hijos. — Por sí. — Audilio C. Bonadeo Ayrolo. — Arroyo 819, 3er. p., Cap.—L. E. 2.230.183. — Clase B — 180.000 — 120.001|260.000 — 264.001|284.000 — 288.001|308.000 — 180.000 — 180.000 — 1.200.000 — 1.680.000. — A veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las 19 horas, se procede a cerrar el presente registro de depósito de acciones, con el depósito de 1.200.000 acciones, representando un capital de $ 1.200.000. — Siendo las catorce y veinte horas del día 28 de diciembre de 1973, se cierra el presente registro de asistencia con la concurrencia de siete accionistas, todos por sí, con derecho a 1.680.000 votos. — Alfredo R. Bonadeo. — S. A. C. I. F. A. I. y de M. — Hay una firma: Alfredo R. Bonadeo, Presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 jun. 1974. — Visto el expediente A. 39.484|149.179; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 104 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley número 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 89 a 92 vta., con las modificaciones de fs. 100|101, 103 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Alfredo R. Bonadeo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos", la que en lo sucesivo se denominará "Bonadeo, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días — La sociedad deberá acreditar ante este Organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.758. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Agrega el compareciente que deja así elevada a escritura pública la reforma de Estatutos, su adecuación al Decreto-Ley número 19.550|72 y modificación de la denominación de la Sociedad. — Leída que le es ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — A. Bonadeo. — Hay un sello. — Ante mí: Virgilio H. Mamberto. — Entrelíneas — intención de desarrollar en el futuro, tal como el caso de las. — Vale. Sobrerraspado: Resolución — Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.237,50 e.25|10 Nº 93.712 v.25|10|74

Maple & Company (South America) Limited

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría a cargo de la autorizante, se have saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 315, de fecha 31|7|74 pasada ante el Escribano Francisco del Castillo, de Capital Federal, con la comparecencia de los Sres. Mauricio o Maurice Schefer y Jorge Osvaldo Fasano en sus caracteres de representantes de la compañía inglesa anónima denominada "MAPLE & COMPANY (SOUTH AMERICA) LIMITED", inscripta el 26|11|59, bajo el Nº 95, al Fº 79 del Lº 50, Tº B de Estatutos Extranjeros, la citada sociedad que tiene asignado un capital de pesos 2.000.000 por reunión de directorio, del 4 de julio de 1974 se dispuso asignar a la sucursal de la Compañía en la República Argentina, que tienen su domicilio legal en Suipacha 658 de Buenos Aires, mayor capital en vista del creciente volumen de operaciones. — Por lo tanto resolvieron capitalizar el saldo sujeto a capitalización del Decreto-Ley 19.742|72 que asciende a $ 7.139.066 y transferir a capital asignado las utilidades acumuladas al 30 de setiembre de 1973 que ascienden a $ 4.721.166, quedando en consecuencia el capital asignado a la sucursal argentina, ascendido con el aumento de $ 11.860.232 a 13.860.232 pesos. Sobrerraspado: 2 setiembre — Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.25|10 Nº 93.737 v.25|10|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Viña Paz Inmobiliaria

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 215, del 5 de julio de 1974, pasada ante el escribano Hugo Héctor Bonanno, al Fº 622, del Registro 183 de su adscripción, la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de VIÑA PAZ INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, inscriptas en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 19 de diciembre de 1967, al Nº 4.177, Fº 183, del Lº 245 de Contratos Públicos, confirió poder general amplio a favor del Sr. Juan Carlos Viña o Viña Paz, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.25|10 Nº 93.682 v.25|10|74

Carlos M. Krauthamer y Cía.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.537. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Mario Krauthamer, con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y dos mil quinientos ochenta y seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Corsensky, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil ochenta y seis, de la Capital Federal; doña Matilde Corsensky de Krauthamer, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Mario Krauthamer, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en Rivadavia número tres mil ochenta y cuatro de la Capital Federal; don Nahun Roberto Rudaeff, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Julia Szwarc, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos seis mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Larrea número doscientos treinta y seis, de la Capital Federal; y don Max Krauthamer, austríaco, viudo de sus primeras nupcias de doña María Leuvis, jubilado (rentista), de ochenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad número doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en Gaona número dos mil seiscientos diez, séptimo piso, de la Capital Federal; todos aquí para este acto, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales, vienen por el presente en su carácter de únicos titulares a confirmar la constitución de la Socmiedad denominada "Carlos M. Krauthamer y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social es de Ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y que fuera constituida por escritura pública de fecha veintitocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante el escribano Luis Andrés Pietrani del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis de su adscripción, al folio número cuatro mil quinientos ochenta y siete, de lo que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente y se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento dieciséis, al folio ciento cincuenta y seis, del libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos. — Que a la fecha don Nahun Roberto Rudaeff, don Carlos Mario Krauthamer y doña Matilde Corsensky de Krauthamer, revisten el carácter de únicos socios comanditados, cuyo carácter acreditan en la documentación prerrelacionada y los señores Max Krauthamer, Carlos Mario Krauthamer, socios comanditarios poseedores del total del capital comanditario suscripto de ciento cuarenta y siete mil pesos, representado por catorce mil setecientas acciones, en la siguiente proporción: don Carlos Mario Krauthamer, cuatro mil setecientas acciones y don Max Krauthamer, diez mil acciones, que me exhiben en este acto, doy fe. Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados por la Sociedad a la fecha. El compareciente don Nahun Roberto Rudaeff, expone: Que por este acto, cede, vende y transfiere a don Mariano Héctor Krauthamer, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Mendoza número dos mil ciento cincuenta y uno, decimosegundo piso, departamento "D", de la Capital Federal la totalidad de sus cuotas sociales de capital comanditado que asciende a la suma de Un mil pesos y que tiene y le corresponde en la Sociedad, involucrando la cesión, todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las cuotas sociales, que transfiere y dejando de pertenecer a la sociedad en su calidad de socio comanditado. El precio de la cesión se conviene en la suma de Un mil pesos, es decir su valor nominal, que el cedente declara haberlos recibido antes de ahora en dinero efectivo ya su satisfacción, de manos del cesionario, a quien por dicho importe le otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, el cedente manifiesta no hallarse inhibido de disponer de sus bienes y que sobre las cuotas sociales que cede, no existen gravámenes ni interdicción alguna que impida su libre disposición, manifestación que acepta el cesionario a quien coloca en su propio lugar y prelación con absoluta subrogación en legal forma. — Impuesto el Cesionario don Mariano Héctor Krauthamer de los términos de la cesión efectuada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por ser lo convenido. — Por su parte los restantes comparecientes en su calidad de socios prestan su expresa conformidad con la cesión de cuotas sociales efectuada en la presente escritura. — Presente en este acto dn. Zulema Julia Szwarc de Budaeff, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos, esposa del cedente, expone: que concurre a este acto al solo efecto de prestar su expresa conformidad a su nombrado esposo, conforme a los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil a la cesión de cuotas sociales efectuada en la presente escritura. — En este estado los actuales socios manifiestan que atento a la vigencia de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, resuelven adecuar las cláusulas del contrato social a dicha ley y en consecuencia en el futuro, la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Estatuto. — Primera: La sociedad se denomina: CARLOS M. KRAUTHAMER Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número tres mil ochenta y cuatro pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, importación, exportación, consignación, representación y distribución de artículos sanitarios y Materiales para construcción y artículos de uso doméstico para el hogar. — Asimismo dedicarse a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, mediante la explotación directa o indirecta de productos y establecimientos rurales, propios y de terceros. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen con el objeto social. — Cuarta: El capital social de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—), se halla representado por catorce mil setecientas acciones al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario, y la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—) al capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en trescientas cuotas con derecho a un voto cada una. — Los socios comanditados señores Carlos Mario Krauthamer, Mariano Héctor Krauthamer y doña Matilde Corsensky de Krauthamer, suscriben e integran cada uno de ellos cien cuotas de capital comanditado y la suma de $ 147.000.—, correspondiente al capital comanditario, se encuentra suscripta e integrada de la siguiente manera: don Carlos Mario Krauthamer, cuatro mil setecientas acciones y don Max Krauthamer, diez mil acciones. — El capital social se encuentra integrado en el giro social. — El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo de su monto en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Quinta: El socio comanditado, don Carlos Mario Krauthamer, tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad y en calidad de gerente, con el uso de la firma social. — En el caso de ausencia, impedimento legal del administrador, será reemplazado por el término que dure su ausencia o impedimento por doña Matilde Corsensky de Krauthamer y|o don Mariano Héctor Krauthamer, quienes actuarán en forma conjunta o separada, en forma indistinta, con las mismas facultades y obligaciones del administrador. — El administrador tendrá las más amplias facultades y poderes de administración y disposición incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noventa y seis del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con las siguientes atribuciones: 1º) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otros bancos o instituciones oficiales o privados, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones, judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales, crear los empleos que juzgue necesarios, con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de las obligaciones sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — 2º) Presentar a consideración de la Asamblea el Balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias. — 3º) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, estableciendo los puntos del Orden del Día a tratar y proponer el dividendo o repartir a los socios; y 4º) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, juntamente con un suplente que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — En este acto se designa a señor: Nahun Roberto Rudaeff, contador público nacional, síndico titular y al señor Isaac Rudaeff, argentino, casado de cincuenta y dos años de edad, contador público nacional con libreta de enrolamiento número un millón setecientos ventiocho mil ciento ochenta y siete, con domicilio en la calle Larrea número doscientos treinta y seis, de la Capital Federal, síndico suplente. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo días, una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum, en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones, en ambos casos, con la mayoría absoluta de votos presentes. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en las siguientes formas: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La retribución del administrador, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determina, en su caso, para el síndico y c) el remanente, quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario, que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o del socio removido. — En su caso, deberá organizarse la administración social, conforme lo requiera el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Duodécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador, bajo la fiscalización del síndico, cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fi-

de la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Decimotercera: Queda expresamente establecido que la sociedad podrá transformarse adoptando otro de los tipos previstos en la Ley 19.550, debiendo contar con el acuerdo unánime de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Carlos M. Krauthemer y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída que les es los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Carlos M. Krauthamer. — Max Krauthamer. — Mariano H. Krauthamer. — Matilde Corsensky. — Zulema de Rudaeff. — Nahun Roberto Rudaeff. — Hay una firma y sello: Hugo Rolando Chiegel. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.537 de este mismo registro número 176, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad citada expido este presente primer testimonio en siete copias fotostáticas, habilitadas con estampillas de ley, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma y sello: Hugo Rolando Chiegel. — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en su valor de legalización Nº A 494.980. — La Plata, 3 de enero de 1974. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Dn. Hugo Rolando Chiegel, documento que lleva el timbre fiscal Nº 0084007. — Hay una fecha, firma y sello ilegibles. — Raspado: el día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, 494.980, 3, enero, 1974, 00840007. Vale. — Testado: Público de Comercio. No vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 118,75 e.25|10 Nº 93.523 v.25|10|74

Constructora del Oeste

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número quinientos cuarenta y seis. — Aumento de capital y reforma de contrato social: "Constructora del Oeste S. C. A.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Don Vito Francisco Segundo Pirroncello, italiano, comerciante, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Valentina Rodríguez, domiciliado en la calle Derqui 2668, de la ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.014.973 y don Domingo Antonio Trieste Pirroncello, italiano, comerciante, de 58 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Procopio, domiciliado en la calle Almafuerte 3808, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, 2.007.804; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Primero: Que son los únicos integrantes de la sociedad denominada "Constructora del Oeste, Sociedad en Comandita por Acciones", como lo acreditan con los siguientes instrumentos: A) Testimonio de la escritura otorgada con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Rodolfo Fermín Aramburu, al folio ochocientos cuarenta y nueve del registro sesenta y ocho, a su cargo, que en su testimonio legalizado se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, el día dieciocho de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil setecientos veintiuno, al folio cuatrocientos cuarenta del libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos, doy fe. — B) Testimonio de la escritura de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el nombrado escribano Aramburu, al folio mil ciento doce, que en su testimonio se inscribió en el mismo registro el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos noventa y uno, al folio ciento ochenta y uno del libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos, doy fe. — C) Testimonio de la escritura otorgada con fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el escribano de la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, don Francisco José Harguintegui, al folio mil doscientos setenta y ocho, del registro treinta y dos, de su adscripción, que se inscribió en el mismo registro con fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, al folio ciento treinta y cinco del libro doscientos cincuenta y tres de Contratos Públicos, doy fe. — Los instrumentos relacionados los tengo a la vista en sus originales, doy fe, como de que copias certificadas de los mismos se agregan a esta escritura. — Segundo: Que los comparecientes en el carácter de tenedores de la totalidad del capital comanditado y comanditario de la sociedad, celebraron con fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, una Asamblea General cuya acta tengo a la vista y de que una copia certificada se agrega también a esta escritura, y por la que se resolvió aumentar el capital social de la suma de veinte mil pesos a la de quinientos mil pesos Ley 18.188, afectándose la totalidad de dicho aumento a capital comanditario y la adecuación del contrato social a las exigencias de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, procediéndose a dar una nueva redacción al estatuto social. — Tercero: Que todo ello fue sometido a la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas la que en el Expediente Cta. cinco mil cuarenta y ocho objetó la redacción de los artículos cuarto, quinto, sexto y decimoprimero, del nuevo contrato social, por lo que a fojas cincuenta y dos y sesenta del citado expediente se procedió a dar una nueva redacción a los referidos artículos. — Cuarto: Que la Inspección General de Personas Jurídicas, en el mismo Expediente Cta. cinco mil cuarenta y ocho, a fojas sesenta y tres, dictó la Resolución número cuatrocientos catorce de fecha once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por la que resolvió conformar lo resuelto por la Asamblea General de fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, con las reformas precedentemente relacionadas, mandando poner a disposición de la sociedad la documentación pertinente a efectos de poder otorgar esta escritura. Que por ello, vienen por la presente a elevar a escritura pública el nuevo texto del contato social de la sociedad "Constructora del Oeste, Sociedad en Comandita por Acciones", el que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: La sociedad se denomina "CONSTRUCTORA DEL OESTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Echeverría número dos mil ciento nueve, segundo piso "A". — Artículo 2º: Su duración es de veinte años, a partir del dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Construcción de pavimentos de hormigón y asfálticos, construcciones civiles e industriales, proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y vialidad, construcción de redes cloacales y obras de saneamiento y de hidráulica, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluído todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Comercial: la compraventa, importación y exportación de materiales para la construcción, y compraventa y alquiler de equipos de pavimentación y construcción. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos ley 18.188, discriminado como sigue: a) Capital comanditado dos mil pesos, suscripto e integrado por Vito Francisco Segundo Pirroncello; b) Capital comanditario cuatrocientos noventa y ocho mil pesos, dividido en cuarenta y nueve mil ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto y de diez pesos cada acción. El capital comanditario se halla suscripto en la siguiente proporción: Vito Francisco Segundo Pirroncello, cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos y Domingo Antonio Trieste Pirroncello; cuarenta y nueve mil ochocientos pesos. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Durarán en su mandato por el tiempo de duración de la sociedad salvo los casos de renuncia, remoción o impedimento en que se estará a lo previsto en el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Dará un garantía de mil pesos en efectivo. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinadas por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mli quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo y del ejercicio del derecho de voto, en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, del fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno". Y los comparecientes continúan diciendo: Que a mérito de todo lo manifestado y consignado precedentemente el Contrato Social de la sociedad "Constructora del Oeste, Sociedad en Comandita por Acciones", queda redactado en la forma transcripta anteriormente. Y como Escribano autorizante, hago constar: Primero: Que a fojas sesenta y tres del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas Cta. cinco mil cuarenta y ocho se dictó la Resolución número cuatrocientos catorce, antes relacionada que en copia autenticada agrego a esta escritura y transcripta es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 11 junio 1974. Visto: el expediente Cta. 5048, en el que la sociedad "Constructora del Oeste, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme el aumento de capital y la adecuación de su contrato social al decreto-ley 19.550|72 y al artículo 22 de la Ley 20.643 y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar el instrumento de fs. 43 a 46, 52 y de fs. 60, disponiéndose el desglose de la misma, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución, para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. Desglósese la documentación a fs. 1 a 8, 17 a 20 y de fs. 34 a 31, la que se entregará a la sociedad. (Firmado): A. Pico. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución Cta. número 414". Es copia fiel, doy fe. — Segundo: Que los comparecientes me exhiben una Cédula Fiscal expedida por la Dirección General Impositiva con número R. trescientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro, a nombre de la sociedad "Constructora del Oeste, Sociedad en Comandita por Acciones" con validez hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, de lo que doy fe. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Raspado: Autorizante, Antonio, escritura, Matanza, la, a, profesionales, materiales, equipos, ley, Pirroncello, amplias, quinientos, representación, ordinaria, simultáneamente, Boletín, si, en, del sesenta, cuatrocientos, disolución, Del, al. Vale. Siguen firmas... — Ante mí: Alberto M. Melo, Escribano. — El presente Primer Testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número quinientos cuarenta y seis, pasó al folio mil cuatrocientos once, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 990 e.25|10 Nº 93.620 v.25|10|74

Argos

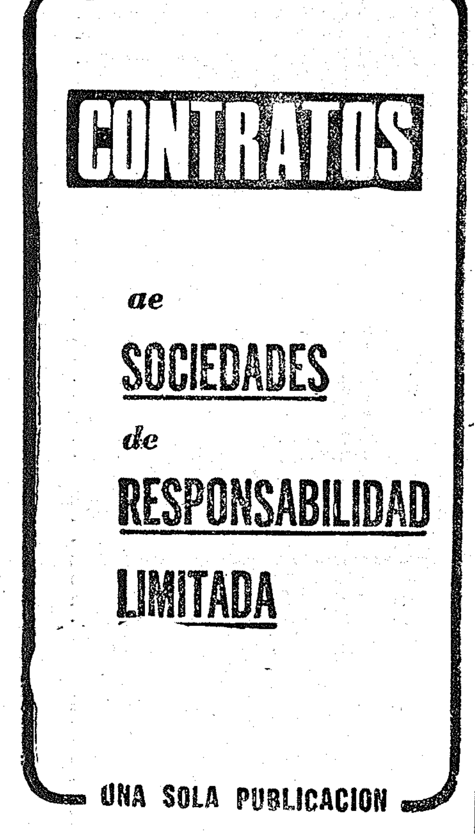
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Orlando E. A. Spotorno, con fecha 27 de junio de 1972, el socio señor Jorge Horacio Roberto Astorga, transformó su capital colectivo que tenía en la sociedad "Argos, Sociedad en Comandita por Acciones" a capital comanditario, dejando establecido que se aumenta el capital comanditario en la cantidad de un mil pesos, emitiéndose por igual valor un título de cien acciones de un valor nominal de diez pesos cada una, de un voto, para con dichas acciones dar lugar a la transformación del capital solidario que el nombrado socio don Jorge Horacio Roberto Astorga tenía en la sociedad. Por otra escritura otorgada ante el mismo escribano Orlando E. A. Spotorno, con fecha 27 de junio de 1972, se modifica el carácter que inviste en la sociedad, citada el socio don Carlos Alberto Astorga de socio solidario a socio comanditario, transformando su capital social en tal carácter, cuyo capital asciende a la suma de un mil pesos, emitiéndose por igual valor su título de cien acciones de diez pesos cada una, títulos que serán entregados al señor Carlos Alberto Astorga, con motivo de la indicada transformación. Por otra escritura de fecha 27 de junio de 1972, ante el indicado escribano, los otorgantes de la misma, Sres. Santiago Eduardo Astorga, Jorge Horacio Roberto Astorga y Carlos Alberto Astorga, que representan la totalidad del capital accionario, compuesto por la suma de doscientos veinte mil pesos, declaran: Que del mismo, un mil pesos pertenecen al socio don Santiago Eduardo Astorga quien en lo sucesivo revestirá el carácter de socio comanditado transformando el socio don Carlos Alberto Astorga, su capital solidario, en capital comanditario, y en consecuencia el capital comanditario, de doscientos diez y nueve mil pesos será aportado por los socios don Santiago Eduardo Astorga en la proporción de doscientos diez y siete mil pesos y un mil pesos el

socio Jorge Horacio Roberto Astorga y Carlos Alberto Astorga, cada uno. Por otra escritura otorgada ante el escribano Orlando Spotorno, con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, se adecuó el contrato de la sociedad "Argos, Sociedad en Comandita por Acciones", al régimen de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, siendo su texto el siguiente: Escritura número: Doscientos nueve. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Santiago Eduardo Astorga, de nacionalidad argentina, nacido el primero de setiembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Corina Anatilde Grosso, comerciante, con cédula de identidad número doscientos dieciséis mil cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú quinientos veintiuno, primer piso; don Jorge Horacio Roberto Astorga, de nacionalidad argentina, nacido el dos de setiembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña María Inés Toyos Quintana, de profesión arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Viamonte mil cuatrocientos veintidós, cuarto piso y don Carlos Alberto Astorga, de nacionalidad argentina, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Simonne María Cecilia Bracht, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y dos mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Suipacha setecientos cincuenta y seis, segundo piso, todos los comparecientes hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que de conformidad con lo establecido por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales, vienen por el presente a adecuar el contrato social de "Argos, Sociedad en Comandita por Acciones", y de acuerdo a sus antecedentes y en virtud de las escrituras que al final se nombrarán, el señor Santiago Eduardo Astorga, reviste el carácter de socio comanditado y de comanditario a la vez, y los señores Carlos Alberto Astorga y Jorge Horacio Roberto Astorga revisten el carácter de socios comanditarios; y los comparecientes manifiestan: Que representando la totalidad del capital social de la sociedad "Argos, Sociedad en Comandita por Acciones", y atento lo prescripto por el artículo doscientos treinta y siete, tercer párrafo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se han constituido, previa convocatoria del socio comanditado, en asamblea unánime, a fin de adecuar el contrato social al régimen de la citada ley. En consecuencia, queda redactado de la siguiente manera. — Primero: La sociedad se denominará "ARGOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Maipú quinientos veintiuno, primer piso, el que podrá ser trasladado sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país, asignándoseles capital o no. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a toda clase de operaciones inmobiliarias, hallándose comprendidas dentro de ellas, las determinadas por la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, como asimismo, el fraccionamiento de tierras para su venta posterior. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar o tomar en locación, en comodato o en mutuo, realizar construcciones de edificios en general, efectuar toda clase de contratos civiles o comerciales sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, realizar inversiones de capital propios o de terceros en construcciones, refacciones, refecciones, instalación y explotación de negocios, realizar obras de urbanizaciones y fraccionamientos, verificar comisiones o consignaciones, realizar toda clase de operaciones de importación o exportación, adquirir, registrar, dar, ceder, negociar y transferir de cualquier modo marcas y señales, patentes de invención, constituir con otras personas físicas o jurídicas, cualquier clase de sociedades, dar en esta sociedad participación a terceros o participar o fusionarse con otra u otras sociedades, quedándole prohibido hacerlo en carácter de socio comanditado; adquirir, constituir, ceder y cancelar, toda clase de derechos reales, solicitar préstamos, créditos de toda índole y descuentos en los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos, oficiales o particulares, sometiéndose a las normas de las respectivas leyes orgánicas y presentando los recaudos del caso para la obtención de dichos préstamos, créditos o descuentos en cuenta corriente o a plazo fijo o en descubierto, endosando o descontando letras, pagarés, u otros documentos o papeles de comercio, inclusive mediante caución de títulos, acciones o cuotas, otorgar o aceptar garantías reales o personales, prendas, fianzas o avales; firmar como libradora o endosante cheques, pagarés o letras, suscribir avales, establecer cuentas corrientes y cerrarlas, realizando depósitos y extracciones de fondos, realizando toda clase de operaciones y contratos con Bancos y empresas. — Conferir mandatos generales y especiales y aceptarlos. — Concretar y suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados vinculados con su objeto. — La sociedad podrá estar en juicio como actora o demandada, por sí, o mediante mandatario, pudiendo entablar o contestar demandas, promover querellas, comprometer en árbitros, interponer o renunciar recursos judiciales y prescripciones adquiridas y transar en juicio. — La sociedad podrá realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las leyes concernientes a su objeto por cuanto la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos veinte mil pesos, que se halla dividido en veintiún mil novecientas acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una con derecho a un voto por acción correspondiente al capital comanditario y de un mil pesos comanditado que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas, se divide en cien cuotas de diez pesos, con derecho a un voto cada una. — El capital ha sido aportado en las forma siguiente: Un mil pesos de capital comanditado y de doscientos diecisiete mil pesos de capital comanditario por el socio señor Santiago Eduardo Astorga y de un mil pesos de capital comanditario por el socio señor Jorge Horacio Roberto Astorga y un mil pesos de capital comanditario por el socio señor Carlos Alberto Astorga. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de setecientos mil pesos en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que poseen dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberán efectuar en el periódico de publicaciones legales. — Quinto: El socio comanditado tendrá la representación legal de la sociedad con el uso de la firma social y las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo a las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos ta y cinco/sesenta y tres con las siguientes atribuciones: Primero: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de arrendamientos y de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios, con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. Segundo: Presentar a consideración de la Asamblea el Balance Anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Ganancias y Memorias. Tercero: Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, estableciendo los puntos del Orden del Día o tratar y proponer el dividendo a repartir de los socios. Y Cuarto: Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. Sexto: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos quedando nombrados en este acto para el cargo de Síndico titular el contador Benito Raúl de Miguel y para Síndico suplente, el doctor Miguel Culaciati. El Síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro que establece la Ley de Sociedades. Será remunerado con imputación a Gastos Generales y/o Ganancias del Ejercicio. Séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente, y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales, con veinte días de anticipación celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. Octavo: Las Asambleas Generales Extraordinarias, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditario se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. Noveno: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada o recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las de la Asamblea, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. Décimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Retribución de los administradores, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico; c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimoprimero: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico; abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción del capital que cada uno de ellos haya integrado. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento, incapacidad, renunica fundada o remoción de uno de los socios comanditados, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve in-fine de la ley diecinueve miil quinientos cincuenta. En su caso, deberá reorganizarse la administración social, conforme requiere el artículo trescientos veinte de la ley de sociedades comerciales. Bajo las cláusulas que anteceden dejan adecuado el contrato social de "Argos, Sociedad en Comandita por Acciones", con arreglo a derecho. En este estado los otorgantes manifiestan: a) Que queda designado administrador de la sociedad el señor Santiago Eduardo Astorga, con los deberes y facultades que surgen de la cláusula quinta del contrato social, y durarán en el ejercicio de su cargo mientras no sea removido por justa causa en las condiciones que prescribe el artículo trescientos diecinueve de la ley de sociedades comerciales. b) Se nombra para desempeñar la fiscalización social como se ha citado en la cláusula sexta de este contrato, como síndico titular al contador Benito Raúl de Miguel y como síndico suplente al doctor Miguel Culaciati; c) Se confiere poder especial irrevocable y por el plazo de dos años a contar de la fecha, a los señores Alberto Gaozza y Secundino Martínez, para que actuando en forma indistinta, realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor, para la adecuación de esta sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo se los faculta para aceptar las observaciones formuladas por la autoridad de contralor y ejercer en su cargo el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales, pudiendo asimismo firmar escrituras aclaratorias o rectificaciones. Por otra escritura otorgada ante el escribano Orlando Spotorno, con fecha 29 de marzo de 1974, se modificaron los artículos cuarto y noveno del contrato de la indicada sociedad. Argos, Sociedad en Comandita por Acciones", siendo su nuevo texto el siguiente: — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez y nueve mil pesos compuesto por veinte y un mil novecientas acciones de diez pesos cada una, que tendrán el carácter de nominativas no endosables, integrado totalmente a saber: El señor Santiago Eduardo Astorga, la cantidad de veinte y un mil setecientas acciones, de diez pesos cada una, de capital, comanditario, el señor Jorge Horacio Roberto Astorga cien acciones de diez pesos cada una, de capital comanditario y el señor Carlos Alberto Astorga cien acciones de diez pesos cada una, de capital comanditario. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de setecientos mil pesos en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que poseen dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberán efectuar en el periódico de publicaciones locales. — Noveno: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en su caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las asambleas que serán firmadas por quien presida la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. Y por último por escritura otorgada ante el mismo escribano Orlando Spotorno, con fecha 29 de abril de 1974, a los efectos de subsanar un error deslizado en la escritura otorgada el 29 de marzo de 1974, al consignarse el capital social de doscientos diecinueve mil pesos cuando hubo de decirse doscientos veinte mil pesos quedando redactado y en consecuencia modificado el artículo cuarto, en la siguiente forma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos veinte mil pesos compuesto por veinte y un mil novecientas acciones de diez pesos cada una, que tendrán el carácter de nominativas y no endosables, integrado totalmente a saber: El señor Santiago Eduardo Astorga la cantidad de veinte y un mil setecientas acciones de diez pesos cada una, de capital comanditario, el señor Jorge Horacio Roberto Astorga cien acciones de diez pesos cada una, de capital comanditario y el señor Carlos Alberto Astorga, cien acciones de diez pesos cada una de capital comanditario y de un mil pesos de capital comanditado totalmente integrado por el señor Santiago Eduardo Astorga. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de setecientos mil pesos en las condiciones que establece el artículo 188 de la ley de sociedades comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que poseen dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberán efectuar en el periódico de publicaciones locales. Raspado: Roberto, los quinientos, comanditado, vale. — Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.690,50 e.25|10 Nº 93.711 v.25|10|74



C. A. Volber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

CESIONES DE CUOTAS y adecuación sociedad Ley 19.550. — 1º: que por instrumento privado suscripto en Buenos Aires el 29 de abril de 1974, don Walter Helmut Kiesel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Blanca Dora Sosa, de 47 años, empleado de comercio, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 8.586.537, domiciliado en la calle Cuba 4266, Capital Federal, Vendió, Cedió y Transfirió a su consocio Carlos Arnoldo Adolfo Volber la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "C. A. VOLBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que constituyen cincuenta cuotas de Diez pesos cada una que tiene totalmente suscriptas e integradas, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1973 por su valor nominal o sea Quinientos pesos. — 2º) Que por escritura número 68, pasada el 17 de Mayo de 1974 por ante el Escribano Fernando José Buggino al folio 193 del Registro número 37 del partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a su cargo don Carlos Arnoldo Adolfo Volber, vendió, cedió y transfirió al señor Enrique Federico Mammen la cantidad de cincuenta cuotas de diez pesos cada una que posee en la sociedad "C. A. Volber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que tiene totalmente suscriptas e integradas, surtiendo efecto esa cesión a contar del primero de abril último y por el precio de Quinientos pesos, es decir su valor nominal y 3º) que por la misma escritura los señores Carlos Arnoldo Adolfo Volber, argentino, soltero, de 64 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 595.017, domiciliado en la calle Obligado 1894, segundo piso, departamento "B", de la Capital Federal, don Enrique Federico Mammen, portugués, soltero, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal número 5.253.714, domiciliado en la calle Diputado Octavio Enrique Ortiz 3965 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, de esta provincia y doña Emilia Edile Abrahamssohn de Herz, alemana, viuda de sus primeras nupcias con don Ernesto Herz, de 67 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.122.635, domiciliada en la calle Franklin D. Roosevelt 2351, tercer piso, departamento 11, vecina de la Capital Federal; todos de profesión Industriales, mayores de edad, hábiles; en su carácter de únicos socios integrantes de "C. A. Volber, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato social adecuándolo a la Ley 19.550 de sociedades comerciales y que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de C. A. Volber, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Alvarez Thomas 734. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depositos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación del negocio de fabricación, importación, exportación, compra y venta de artículos de mercería en su mayor amplitud, y a la fabricación, importación y exportación de artículos de material plástico. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios ya tienen suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: Cuatro mil ochocientas cuotas el señor Volber, ciento cincuenta cuotas doña Emilia Edile Abrahamssohn de Herz, y cincuenta cuotas el señor Mammen, en mercaderías, muebles y útiles, materias primas, rodados y demás conceptos que surgen del último balance social practicado al 31 de marzo de 1973, que tienen suscripto por separado los socios. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento unánime de los socios restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Carlos Arnoldo Adolfo Volber y Emilia Edile Abrahamssohn de Herz, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, salvo que sin justa causa por mayoría de votos se resuelva su exclusión del cargo de gerentes. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: Los gerentes no pueden comprometer a la sociedad en la firma de garantías para terceros de cualquier índole. — Tampoco pueden comprometer la firma de la sociedad en negocios completamente ajenos a la misma. — Octava: El 31 de marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el ochenta y seis por ciento para el señor Volber; el doce por ciento para la señora Emilia Edile Abrahamssohn de Herz; el dos por ciento para el señor Enrique Federico Mammen. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo del socio Carlos Arnoldo Adolfo Volber, que actuará con arreglo a lo dispuesto en este contrato y la sección respectiva de la ley de sociedades; cancelado el pasivo y confeccionado el balance final y el proyecto de distribución se reembolsarán las partes del capital y el excedente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Conforme las partes con las cláusulas arriba indicadas aceptan las mismas por estar en un todo de acuerdo a lo que tenían convenido.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 506,25 e.25|10 Nº 93.116 v.25|10|74

Politécnica Corazzolla y Rubelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 240 de fecha 16 de julio de 1973 comparecieron los señores Enrique Corazzolla, Jorge Rubelli y Bárbara Manfeffa de Corazzolla, únicos socios integrantes de "POLITECNICA CORAZZOLLA Y RUBELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", donde el señor Jorge Rubelli cedió, vendió y transfirió con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1972 a doña Bárbara Maneffa de Corazzolla 200 cuotas que tenía en la sociedad y le correspondían en el capital social equivalentes a $ 2.000 valor nominal. Se constituyó el capital en la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) divididos en cuotas de un peso ($ 1.—) cada una equivalentes a dos mil pesos ($ 2.000.—) e integrado en la expresada proporción con el giro de los negocios. — Quedando la razón social bajo la denominación de "Politécnica Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Rectificatoria: Politécnica Sociedad Responsabilidad Limitada. — Escritura Nº 108. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Corazzolla, italiano de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con Bárbara Maneffa, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.520.771; don Jorge Rubelli, argentino naturalizado, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Zivka Armenko, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.129.831 y doña Bárbara Maneffa de Corazzolla, italiana de 70 años de edad, maestra de idiomas, casada en primeras nupcias con Enrique Corazzolla, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.554.554, todos con domicilio en la calle Córdoba 450 de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que por escritura pasada ante mí con fecha 16 de julio de 1973, al folio 590, los actuales socios Enrique Corazzolla y Bárbara Maneffa de Corazzolla, adecuaron las cláusulas del contrato social conforme a la Ley 19.550 promoviéndose el expediente Nº 2.101 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, donde a fojas 11 vta., y por resolución del 29 de noviembre de 1973 el Señor Juez dispuso se ajuste dicha escritura a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Que en virtud de ello vienen por la presente a rectificar el texto del inciso Cuarto: Capital social: El que en definitiva queda redactado de la siguiente forma: Inciso Cuarto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de 4.000 pesos divididos en cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto en partes iguales, es decir 200 cuotas cada uno equivalentes a 2.000 pesos e integrado en la expresada proporción con el giro de los negocios sociales. — En consecuencia las cláusulas del contrato social se regirán por los siguientes incisos: Inciso 1º: Datos personales de los socios: Enrique Corazzolla, italiano, nacido el 15 de julio de 1913, comerciante, casado en primeras nupcias con Bárbara Maneffa de Corazzolla, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.220.771, y doña Bárbara Maneffa de Corazzolla, italiana, nacida el 12 de marzo de 1903, maestra de idiomas, casada en primeras nupcias con Enrique Corazzolla, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.554.554, ambos con domicilio en la calle Córdoba 450 de esta Ciudad. — Inciso Segundo: Razón social y domicilio: Politécnica Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la calle Córdoba 450 de esta Capital Federal. — Inciso Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la copia de planos, fotocopia y reventa de artículos para dibujo, escritorio, librería y papelería. — Inciso Cuarto: Capital social: El capital social lo constituye la suma de 4.000 pesos dividido en cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto en partes iguales, es decir, 200 cuotas cada uno equivalentes a 2.000 pesos e integrado en la expresada proporción con el giro de los negocios sociales. — Inciso Quinto: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en 5 años a contar del día 31 de diciembre de 1969. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad, deberán usar su firma precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni fianzas a terceros, salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula Sexta, del contrato social y aún aquellas para las cuales los arts. 82, 839 y los incisos, 1, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrá cualquiera de los socios gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas Sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo una vez al año o cuando lo requiera uno cualquiera de los socios. — Inciso Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán el 31 de diciembre de cada año. — De las utilidades previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y otras reservas que los socios creyeran conveniente realizar se distribuirán entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Si algún ejercicio anual arrojare una pérdida superior al 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad o proceder de común acuerdo a su disolución. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en tres cuotas semestrales documentadas sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés anual que otorgue el Banco de la Nación Aregntina a dicha fecha para los préstamos ordinarios, pagadero mensualmente y por adelantado. — Sus consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI. VII y VIII de la Ley 19.550. — Inciso Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero: Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o Incapacidad judicial declarado de uno de los socios, hará que sus herederos unificando su representación ingresen a la Sociedad a ocupar el lugar del causante o transferir a los socios supérstites el haber que les corresponde, en la forma establecida en el inciso 7º del presente instrumento. — Dicha opción deberá ser ejercida dentro de los sesenta (60) días de acaecido el hecho. — Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato, queda sujeta a las disposiciones de la Ley 19.550.

en sus capítulos sobre sociedades. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí de todo lo cual, doy fe. — Raspado: Rectificación. argentino, señas, resoluciones, activo, Capital. Vale. — Firmado: Jorge Rubelli — Enrique Corazzolla y Barbara Maneffa de Corazzolla. — Hay un sello: Marcelo S. Amoedo. Escribano. — Ante mí. — Hay una firma.

Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 582,50 e.25|10 Nº 93.107 v.25|10|74

Perfumería Universal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Ludovico Savín, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias de Laura Grunweld, de 76 años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.857.002, comerciante, domiciliado en la calle Oro 3050, piso 2º B, Capital Federal; y don Iván Savín, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Renée Parisier, de 36 años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.520.933, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 2158, piso 13 D, Capital Federal: Quienes dicen: Que son actualmente únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Perfumería Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida originariamente por documento privado con fecha 29 de setiembre de 1958, inscripto el 29 de diciembre de 1958, bajo el número 4281, al folio 360 del libro 35; cesión de cuotas por documento privado de fecha 5 de enero de 1961, inscripto el 3 de abril de 1961, bajo el número 572, al folio 35, del libro 42; modificación de contrato por documento privado de fecha 25 de agosto de 1965, inscripto el 28 de setiembre de 1965, bajo el número 2710, al folio 391, del libro 49; y cesión de cuotas por escritura de fecha 8 de setiembre de 1970, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Aron Siganevich, al folio 550? del Registro 383 a su cargo, e inscripta el 23 de octubre de 1970, bajo el número 2695, al folio 3 del libro 64, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 y prorrogar el plazo de la sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explorar negocios de compra y venta, importación y exportación de artículos de tocador, perfumería y sus afines, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "PERFUMERIA UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en la actualidad en la Avenida Corrientes número 544, sin perjuicio de su cambio o de instalar agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Además en cumplimiento del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales, por cuenta propia o de terceros, comprar y vender inmuebles e hipotecar. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de Desarrollo y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, asimismo podrá constituir y aceptar prendas. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Ludovico Savin dos mil cuotas o sea veinte mil pesos; y don Iván Savin dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos, dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local, sede de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cincuenta años, a contar desde el día primero de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro. Cuarta. La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas las firmas del aditamento "Perfumería Universal Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales, constitución de sociedades de cualquier naturaleza o tipo jurídico y cualquier otro acto lícito que sea necesario a los efectos sociales, quedándoles expresamente prohibido emplear sus firmas en actos ajenos al giro social; dejándose constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quinta: El ejercicio social cerrará con fecha treinta y uno de julio de cada año y se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por las leyes vigentes. — Sexta: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el veinte por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en proporciones iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios y que ellos consideren de importancia deberán asentarse en un libro de actas que se llevará a tales efectos. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá así comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, con una antelación de seis meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance para determinar lo que le corresponda al socio saliente y pagadero en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de iniciado el referido balance, devengando dicho capital un interés a razón del doce por ciento anual, pagadero con cada cuota; la "llave del negocio" será fijada de común acuerdo entre los socios y en caso de divergencia, la determinarán árbitros, designados uno por cada parte quienes, designarán un tercero para el caso de discordia, de acuerdo a lo que se establese en la cláusula décima del presente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve pudiendo integrarla los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado previa unificación de personería. — Si los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado resolviere no ingresar a la sociedad se les abonará a éstos lo que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas, a los treinta días de iniciado el referido balance, devengando dicho capital un interés a razón del doce por ciento anual, resolviéndose la "llave de negocio", de acuerdo a lo establecido en la última parte de la cláusula octava. —Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimoprimera: Por acuerdo de los socios en cualquier momento se podrá transformar la presente sociedad en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. — Decimosegunda: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y las leyes complementarias. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad "Perfumería Universal Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Ludovico Savin — Iván Savin.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.25|10 Nº 93.173 v.25|10|74

Telyma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veitnicuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Entre doña Norma Irma Moro, argentina, casada, de 46 años de edad, comerciante, domiciliada en Santa Fe 1693, Capital, Libreta Cívica número 2.917.007 y don Jorge Bernardo Puppo, argentino, soltero, de 48 años de edad, comerciante, domiciliado en Coronel Díaz 1711, Capital, Libreta de Enrolamiento número 4.220.990, siendo ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Liimtada conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y a las cláusulas que siguen: Primera: Queda contsituida entre los premencionados una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "TELYMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su sede y asiento principal en la calle Rodríguez Peña 1158, 6º piso, departamento "C" de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo en el futuro o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industrialización y comercialización de telas y prendas para vestir y toda clase de artículos para uso personal. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad, por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar todas las operaciones, realizar todos los actos jurídicos y otorgar todos los contratos que, siendo lícitos, sean necesarios o convenientes. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años a contar de la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos), dividido en mil cuotas de un valor nominal de $ 10.— (diez pesos) cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: quinientas (500) cuotas por Norma Irma Moro y quinientas (500) cuotas por Jorge Bernardo Puppo. — En este acto es integrado por los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto o sea dos mil quinientos pesos por doña Norma Irma Moro y dos mil quinientos pesos por don Jorge Bernardo Puppo. — Ambos socios se comprometen a integrar el resto del capital social en sus respectivas proporciones dentro del año de vigencia del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Norma Irma Moro y Jorge Bernardo Puppo quienes desempeñarán en forma conjunta y honoraria la gerencia, ejerciendo la representación legal de la sociedad, con las más amplias facultades que otorga el artículo 157 de la Ley 19.550. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio, procediéndose de acuerdo al artículo 152 de la Ley 19.550. — Séptima: El primer ejercicio social cerrará el 30 de abril de 1975 y los siguientes comenzarán el 1º de mayo de cada año. — Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el balance general e inventario anual y se confeccionará la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en relación de sus respectivas tenencias y en idéntica proporción participarán éstos en las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todas las asambleas sociales serán convocadas por carta certificada emitida con quince días de anticipación, con indicación precisa del Orden del Día a tratar. — Las desiciones asamblearias se asentarán en un Libro de Actas rubricado. tarán en un Libro de Actas rubricado. — Para toda asamblea cada cuota tendrá derecho a un voto. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán del 10 al 25 de julio de cada año y en ellas se tratarán el balance y demás documentos mencionados en la cláusula séptima y el destino de las utilidades. — Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas cuando alguno de los gerentes lo estime necesario. — La formación del quórum y mayoría se regirán por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Novena: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios gerentes se convertirán automáticamente en los liquidadodes ajustando su cometido a lo prescripto por los artículos 103 a 112 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio sus herederos unificarán representación en uno de ellos rigiendo este supuesto a. artículo 155 de la Ley 19.550. — De plena conformidad las partes se ratifican en la lectura de lo precedentemente expresado y firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha al comienzo expresados. — S|R.: 48. — Vale. — Fdo.: Norma Irma Moro. — Jorge Bernardo Puppo.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 348,75 e.25|10 Nº 93.160 v.25|10|74

Idiamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 1974, los señores Miguel Idiazabal, casado, de 43 años de edad, español ingeniero, con domicilio en la calle Obligado 1550, piso 5º, dto. B, Capital Federal, Doc. de Identidad: Cédula de Identidad Nº 2.770.584, Pol. Fed. y Manuel Martínez, de 43 años de edad, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle San Lorenzo 1021, Martínez, prov. de Buenos Aires, Doc. de Identidad: Libreta de Enrolamiento Nº 4.059.891, únicos constituyentes de IDIAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha 23 de agosto de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1971, bajo el número 2795, al folio 212, del libro 71 de soc. de resp. ltda., resuelven aumentar el capital social a la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) y adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550 de sociedades comerciales quedando redactados los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo primero en la siguiente forma: Quinto: El capital social queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) dividido en veinte mil cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una. — Sexto: El capital social ha sido suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente forma: a) Miguel Idiazabal diez mil cuotas de capital, o sea, la suma de cien mil pesos. — b) Manuel Martínez diez mil cuotas de capital, o sea, la suma de cien mil pesos. — Séptimo: El capital social ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al balance practicado el 1º de agosto de 1973, que se firma de conformidad por separado y se considera parte del presente. — Octavo: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros, salvo con el consentimiento del otro, siendo aplicable al efecto el procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — Decimoprimero: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social de acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta de la ley de sociedades comerciales y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Se firma de conformidad al pie del presente en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Miguel Idiazabal. — Manuel Martínez. — Firmas certificadas en el sellado de actuación notarial 015364082 A. — Firmado: Jorge M. Marchesi, escribano. — Está su sello. — Colegio de Escribanos, Capital Federal. — Actuación notarial A 015364082, Buenos Aires, 8 abril 1974. — En mi carácter de escribano titular del registro 574 certifico: 1) Que las firmas que anteceden han sido puestas por los señores Miguel Idiazabal y Manuel Martínez como socios gerentes de Idiamar Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato que exhiben, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y 2) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 432 y 433 del libro 2. — Firmado: Jorge M. Marchesi, escribano. — Está su sello. — Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1974, los señores Miguel Idiazabal, casado, de 43 años de edad, español, ingeniero, con domicilio en la calle Obligado 1550, piso 5º, dto. B, Capital Federal, doc. de identidad: Cédula de Ientidad Nº 2.770.584, Pol. Fed. y Manuel Martínez, de 43 años de edad, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle San Lorenzo 1021, Martínez, prov. de Buenos Aires, doc. de identidad: Libreta de Enrolamiento Nº 4.059.891, únicos constituyentes de Idiamar Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida con fecha 23 de agosto de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1971, bajo el número 2795, al folio 212, del libro 71, de soc. de resp. ltda., resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social de dicha sociedad adecuándolo a las disposiciones del decreto ley Nº 19.550, en la siguiente forma: Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de

productos químicos, pudiendo a tal efecto efectuar la compraventa de materias primas destinadas a cumplir con el objeto social. — Podrá efectuar la instalación de laboratorios y|o cualquier otro tipo de establecimiento destinado a la fabricación de productos químicos, podrá asimismo importar y|o exportar materias primas y|o productos manufacturados, como también instrumental de laboratorio o maquinaria especializada de la industria química. — Se firma de conformidad al pie del presente en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Manuel Martínez. — Miguel Idiazabal. — Las firmas del dorso se hallan certificadas en el sello de actuación notarial número 015655886. — Conste. — Hay un sello: Jorge M. Marchesi, escribano. — Hay una firma. — Colegio de Escribanos, Capital Federal, República Argentina, Actuación Notarial A 015655886, Buenos Aires, junio 5 de 1974. — En mi carácter de escribano titular del registro notarial número 574, certifico: Primero: Que las firmas que obran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los señores Miguel Idiazabal y Manuel Martínez, personas de mi conocimiento, doy fe y Segundo: Que el requerimiento de estas certificaciones se realizan simultáneamente por actas números 545 y 546 del libro de requerimientos número dos. — Hay un sello: Jorge Marchesi, escribano. — Hay una firma. — Colegio de Escribanos, Capital Federal, República Argentina, Actuación Notarial. — El Colegio de Escribanos, de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Jorge M. Marchesi obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000037613, Serie D, Buenos Aires, 12 junio 1974. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Legalización. — Capital Federal, República Argentina. — Hay una firma. — Hay un sello: Luis Correa Larguía. — Colegio de Escribanos. Consejero. — Idiamar S. R. L., Obligado 1550, piso 5º, dto. B, Cap. Fed. — Balance general al 1º de agosto de 1973. — Activo: Disponibilidades: Caja: 51.206,52. — Banco Ganadero Arg. c. c.: 1.279,99. — Banco Río de la Plata c. c.: 14.825,01. — Banco Nac. Desarrollo c. c.: 3.016,41. — 70.327,93. — Créditos. — Por ventas: Ds. varios: 160.606,44. — Doc. a cobrar: 4.946,66. — 165.553,10. — Otros créditos: Impuestos anticip.: 1.609,95. — Anticipos a proveed.: 26.628. — 28.237,95. — 193.791,05. — Bienes de cambio: Materias primas y productos elaborados: 26.135. — Existencias varias: 2.827,50. — 28.962,50. — Inversiones: Valores mobiliarios sin cotiz.: 2.110. — Bienes de uso: Terrenos y edificios: 19.224. — Menos: amortizaciones: 468,96. — 18.755,04. — Maq. e inst. laboratorio: 49.701,81. — Compras 72|73: 7.039. — Total: 56.740,81. — Menos: amortizaciones: 10.225,36. — 46.515,45. — Muebles, útiles e ins.: 1.917,80. — Menos: amortizaciones: 191,78. — 1.762,62. — 66.996,51. — Cargos diferidos: Seguros a vencer: 212,58. — Total del activo: 362.400,57. — Pasivo: Deudas: Comerciales: As. varios: 5.278,25. — Oblig. a pagar: 83.488,40. — 88.766,65. — Bancarias: Bco. Nac. Desarrollo: 31,000. — Otras deudas: Cargas soc. a pagar: 4.387,70. — Cargas fisc. a pagar: 6.649,46. — 11.037,16. — 130.803,81. — Provisiones: Prov. p. imp. a las Vtas.: 22.353,64. — Total de compromisos: 153.157,45. — Previsiones: Previsión Ley 11.729: 1.342. — Total: 154.499,45. — Capital, reservas y cuentas de socios: Idiamar S. R. L., Obligado 1550, piso 5º, dto. B, Cap. Fed.: Capital social: 200.000. — Reserva legal: 4.228,72. — Cuentas de socios: Miguel Idiazábal: cta. particular: 1.836,20. — Manuel Martínez: cta. particular: 1.836,20. — 3.672,40. — 207.901,12. — Total: 362.400,57. — Cuentas de orden: Documentos descontados: Banco Nac. Desarrollo: 14.916,39. — Banco Ganadero Arg.: 18.500. — Banco Río de la Plata: 15.000. — 48.416,39. — Firmado: Miguel Idiazábal. — Manuel Martínez. — Firmas certificadas en el sellado de actuación notarial 015364083 A. — Firmado: Jorge M. Marchesi, escribano. — Está su sello. — Colegio de Escribanos, Capital Federal, Actuación Notarial A 015364083, Buenos Aires, 8 abril 1974. — En mi carácter de escribano titular del registro 574 certifico: 1) Que las firmas que anteceden han sido puestas por los señores Miguel Idiazábal y Manuel Martínez como socios gerentes de Idiamar Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato que exhiben, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y 2) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas 434 y 435 del libro 2. — Firmado: Jorge M. Marchesi, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.25|10 Nº 93.123 v.25|10|74

Garbarino

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores: Cipriano Osvaldo Garbarino, casado, argentino, comerciante, de 53 años de edad, con libreta de enrolamiento 0.416.616, doña Eugenia Margarita Amándola de Garbarino, argentina, casada, comerciante, de 51 años de edad, con Libreta Cívica 2.213.939 doña Nora Beatriz Garbarino de Barolo, argentina, casada, docente, de 28 años de edad, con libreta cívica 5.212.872, doña Liliana Graciela Garbarino, argentina, soltera, empleada, de 26 años de edad, con libreta cívica 5.495.642, y don Osvaldo Luis Garbarino, argentino, soltero, comerciante, de 21 años de edad, con Documento Nac. de Identidad 10.588.010, todos domiciliados en la calle Lartigau 314, de Wilde, Provincia de Buenos Aires y hábiles para contratar. — Los cuatro primeros son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Garbarino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1969, bajo el número 922, al folio 100 del libro 57, de sociedades de responsabilidad limitada, y en tal carácter resuelven aceptar la incorporación de Osvaldo Luis Garbarino como socio, a cuyo efecto, se dispone aumentar el capital de la sociedad, que actualmente es de veinticinco mil pesos, a la suma de cincuenta mil pesos mediante el aumento de dos mil quinientas cuotas de diez pesos, que se suscriben de la siguiente forma: seiscientas cuotas por un valor de seis mil pesos son suscriptas por el nuevo socio. Osvaldo Luis Garbarino; mil cuotas por un valor de diez mil pesos, son suscriptas por Cipriano Osvaldo Garbarino; cuatrocientas cuotas, por un valor de cuatro mil pesos son suscriptas por Nora Beatriz Gargarino de Barolo; quinientas cuotas, por un valor de cinco mil pesos son suscriptas por Liliana Graciela Garbarino. — El capital aumentado es integrado por los socios en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento en este acto, y el saldo lo será dentro de los dieciocho meses, a contar de la fecha. — Asimismo, queda por este acto designado gerente de la sociedad don Osvaldo Luis Garbarino, el que podrá actuar al igual que los restantes gerentes designados en el acto de constitución de la sociedad. — Por último, se resuelve conforme lo exigido por el Decreto Ley 19.550 adecuar el contrato social a dichas normas el que queda redactado así: Artículo Primero: La sociedad constituida entre Cipriano Osvaldo Garbarino, Eugenia Margarita Amándola de Garbarino, Nora Beatriz Garbarino de Barolo, Liliana Graciela Garbarino y Osvaldo Luis Garbarino, que gira en esta plaza bajo la denominación de "GARBARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Quince de Noviembre mil seiscientos noventa y tres, cuarto piso, departamento 14, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene una duración de 10 años a contar desde el 1º de abril de 1969. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto exclusivo, dedicarse a la compraventa de recortes de papel y otros elementos necesarios para la fabricación de papeles y cartones y realizar toda otra actividad lícita relacionada con su objeto social. — Artículo Cuarto: Para el logro de los mismos fines la sociedad, por intermedio de sus representantes legales, tendrá capacidad jurídica plena para realizar toda clase de actos, contratos, negocios jurídicos, civiles y comerciales, incluso de adquisición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada y representada por Cipriano Osvaldo Garbarino, Eugenia Margarita Amándola de Garbarino y Osvaldo Luis Garbarino, investidos de la calidad de gerentes, quienes tienen el uso de la firma social, en forma indistinta. — Los gerentes tendrán todas las atribuciones y obligaciones emergentes de los artículos 58, 57, y concordantes del Decreto Ley 19.550. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, totalmente suscripto por los socios, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una estando integrada la suma de treinta y siete mil quinientos pesos. — El capital se halla suscripto e integrado de la siguiente manera: Cipriano Osvaldo Garbarino: tres mil cien cuotas o sea treinta y un mil pesos, habiendo integrado veintiséis mil pesos; Eugenia Margarita Amándola de Garbarino: cien cuotas o sea mil pesos, totalmente integrados; Nora Beatriz Garbarino de Barolo: seiscientas cuotas o sea seis mil pesos, habiendo integrado cuatro mil pesos; Liliana Graciela Garbarino: seiscientas cuotas o sea seis mil pesos, habiendo integrado tres mil quinientos pesos, y Osvaldo Luis Garbarino: seiscientas cuotas o sea seis mil pesos, habiendo integrado tres mil pesos. — Queda establecido que no se podrá ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los otros consocios. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad será efectuada por los socios con pleno acceso a la documentación social. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria para considerar el inventario, balance general y estado de los resultados, dentro de los ciento veinte días de cerrado cada ejercicio anual. — Asimismo, se reunirán en asamblea extraordinaria cada vez que uno de ellos lo recabe o lo requieran los negocios sociales. — Las asambleas serán convocadas con una antelación mínima de ocho días para las ordinarias y de dos días para las extraordinarias, debiendo efectuarse la citación por carta certificada con aviso de retorno u otro modo fehaciente. — Podrá obviarse la citación y abreviarse los plazos de convocatoria, si asisten a la reunión todos los socios. — Las asambleas serán presididas por alguno de los gerentes elegidos por sorteo. — En la votaciones se computará un voto por cada cuota integrada, adoptándose las decisiones por simple mayoría, excepto en los casos de resolverse el cambio del objeto social, y la prórroga, transformación, fusión, escisión, aprobación de cesiones de cuotas a terceros ajenos a la sociedad y cualquier modificación en el contrato que imponga mayor responsabilidad de los socios en los cuales se requerirá unanimidad para resolver. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados, instituidos por escritura pública, no pudiendo ser mandatarios gerentes ni dependientes de la sociedad. — Artículo Noveno: El ejercicio anual, se extiende desde el 1º de abril al 31 de marzo siguiente. — Artículo Décimo: Anualmente, se confeccionará un inventario y Balance General y Estado de resultados. — Practicada la reserva que prevé el artículo 70 de la Ley de sociedades, las utilidades o pérdidas resultantes, serán distribuidas entre los socios en proporción directa a los capitales integrados de la siguiente manera: treinta por ciento para el señor Cipriano Osvaldo Garbarino; diez por ciento para la señora Augenia Margarita Amándola de Garbarino; veinte por ciento para doña Nora Beatriz Garbarino de Barolo; veinte por ciento para Liliana Graciela Garbarino, y veinte por ciento para Osvaldo Luis Garbarino. — Las utilidades serán puestas a disposición de los socios si se cumplen las siguientes condiciones: a) que el balance y documentación anexa hayan sido aprobados; b) que no existan pérdidas en ejercicios anteriores sin cubrir; c) que las ganancias en distribución sean líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Primero: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos establecidos en los incisos primero a octavo, del artículo 95 del Decreto Ley 19.550. — Operada la disolución la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, salvo que la asamblea dispusiera otra cosa y nombrase otro liquidador. — El o los liquidadores tendrán las facultades que emanan del artículo 105 de la Ley de sociedades, debiendo cumplir las obligaciones previstas en los artículos 103, 104, 106, a 111 y concordantes del citado Decreto Ley 19.550. — Artículo Décimo Segundo: Para todos los efectos de este contrato, los socios quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta ciudad. — En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — C. O. Garbarino. — E Margarita A. de Garbarino. — N. G. de Barolo. — Liliana Garbarino. — O. O. Garbarino. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial — 547381. — Consté. — Una firma. — Rodolfo A. Nahuel. Escribano. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 532, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Cipriano Osvaldo Garbarino (libreta de enrolamiento 0.416.616); Eugenia Margarita Amándola de Garbarino; (L. Cívica 2.213.939); Nora Beatriz Gargarino de Barolo (L. C. 5.212.872); Liliana Graciela Garbarino (L. C. 5.495.642) y Osvaldo Luis aGrbarino (DUI. 10.588.010) de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que los requerimientos de esta certificación se formalizaron simultáneamente por actas 616, 616. 623, 624 y 625 del Libro 4. Conste. — Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Una firma. — Un sello: Rodolfo A. Nahuel. Escribano. — Para la Sociedad se expide este testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: se — Cipriano. Vale. — Entrelíneas: Buenos Aires, Abril 1º de 1974. — Sobre raspado: 1969. — Esclusivo. — Social.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e.25|10 Nº 93.191 v.25|10|74

Hidroarg

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo del año novecientos setenta y cuatro, entre los señores Pedro Gabriel, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, L. E. Nº 4.791.280, domiciliado en la calle Boquerón Nº 2324, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; Juan Ernesto Peck, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado, L. E. Nº 4.803.713, domiciliado en la calle Balcarce Nº 2448, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; Juan Eduardo Antonio Ferrara, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, casado, L. E. Nº 4.506.165, domiciliado en 2º Rivadavia Nº 22835, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y Sara Teresa Baraldo de Kraftenrath, argentina, comerciante, de treinta y seis años de edad, casada, Doc. Unico Nº 3.639.090, domiciliada en la calle Virrey Cevallos Nº 646, 5º piso, Depto. A, de esta Capital; se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, Código Civil, Código de Comercio, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de HIDROARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Tacuarí Nº 517, pudiendo establecer la sede, representaciones, sucursales, agencias, talleres, plantas industriales, etcétera, en cualquier lugar de la República Argentina, o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad, será de diez años a partir del día 1º de enero de 1974, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser ampliado, por períodos que determinen los socios, en las circunstancias y|o momento, en que éstos creyeren conveniente. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la compraventa, fabricación, importación y|o exportación de todo tipo de bombas para líquidos de toda especie, en metales y|o materiales de todo tipo y|o especie, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Cuarta: El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000,00), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos c|u., que fueron suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, dejando establecido que el valor de los mismos ha sido determinado conforme a su calidad y cantidad y calculado a los precios de plaza, según instrumento firmado por todos los socios que se acompaña y que los bienes no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los valores de las referidas mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, todo ello conforme con las expresas disposiciones de los Arts. 51, 149, 150 del Dec. Ley Nº 19.550|72. — Este capital puede ser incrementado en el momento en que los socios lo consideren conveniente, mediante suscripciones adicionales de los mismos, o por la incorporación de nuevos socios, teniendo estos nuevos socios como tope y en conjunto, hasta el cuarenta por ciento del capital conjunto de los socios fundadores, rigiendo para estos nuevos socios los porcentajes y|o condiciones particulares y|o especiales que se fijen en cada caso. — La Sociedad podrá incorporar además, socios aportadores de capital, sin límite de montos, pero con la salvedad que los mismos no pueden comprometer a la Sociedad bajo ningún concepto ni ocupar cargos ejecutivos dentro de la misma, quedando a los convenios bilaterales celebrados entre la Sociedad y estos aportadores de capital la estipulación de la forma tomada, como retribución de los mismos. — Quinta: Anualmente, al 31 de diciembre debiendo ser este primer ejercicio retroactivo al 1º de enero de mil novecientos setenta y cuatro, dada la fecha de constitución de la Sociedad, se realizará un Balance General, con su correspondiente Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo a las normas de contabilidad, generalmente aceptadas, quedando a criterio de los socios fundadores la forma de distribución de las utilidades, previa formación de los Fondos de Reserva Legal, Facultativa, etcétera. — Sexta: Los socios fundadores tendrán a su cargo la administración de la Sociedad en forma indistinta, pudiendo efectuar una subdivisión de tareas y el uso de la firma precedida de la razón social, con el cargo de socio gerente. — Las facultades, atribuciones y poderes de los socios gerentes serán las más am-

plias, ejerciendo su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y además, sin que los siguientes enunciados sean taxativos sino simplemente enunciativos, podrán adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y|o rodados, etcétera, enajenarlos, gravarlos con prendas y|o hipotecas; dar y tomar posesión de éstos; efectuar depósitos de dinero y|o valores en cualquier Banco del país o del extranjero, ya sean oficiales, privados o mixtos, creados en el presente o que se crearen en el futuro, extraerlos total o parcialmente; tomar dinero y|o valores en préstamos; abrir o cerrar cuentas corrientes; librar, aceptar, endosar, ceder, negociar, etcétera, letras, cheques, giros, vales o cualquier otro documento de crédito. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago; constituir y aceptar derechos reales, transferirlos; cancelarlos total o parcialmente, solicitar en dinero, cédulas, bonos o cualquier otro valor; préstamos hipotecarios y|u otra forma de garantía, a cualquier institución de crédito, ya sean oficiales, privadas o mixtas, del país o del extranjero, gravando en favor de éstos, bienes de la Sociedad, aceptando las cláusulas, renuncias o condiciones que se estipulen en cada caso; cobrando y|o percibiendo el importe de estos préstamos; formular contratos de cualquier naturaleza; comparecer en juicio ante cualquier Tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultades amplias o especiales, para contestar demandas, entablarlas, prorrogarlas o declinarlas; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas y|o informaciones; recusar, apelar, fijar domicilios especiales, apelar o desistir de las apelaciones; solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos; conferir poderes generales o especiales; cobrar y|o percibir cualquier suma, por cualquier naturaleza; otorgar cuantos documentos públicos y|o privados que fueren conducentes para el mejor desempeño de sus funciones; formular protestos y protestas, y en fin, cualquier otro acto que fueren necesarios, para el mejor desempeño de sus funciones. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma de la Sociedad, con fianzas, avales, etcétera, en favor de terceros con fines ajenos a la Sociedad. — Octava: De producirse desavenencias o cualquier situación anormal entre los socios fundadores, el o los socios que se encontraren en esta situación cederán sus cuotas de capital a los restantes por partes iguales, debiendo notificarles tal decisión por telegrama colacionado al domicilio particular de cada uno de ellos y además enviar otro al domicilio de la Sociedad, debiendo éstos contestar de igual manera, no estando permitido la cesión de estas cuotas a terceros ni a familiares, quedando expresamente comprometidos todos los socios para su fiel cumplimiento. — Si esto llegara a ocurrir, deberán nombrar a un árbitro amigable componedor, quienes a su vez nombrarán a un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable y proceder a la valuación de la cuota parte, valuación ésta que será certificada por profesional habilitado, siendo también los restantes socios integrantes de esta comisión. — Si de producirse esta situación, los restantes socios consideran que ya no es conveniente continuar con la Sociedad se procederá directamente a la liquidación de la misma, quedando en consecuencia, la comisión constituida con carácter de liquidadora. — Una vez hecho efectivos los créditos, saldado las deudas comerciales, regularizado y cancelado las bancarias, previsionales, impositivas, etcétera, realizado todo el Activo del remanente si es que lo hubiera, se destinará un 50 % a distribuir por partes iguales como retribución de la gestión y el restante 50 % será distribuido entre los socios. — De producirse la primera alternativa, es decir que se opere el retiro de uno o más socios, sin que se disuelva la Sociedad, éste o éstos, cobrarán su crédito, en un período no inferior a cinco años, con el agregado de los intereses bancarios, que rijan en ese momento, es decir a la liquidación de la parte respectiva, computándose dichos intereses sobre saldos. — En este caso, seguirán siendo socios fundadores los restantes que suscriben el presente contrato, rigiendo las mismas condiciones establecidas en la cláusula cuarta de este mismo instrumento. — Novena: De producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios fundadores, los restantes, tomarán por partes iguales, dando previo cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior para el caso de retiro de uno o más socios de la cuota parte del socio fallecido, debiendo abonar a los herederos en las mismas condiciones enunciadas en artículo precedente, el valor de la misma, quienes, si lo desean, y a su propuesta, es aceptada por los restantes socios fundadores, podrán ingresar dicho capital, como terceros aportadores de capital, conforme a lo convenido en el artículo cuarto de este mismo contrato. — Décima: Se llevará un libro de Actas donde se dejará constancia de las decisiones fundamentales que tomen los socios fundadores, con respecto a la marcha de la Sociedad. — Undécima: Si por alguna razón los socios al hacer uso de las facultades conferidas en el artículo sexto, de este instrumento, decidieran que se ocupen determinados socios de la administración, es decir, al hacer la subdivisión de tareas enunciadas, la firma de los compromisos, cheques y|o valores y cualquier otro documento, será conjunta, de por lo menos dos socios, debiéndose asentar tal determinación en el Libro de Actas, teniendo que ser firmada, por todos los integrantes de esta Sociedad, es decir los socios fundadores. — Inventario inicial de Hidroarg. — Mercaderías: 1 Bomba modelo A61J 2" diámetro Ho, pesos 1.950.—; 1 Bomba NP 12 en Ho.fo eje lat., $ 600.—; 1 Bomba NP 12 1|2 „ „ Fo., $ 850.—; 1 Bomba 0D6 de 1|1|2, pesos 1.600.—; 1 Bomba JT 1, de 150 atm., $ 1.400.—; 1 Bomba JT 1, de 50 atm., $ 1.040; 1 Bomba acero inox. Max Ansi 316, rotor de goma, $ 690; 1 Bomba CAS 20 K. con motor 0,5 H.P., acero inox. Ansi 316, $ 2.800.—; 1 Bomba CA1 125A-Acero inox. Ansi 316, prieta eje libre, $ 3.000.—; 1 Bomba RG1 de acero inox. Ansi 316, punta eje libre, $ 3.080.—; 1 Bomba autocebante Vilas, Nº 2, $ 520.—; 1 Regentora Villa, 8 kg. punta eje libre, $ 358.—; 1 Motobomba de 2 H.P., 2850 cph, motor Meck, $ 1.250.—; 1 Hidrobomba de 5,5 H.P. a 2880, $ 1.894.—; 3 Bombas autocebantes punta eje libre, $ 2.560.—; 1 Bomba centrífuga ETA 65-16, punta eje libre $ 900.—; 1 Bombeador a diafragma, pesos 329.—; 1 Bomba vertical, cloacal de 1,20 a 1 m. largo, $ 1.885.—; 1 Bomba centrífuga T5 MHS, con motor de 5H.P., a 2800 rpm, $ 3.900. — Total: $ 30.736. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir, marca Olivetti, línea 88, Nº A 278.073, $ 4.500.—; 1 máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Divisuma 14, Nº 972|09727, $ 3.400.—; 2 Escritorios metálicos con cajones, $ 1.500.—; 1 Mesita dactilógrafa, $ 150.—; 2 sillas cromadas, tapizado plástico, simil cuero, $ 438.—; 1 Mostrador de caño en su estructura, forrado en madera y fórmica, $ 750.—; 2 Estanterías de 4 estantes c|u., $ 560. — Total: pesos 11.298. — Instalaciones: Revestimiento del local, en madera machimbrada, entrepiso y vidriera y puerta: $ 7.966. — Total: $ 7.966. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675 e.25|10 Nº 93.143 v.25|10|74

Ratios Compañía de Informes Comerciales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen: 1) Fernando Daniel Iacoponi, argentino, soltero, de 27 años de edad, empresario, con Cédula de la Policía Federal 6.025.080, domiciliado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en la calle Hornos 66. — 2) Mindla Fajtlowicz de Estacolchic, argentina naturalizada, casada, de 31 años de edad, contadora pública nacional, con Cédula de la Policía Federal 4.202.920, domiciliada en esta ciudad, Avenida Corrientes 4303, 2º 11. — 3) Enrique Sergio D'Auria, argentino, casado, de 37 años de edad, empresario, con Cédula de la Policía Federal 3.813.856, domiciliado en Béccar, Provincia de Buenos Aires, Avenida Centenario 1517. — 4) Cristina Beatriz Marrazzo, argentina, soltera, de 23 años de edad, empresaria, con Cédula de la Policía Federal 6.520.565, domiciliada en Témperley, Provincia de Buenos Aires, calle Emilio Castro 357. — Los nombrados en los apartados 1 y 2 revisten el carácter de socios gerentes y únicos componentes de "RATIOS COMPAÑIA DE INFORMES COMERCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado firmado en Buenos Aires, el primero de octubre de 1973, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1974, bajo el número 721, al folio 349 del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los nombrados en los apartados 3 y 4 se encuentran presentes a efectos de ser incluidos como socios en la citada sociedad, en la forma que se dirá. — Se encuentra también presente el cónyuge de la nombrada en el apartado 2, don Ricardo León Estacolchic, argentino, de 30 años, odontólogo, casado en primeras nupcias con la misma, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.428.903, con igual domicilio que su esposa, a efectos de prestar el consentimiento requerido por el artículo 1.277 del Código Civil, a la cesión de cuotas sociales que efectuará la misma. — Y los reunidos resuelven, en los caracteres expresados: 1 — El señor Iacoponi, cede a Enrique Sergio D'Auria y a Cristina Beatriz Marrazzo, 25 cuotas sociales, de 1.000 pesos cada una, por un total de veinticinco mil pesos ley 18.188 que los cesionarios reciben en la siguiente forma: a) Don Enrique Sergio D'Auria, 20 cuotas de 1.000 pesos cada una, o sean veinte mil pesos Ley 18.188. — b) Cristina Beatriz Marrazzo, 5 cuotas de 1.000 pesos cada una, o sean cinco mil pesos Ley 18.188. — El precio de esta cesión es el del valor nominal de las cuotas, o sean veinticinco mil pesos Ley 18.188, que los cesionarios han pagado íntegramente al cedente, por lo que éste les otorga por la presente el correspondiente recibo. — II) La señora Fajtlowicz de Estacolchic, con el consentimiento de su cónyuge, que firma en prueba de ello, cede a don Fernando Daniel Iacoponi, la totalidad de sus cuotas sociales o sean 25 cuotas de 1.000 pesos cada una, lo que hace un total de veinticinco mil pesos Ley 18.188. — El precio de esta cesión es el del valor nominal de las cuotas, o sean veinticinco mil pesos Ley 18.188, que el cesionario ha pagado íntegramente a la cedente, por lo que ésta le otorga por la presente el correspondiente recibo. — En consecuencia, la señora Mindla Fajtlowicz de Estacolchic queda totalmente desvinculada de la sociedad y en virtud de las cesiones antes expuestas los actuales socios Fernando Daniel Iacoponi, Enrique Sergio D'Auria y Cristina Beatriz Marrazzo, únicos componentes de "Ratios, Compañía de Informes Comerciales", Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar en forma acorde, las cláusulas pertinentes del contrato social y que son la Tercera, Quinta, Sexta, Undécima, Decimosegunda y Decimocuarta, las que quedarán en lo sucesivo redactadas en la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de octubre de 1973, pudiendo prorrogarse por períodos iguales si no mediare oposición alguna de cualquiera de los socios manifestada con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, pudiendo continuar el giro comercial siempre que así lo resuelvan los otros socios, utilizando el mismo nombre de fantasía. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se encuentra totalmente integrada en bienes de acuerdo con el Inventario Balance. — Se hace notar que dichos bienes han sido valuados tomando precios normales de reposición en el mercado. — El capital social está integrado por los socios en la siguiente forma: a) Don Fernando Daniel Iacoponi, veinticinco cuotas sociales o sean veinticinco mil pesos. — b) Don Enrique Sergio D'Auria, veinte cuotas sociales o sean veinte mil pesos. — c) Doña Cristina Beatriz Marrazzo, cinco cuotas sociales o sean cinco mil pesos. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por don Fernando Daniel Iacoponi y don Enrique Sergio D'Auria quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta y revisten el carácter de gerentes, gozando de todas las facultades necesarias para el desempeño de sus cargos, con sujeción a las prescripciones establecidas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes y se requerirá su firma conjunta para comprometer a la sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en asuntos de terceros o garantizar obligaciones de cualquier naturaleza en que no fuere parte la sociedad. — En caso de imposibilidad física, fallecimiento o incapacidad de uno de los gerentes, el uso de la firma social en la forma expresada y la representación legal de la sociedad, será ejercida por los socios supérstites o capaces en forma conjunta. — Undécima: Las utilidades y|o las pérdidas que resulten serán distribuidas y|o soportadas entre los socios en proporción a su aporte, previa deducción, en caso de utilidad del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — Decimosegunda: El socio que deseare separarse de la sociedad deberá preavisar a los otros por telegrama colacionado con no menos de noventa días de antelación, debiendo practicarse a esta última fecha un inventario y un balance general; la suma que le correspondiere por capital, utilidades y valor llave de negocios se liquidará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de retiro, con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos al cobro. — Decimocuarta: Si un socio decide retirarse, los restantes se obligan a adquirir su parte de capital, salvo que el que se retira proponga el ingreso de un tercero o terceros, que sean aceptados por los socios restantes. — En la forma que antecede, los actuales socios dejan modificado el contrato social, quedando el resto de sus cláusulas subsistente íntegramente. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados — Enmendado: ciudad — Federal — Federal — de — I — total — II — consentimiento — veinticinco — cuotas — gozando — de — ejercida. — Raspado: el — y — 1) — también — León. — Entre líneas: argentino de 30 años — odontólogo — su. Todo vale. — Testado: se — Cuotas sociales. No vale. — Entre líneas: imposibilidad física. También vale. — F. D. Iacoponi — M. Fajtlowicz — E. S. D'Auria — Cristina Marrazzo — R. Estacolchic — Firmas autenticadas en foja de Actuación Notarial A 15628039. — Hay un sello. — Héctor J. Rosso. — Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 144 de esta ciudad, certifico que: A) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Fernando Daniel Iacoponi, Mindla Fajtlowicz de Estacolchic, Enrique Sergio D'Auria, Cristina Beatriz Marrazzo y Ricardo León Estacolchic, de mi conocimiento, doy fe. — B) Todos los nombrados firman en carácter propio y don Fernando Daniel Iacoponi y doña Mindla Fajtlowicz de Estacolchic, además como socios de Ratios, Compañía de Informes Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como acreditan con el contrato constitutivo de la misma otorgado por instrumento privado en Buenos Aires, el 1º de octubre de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1974 bajo el número 721, al folio 349 del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — C) El requerimiento para esta certificación se formaliza simultáneamente por actas 781, 782, 783, 784 y 785 del libro 1 de este Registro. — Raspado: Ricardo. Vale. — Hay un sello. — Héctor J. Rosso. — Enmendado: 4) — de — Aires — constituida — odontólogo — valor — cesionarios — cuotas — Pesos — comercial — Quinta — Pesos — revisten — desempeño — terceros — consentimiento — R. — presencia. Vale. — Raspado: 3813856 — 18.188. Vale. — Salvados del margen de 8 centímetros: Raspado: Aires — Béccar — el — folio — dividido. Vale. — Enmendado: señor — consentimiento — Decimosegunda — en — Fajtlowicz — privado. Vale. — Raspado: Decimosegunda. Todo vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.25|10 Nº 93.263 v.25|10|74

Transportes Biggi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Biggi, argentino, casado; Alberto Biggi argentino, casado; José Aurelio Biggi, argentino, casado; Luisa Biggi Vda. de Montenegro, argentina, viuda; Teresa Biggi Vda. de Montenegro, argentina, viuda; Angela Biggi de Evangelista, argentina, casada; Genoveva Cistinsiani Vda. de Biggi, argentina, viuda, y Teresa Ana Biggi de Gianicolo, argentina, casada; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Juan Ramírez de Velazco mil quinientos treinta, Capital Federal; convienen en este acto, en su carácter de socios de la sociedad "TRANSPORTES BIGGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil setecientos doce, al folio ciento noventa, del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de $ 105.000 (Ciento cinco mil pesos Ley 18.188) a la suma de $ 210.000 (Doscientos diez mil pesos Ley 18.188) dividido en veintiún mil cuotas de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Biggi: 6188 cuotas de $ 10.—, cada una, o sea pesos 61.880.—; Alberto Biggi: 6188 cuotas de $ 10 cada una, o sea $ 61.880; José Aurelio Biggi: 6188 cuotas de $ 10.—, cada una, o sea $ 61.880; Luisa Biggi Vda. de Montenegro: 284 cuotas de $ 10 c|u. o sea $ 2.840; Teresa Biggi Vda. de Montenegro: 284 cuotas de $ 10 c|u., o sea $ 2.840; Angela Biggi de Evangelista: 284 cuotas de $ 10 cada una, o sea

$ 2.040; Genoveva Cistinsiani Vda. de Biggi: 1.404 cuotas de $ 10 c|u. o sea $ 14.040; y Teresa Ana Biggi de Gianicolo; cuatrocientas ochenta cuotas de pesos 10 c|u., o sea $ 4.800. — El Capital Social suscripto por los socios ha sido integrado en su totalidad mediante la capitalización de la suma de $ 105.000 registrada en el rubro Reserva Especial, en el Balance General al 30 de noviembre de 1971, que se encuentra transcripto en los libros de la sociedad. — Segundo: Prolongar la duración de la sociedad por un nuevo período de diez años, contados a partir de la fecha de vencimiento, es decir, hasta el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Tercero: Quedan ratificadas las demás cláusulas establecidas en el contrato anterior, no modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma un único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas. — Balance General al 30 de noviembre de 1971. — Transportes Biggi S. R. L. — Activo. — Disponibilidades: Caja, $ 4.735,92. — Bancos, cta. cte. $ 16.159,42. — $ 20.895,34. — Créditos: Deudores varios: $ 294.119,37. — Documentos a Cobrar: $ 101.219,29. — Otros Créditos: $ 51.986,29. — $ 447.323,95. — Bienes de uso: Inmuebles: $ 4.687,64. Fdos. amortización: $ 812.04. — $ 3.875.60. —Rodados: $ 102.285,94. — Fdos. Amortización: $ 89.429,52. — $ 12.856,32. — Muebles y Utiles: $ 580,75. — Fdos. Amortización: $ 348,45. $ 232,30. $ 16.964,22. — Cargos Diferidos: Gastos Adelantados: $ 6.555,31. — Total del Activo: $ 491.738,82. — Pasivo: Deudas: Proveedores: pesos 39.855,06. — Obligaciones a Pagar: pesos 30.000. — Leyes Sociales a Depositar: 1.989,43. — Impuestos a Pagar: $ 1.231,76. $ 73.076,25. — OtrasCuentas: Cuentas de socios: $ 133.118,38. — Previsiones: Ley 11.729, $ 13.978,47. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: $ 105.000. — Reserva Especial: $ 110.000. — Reserva Legal $ 34.226,24. — Reserva Legal número 17.533. $ 22.339,48 $ 271.565,72. — Total del Pasivo: $ 491.738,82. — Siguen las firmas: Certifico que el presente balance general, es copia fiel del que figura registrado en los libros rubricados de la firma Transportes Biggi S. R. L. — Alberto Alfonso Napoli. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 318,75 e.25|10 Nº 93.300 v.25|10|74

Nuclear Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Seiscientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Pablo Jorge María Andant, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con María Eugenia Salinas, de cuarenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil trescientos sesenta, domiciliado en Las Heras mil seiscientos treinta y cinco, segundo piso, departamento A y don Enrique Rodolfo Bollini, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con Celia Dora Villanueva, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos catorce, domiciliado en Arroyo ochocientos noventa y siete, octavo piso, departamento B, ambos vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "NUCLEAR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en la calle Callao dos mil sesenta y ocho, octavo piso, departamento B, Capital Federal. — Segunda: Su término de duración es de treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — — Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, fabricación, distribución y comercialización de pararrayos de isótopos radioactivos. — Cuarta: el capital social se fija en Treinta mil pesos dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en su totalidad en este acto por partes iguales, e integran en dinero efectivo. también en este acto, en el cincuenta por ciento, o sea la cantidad de quince mil pesos, obligándose a integrar el saldo a los dos años de la fecha del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos no se incorporarán a la sociedad y solo tendrán derecho a que previa unificación de su personería dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento, se les abone el total de su aporte sin revaluación de activos, valor llave ni indemnización alguna. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuya firma obligará a la sociedad, pudiendo actuar alternativamente. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, adquirir y enajenar por cualquier causa legal o título bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación de obras y servicios, como locadora o locataria, administrar bienes de otros, nombrar agentes, y representantes, otorgar poderes especiales generales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra entidad financiera regulada por la ley dieciocho mil sesenta y uno, sea oficial, particular o mixta, nacional, provincial, municipal o extranjera, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejándose constancia de que la enumeración que precede no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo en consecuencia los socios gerentes realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos cincuenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán en la forma prevista en la cláusula sexta del presente contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Y los comparecientes agregan: Que se confieren poder especial recíprocamente y además lo otorgan a favor del señor Juan Carlos Benoit para que actuando en forma indistinta realicen todos los trámites necesarios ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para dejar constituida la sociedad, facultándose y facultando al señor Benoit a solicitar inscripciones, realizar publicaciones, notificarse y recurrir de resoluciones, otorgar escrituras ampliatorias, modificatorias, inclusive a la denominación social, y confirmatorias, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el fiel desempeño del presente mandato pudiendo asimismo otorgar poderes a favor de una o más personas para que actúen en la forma que disponga el mandatario. Yo, el autorizante, hago constar: Que el señor Andant me exhibe Cédula Fiscal con vencimiento al veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, de la que resulta que se encuentra inscripto bajo el Nº setceleitos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho cero once tres y el Sr. Bollini me exhibe comprobante de la Dirección General Impositiva del que resulta que se encuentra inscripto bajo el número siete mil novecientos dieciocho-cero once-cuatro con Cédula Fiscal en trámite, según talón con validez hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Pablo Andant. — E. Bollini. Hay un sello. Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas. — Sobrerraspado: hacendado, hacendado, domiciliado, B. Limitada, Primera, Segunda, Quinta, isótopos, sociedad, cualquier, disposiciones, comparecientes, actuando, en forma indistinta, dejar, señor, cuantos, el, Dirección, del que resulta. Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465 e.25|10 Nº 93.216 v.25|10|74

Establecimientos Metalúrgicos Ocalum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

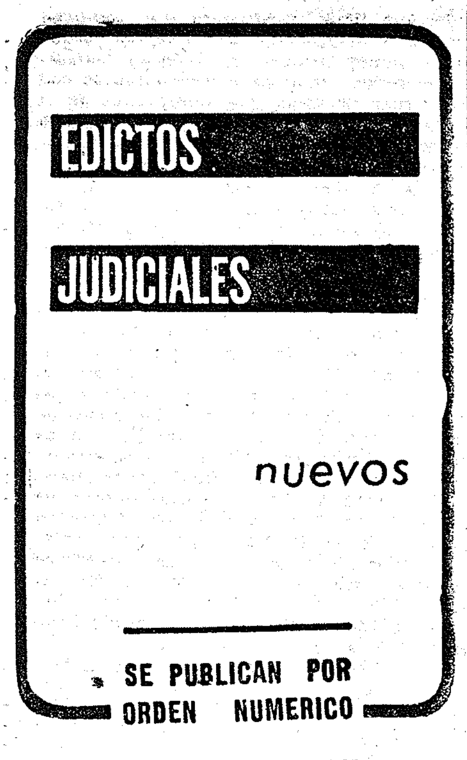
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Francisco Figliola, italiano, casado con Carolina Teresa Crimi, C. I. Nº 4.682.522 de Policía Federal; Antonio Bernardo Olmos Díaz, argentino, casado con doña Faustina Plácida Maidana, L. E. Nº 4.497.580; Reinaldo Omar Candelaressi, argentino, soltero, C. I. Nº 5.936.893 de Policía Federal y Enrique Luis Ottolina, italiano, casado con doña Mary Edith Canzana, C. I. Nº 4.411.057 de Policía Federal, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo al efecto domicilio legal en Avenida Mosconi número 3238, oficina Nº 6 de esta Capital Federal, convienen constituir una Sociedad comercial de acuerdo al régimen establecido por la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º (Primero) del mes de abrli de mil novecientos setenta y dos, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS OCALUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, transitoriamente en la Avenida Mosconi 3238, oficina número 6, sin perjuicio de establecer sucursales, legaciones, depósitos, representaciones y|o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de 3 (tres) años calendario a contarse desde la fecha a la que se retrotraen la validez y vigencia del presente contrato, extendiéndose este plazo en 3 (tres) años calendarios más en forma automática en cuanto ningún componente efectuara debida oposición. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de trabajos de herrería de obras, carpinterías metálicas y en general construcciones metálicas. sin perjuicio de otras actividades industriales o comerciales que se entiendan de conveniencia al giro social. Para la realización de sus fines, podrá: a) Adquirir por cualquier título el dominio de bienes, sean muebles o inmuebles. enajenarlos a título oneroso y constituir sobre ellos hipotecas, prendas u otras formas de derecho real. — b) Celebrar contratos de locación aun por términos mayores de 5 (cinco) años. — c) Asociarse en forma accidental o permanente con personas individuales o jurídicas, requiriéndose para ello el voto unánime de los componentes. — d) Tomar dinero en préstamo por los plazos y en la forma y modo que se considere conveniente. — e) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos en dinero, títulos, acciones y cualquier otro papel de comercio, librar, endosar y aceptar cheques. pagarés, vales y todo género de documentos a la orden, solicitar el descuento de los mismos y la concesión de créditos en cuenta corriente o en descubierto, retirar el dinero y valores que se hallaren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad, pudiendo en general practicarse cuantos actos y formalizar cuantos negocios fueran compatibles con el objeto de la Sociedad, por cuanto la enumeración precedente no tiene carácter limitativo. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de $ 50.000,00 (Cincuenta mil pesos), dividido en 5.000 (Cinco mil) cuotas de pesos 10,00 (Diez pesos) cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los componentes en efectos según Balance General de Iniciación de Actividades que forma parte integrante del presente contrato, y dvididas en 4 (cuatro) partes iguales de 1.250 (Un mil doscientas cincuenta) cuotas de $ 10,00 (Pesos diez) cada una, o sea $ 12.500,00 (Pesos doce mil quinientos) cada una. — Quinta: El uso de firma y representación legal de la Sociedad, será ejercida conjuntamente por 2 (dos) socios integrantes, pudiendo al efecto actuar indistintamente el señor Francisco Figliola con el señor Enrique Luis Ottolina, y el señor Antonio B. O. Díaz con el señor Reinaldo O. Candelaressi, actuando todos en calidad de Gerentes. La Dirección Administrativa de la Sociedad será ejercida por el señor Enrique Luis Ottolina y el señor Francisco Figliola, estando a cargo de la Dirección Técnica los restantes integrantes. Queda expresamente convenido que para inversiones por compras ventas o disposición de cualquier orden sobre bienes inmuebles, deberán conformarse todos los actos e instrumentos con las firmas de todos los integrantes de la Sociedad. Sexta: Los socios no podrán ejercer ninguna actividad que no estuviera comprendida en el marco de actividades de la Sociedad, debiendo dedicar a ella sus mejores conocimientos e idoneidad. — Séptima: Todos los días 31 (treinta y uno) de marzo de cada año calendario, deberá practicarse Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas, deberán apartarse el 5 por ciento (cinco por ciento)para la integración de la Reserva Legal, hasta cubrirla íntegramente, distribuyéndose el excedente en iguales proporciones a las cuotas de Capital Social. En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en las mismas proporciones. Los Balances Generales serán considerados como automáticamente aprobados si dentro de un plazo de 60 (sesenta) días contados desde su fecha de determinación, no existiera fehaciente oposición de alguno de los socios integrantes. — Octava: En caso de fallecimiento y|o incapacidad comprobadas de algún integrante de la Sociedad, deberá practicarse Balance General, liquidándose al fallecido o incapacitado en beneficio de herederos o derechohabientes los créditos que registraren en un plazo que no podrá ser mayor de 1 (Un) año calendario. En caso de retiro voluntario de algún socio, los restantes integrantes tendrán prioridad en la compra de las cuotas de Capital Social, reservándose éstos la opción de conferir a algún tercero ingresante atribuciones de cualquier índole, eventualidad para la cual será necesaria conformidad unánime. Cualquier retiro será únicamente válido después de 90 (noventa) días contados desde su comunicación a la Sociedad y a cada uno de sus integrantes en forma fehaciente. — Novena: Toda duda, divergencia o diferencia de interpretación existente en la Sociedad, inclusive durante su liquidación y|o disolución total o parcial, será resuelta únicamente por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. En lo no previsto por el presente Contrato Social, serán de aplicación las normas de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. Previa lectura, las partes conforman el presente Contrato con sus firmas, haciéndolo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha enunciado precedentemente. — Firmado: Francisco Figliola, Antonio Bernardo Olmos Díaz, Reinaldo Omar Candelaressi, Enrique Luis Ottolina, firmas certificadas en el sello de actuación notarial número: 013426930. Conste. Hay un sello: Ricardo Darío Rossi, escribano — Cláusula adicional: A los efectos de liquidación total y|o parcial de la Sociedad, como así su eventual partición, quedan al efecto expresamente designados con las más amplias facultades los señores Enrique Luis Ottolina y Francisco Figliola, quienes al eventual caso actuarán en forma conjunta, pudiendo designar por sí a terceros a efectos de tramitaciones o cualquitr diligenciamiento a que hubiere lugar. — Firmado: Francisco Figliola, Antonio Bernardo Olmos Díaz, Reinaldo Omar Candelaressi y Enrique Luis Ottolina. — Balance General de Iniciación de Actividades correspondientes a la firma Establecimientos Metalúrgicos Ocalum, Sociedad de Responsabilidad Limitada, parte integrante del Contrato Social celebrado con fecha once de abril de mil novecientos setenta y dos. — Activo: Maquinarias y Accesorios $ 7.150; Herramientas y Accesorios $ 19.621; Muebles y útiles $ 3.865; Instalaciones $ 2.619,21; Materias Primas $ 21.833; Materiales $ 2.617,55; Total del Activo $ 57.705,76. — Pasivo: Capital Social $ 50.000; Francisco Figliola Cuenta Particular $ 1.926,44; Antonio B. Olmos Díaz Cta. Particular $ 1.926,44; Reinaldo O. Candelaressi $ 1.926,44; Enrique L. Ottolina Cta. Particular pesos 1.926,44. Total del Pasivo: $ 57.705,73. — Firmado: Francisco Figliola, Reinaldo Omar Candelaressi, Enrique Luis Ottolina, Antonio Bernardo Olmos Díaz. — Firmas certificadas en el Sello de Actuación Notarial Nº 013426931. — Conste. — Hay un sello, Ricardo Darío Rossi, escribano. — Sobrerraspado: Once. Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 491,25 e.25|10 Nº 93.193 v.25|10|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "QUEBRACHALES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FORESTAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por disposición de Asamblea Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 1973, procedió al nombramiento y distribución de cargos del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sra. Teresa Mayuli de Azar. — Vocales: Sr. Nicolás Nazar y Srta. Adriana Guaieb. — Síndico Titular: Contador Alberto Parrado. — Síndico Suplente: Contadora Clara Kaimanovich de Silberstein.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.25|10 Nº 4.659 v.25|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta Nº 5 de fecha 18 de abril de 1974, el Directorio de la Sociedad "EICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Natalio Krawczyk. — Vicepresidente: Isaac Burstein. — Director Titular: Esther Judith Zaidman de Wieczerebin. — Director Titular: Esther Raquel Libedinsky de Burstein. — Director Suplente: Josefa Lehrer de Krawczyk. — Síndico Titular: Mario Mikiej. — Síndico Suplente: Ignacio Jaime Barad.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.25|10 Nº 4.660 v.25|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 1974, y la Sesión de Directorio Nº 267 (bis) de fecha 29 de abril de 1974, fueron electos los directores de la sociedad FIFACO, FINANCIERA, FABRIL, COMERCIAL S. A., para ocupar los siguientes cargos: Presidente: José Casal; Vicepresidente: Eduardo Busch Frers; Director: Amabrio R. Sotomayor.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.25|10 Nº 4.662 v.25|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RED SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA": por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1974 procedió a designar el siguiente Directorio, por el término de un año: Presidente: Leopoldo Bermann. — Directores: Oscar Bimboni, Maximiliano J. Klein. — Síndico Titular: Bernardo Mazer. — Síndico Suplente: Ernesto Luis Brodschi. — El mandato de estos últimos vence el 31 de diciembre de 1974.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.667 v.25|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "T.A.T.A., TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973, se procedió a designar Vicepresidente del Directorio al Sr. Italo Marinelli, en reemplazo del Sr. Homero Luis Cofan, quien renunció por razones de salud y por el resto del período por el cual fue electo el mencionado Cofan, o sea un año. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1974 se procedió a la designación del Directorio que quedó así integrado: Presidente: José Antonio Lareo. — Vicepresidente: Félix José Viera. — Directores Titulares: Roberto Cordara, Osvaldo Jesús Fidalgo, Mario Daniel Funes, Osvaldo Oscar Ramos. — Directores Suplentes: José Francisco Serra, Eduardo Pascual Taverna. — Todos los mencionados por el término de dos años. — Para integrar el Consejo de Vigilancia fueron designados los siguientes, por el término de un año: Titulares: Miguel Angel Cileta, Joaquín Souza Barra y Alberto Anso. — Suplentes: Pedro Enrique Ferreira, Américo Moggi, Manuel Martin.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 78,75 e.25|10 Nº 4.666 v.25|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 1972, procedió a designar por el término de dos años, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que tratará el Balance General al 31 de diciembre de 1973 a Presidente: José Antonio Lareo. — Vicepresidente: Antonio Gulárs. — Secretario: Homero Luis Cofan. — Prosecretario: Carlos Canteloup. — Tesorero: Félix José Viera. — Protesorero: Manuel Pérez Cid. — Vocal Titular: Oscar Belcredi. — Vocales Suplentes: Joaquín Souza Barra y Zulmiro Chimeno. — Como Síndico por el término de un año fue designado el Sr. Miguel Angel Cileta. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973 el Sr. Carlos Canteloup pasa a ocupar el cargo de Secretario en reemplazo del Sr. Homero Luis Cofan, quien renuncia por motivos de salud. — El Sr. Oscar Belcredi ocupa el cargo de Prosecretario y el Sr. Joaquín Souza Barra ocupa el cargo de vocal titular, todo ello por el término de un año, es decir hasta la finalización del mandato del Sr. Cofan. — Además se procedió a la designación del Consejo de Vigilancia que quedó integrado así: Titulares: Amador Fernández, Vicente Franze y Eduardo Pascual Taverna. — Suplentes: César Hervella, Osvaldo Jesús Fidalgo, Avelino Martinez. — El Consejo se designa por el término de un año.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 93,75 e.25|10 Nº 4.663 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: La Sociedad DEBOIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1973 ha designado las siguientes autoridades: Presidente: Luis Enrique Mantiñán; directores titulares: Luis Enrique Mantiñán (h.) y Lidia Mantiñán de Alvarez; director suplente: Doña Rosalina Bernardini de Agraz; síndico titular: Cont. José Strimban; síndico suplente: Cont. Alberto M. Judkovsky.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 25.10 Nº 4.684 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta número 19, de fecha 30|8|74, se fija el número de directores de "TEXTIMER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en cinco miembros. — Y por Acta Nº 79 de fecha 30|8|74, se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente: Marcos S. Edelsztein; directores: Jaime Heffes, Eugenia E. de Rozenberg, Edith G. de Edelsztein, Dora Menafra de Heffes. — Duración del mandato: tres años.
Buenos Aires, 11 de ocutbre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.698 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 5 de fecha 3|8|74, se fija el número de directores de "MESCHENGIESER HNOS.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en seis miembros. — Y por Acta Nº 37 de fecha 30|8|74, se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente: David Meschengieser; vicepresidente: Abraham G. Meschengieser; directores: Masy T. de Meschengieser, Rebeca G. de Meschengieser, Susana S. Meschengieser, Juana H. Meschengieser. — Duración del mandato: Un año.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60.— e. 25|10 Nº 4.699 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: La sociedad "FADHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de febrero de 1974 y en la reunión del Directorio de fecha 21 de febrero de 1974, designaron sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: José Serafín González; vicepresidente: María Walker Sunther; director comercial: Guillermo González; director administrativo: Guillermo Nieling; director titular: Roberto Vicente Piñeiro; director suplente: Enrique Carlos Escher; síndicos titular y suplente: Doctor Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Schneider, todos por el término de un año.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. Tatiana Shcifris, secretaria.
$ 60.— e. 25|10 Nº 4.734 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: La Sociedad "DIBEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de mayo de 1974 y en la reunión del Directorio de fecha 8 de mayo de 1974, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Norberto G. Meyer; vicepresidente: Christa W. de Steffen; directora titular: María Elena Erika Ott; directoras suplentes: Gerda G. L. F. de Burg y Lidia A. W. de Borsi; síndicos titular y suplente: Ludovico O. R. Schneider y Alfredo Klaus, todos por el término de un año.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 25|10 Nº 4.738 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: La sociedad PARMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en asamblea general ordinaria de fecha 4 de setiembre de 1974, y en la reunión del directorio de fecha 4 de setiembre de 1974, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Ricardo Pedro Pace; Vicepresidente: José Serafín Gonzalez; Directores titulares: Guillermo González; Alberto Di Leo; Oscar Pontorireo; Directores suplentes: Carlos Felipe Schneider; eodoro Llorente; Síndico titular y suplente: Ludovico O. R. Schneider y Alfredo Klaus, todos por el término de un año. — Buenos Aires, octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45 e.25|10 Nº 4.740 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plazo bajo la denominación de AURIEMA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS; por Acta de reunión de Directorio de fecha 31 de julio de 1974; y llevando a cabo lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de julio de 1974; procedió a distribuir los cargos del Directorio que quedaron así: Presidente: Ettor Antonio Cora; Vicepresidente: Ricardo Antonio Petrella; Director Barnet Phillips III. — El mandato durará hasta la celebración de la Asamblea que considerará el ejercicio a cerrar el 31 de marzo de 1974. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52.50 e.25|10 Nº 4.746 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 18 de octubre de 1973, la sociedad SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA, ha designado las siguientes autoridades: Directores titulares: Roberto G. Waller, Antonio S. de Larragoiti, Roberto D. Waller, Horacio R. Areco, Dr. Mario S. Marini, Jean Claude Lucas y Dr. Luis María Otero Monsegur. — Director suplente: Dr. Juan Ricardo Laguinge. — Comisión Fiscalizadora: Miembros Titulares: Contador Público Antonio L. Consiglíere, Contador Público Iván Ibáñez y Dr. Oscar Enrique Schnaith. — Miembros suplentes: Contador Público Jorge A. Ferreiro, Contador Público Eduardo Julio Enrique Grosso y Dr. Horacio Miguel Luchia-Puig; y que por Acta de Directorio de la misma fecha se han distribuido los cargos en la siguiente forma: Presidente: Roberto G. Wallner; Vicepresidente Primero: Antonio Segundo: Roberto D. Wallner; Secretario: Horacio R. Areco; Tesorero: Dr. Mario S. Marini; Vocales: Andrés Bausili, Arturo A. Fauvety; Ricardo Alonso Ball; A. Ernesto Wallner; Francisco E. Dorignac; Jean Claude Lucas; Jorge F. Molnar; Eulogio R. González y Dr. Luis María Otero Monsegur; Director Suplente: Juan R. Laguinge. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 90 e.25|10 Nº 4.751 v.25|10|74

Por disposición del doctor Bindo Caviglione Fraga, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que, según Acta de Asamblea General Ordinaria del día 31 de julio de 1974, y Reunión de Directorio del 1º de agosto de 1974, la firma BUXTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Dr. Angel M. Mayoral; Vicepresidente: Ing. Juan Carlos J. Abel'a; Directores titulares: Dr. Nicanor Costa Méndez; Dr. Guillermo C. Linck; Sr. James Winstanley; Ing. Enrique Cassagne; Dr. Alejandro M. Capurro Acasuso; Directores suplentes: Dr. Alberto R. Padilla (h); Dr. Roberto Cortés Conde; Síndicos titulares: Sr. Jorge A. Forrester; Sr. Angel Gurruchaga; Dr. Augusto Conte Mac Donell; Síndicos Suplentes: Sr. Eduardo Domonte; Sr. Mario Martín Giménez; Dr. Alberto Petrecolla. — Buenos Aires 17 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 93,75 e.25|10 Nº 4.767 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en Asamblea General Ordinaria y sesión de directorio del 29 de abril de 1974, la sociedad MENGIBAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha elegido sus autoridades y distribuido los cargos del Directorio, en la siguiente forma: Presidente: Francisco Mengibar; Vicepresidente: Osvaldo Egurza; Director: Mario Francisco Capalbo; Síndico titular Contador Emilio Santiago Bretón; Síndico Suplente: Contador Oriel Menéndez. — El mandato dura hasta el 31 de diciembre de 1974. -- Todo lo que fue protocolizado por escritura del 4 de junio de 1974, ante el Escribano Ricardo A. Villa, al folio 607, del Registro 220 a su cargo. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.25|10 Nº 4.791 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea del 31|10|1973 y reunión de Directorio del 31|10|1973 el Directorio de "PERMANENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" quedó constituido: Presidente: Sr. Jacques Graviere; Vicepresidente: Julio Alizón García; Directores: Andrés Barón Supervielle, Alberto J. Cordeu, Pedro de Elizalde, Philippe H. Gras, Guillermo W. Klein, Pedro E. Real, Héctor O. Valerga y Roberto Verrier.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.794 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "GAVAGRO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" por acta de Asamblea General Ordinaria número 11 de fecha 25|8|974, fueron designados Directores y por Acta de Directorio Nº 55 de fecha 24|9|974 fueron distribuidos los cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Sra. Beatriz Vaslavsky de Gavensky; Vicepresidente: Victoria Irene Gavensky y Directora: Diana Teresa Gavensky.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.—e. 25|10 Nº 4.804 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ISPA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 24 de fecha 11 de diciembre de 1973 ha designado Directores a los señores: Titulares: María Pilar Arizcorreta de Saran, Román Saran, Ana María Saran de Di Gregorio y Clodio Rodolfo Larraburu y por Acta de Directorio Nº 188 de fecha 11 de diciembre de 1973 fueron elegidos: Presidente: la Sra. María Pilar Arizcorreta de Saran y Vicepresidente el señor Román Saran.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.806 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por renuncia a sus cargos han cesado en sus funciones de Directores de "ROCHESTER, SOCIEDAD ANONIMA" los señores Presidente Antonio Arrigoni; Vicepresidente: don Bruno R. P. Mengen; Director: Ricardo Máximo Schaefer, por lo que la Comisión Fiscalizadora designó como directores reemplazantes hasta la próxima Asamblea General Ordinaria a los señores don José Fernández Estevez, a don Alfredo Máximo Sanfilippo y Dr. Horacio Pasman, quedando en consecuencia el Directorio y la Comisión Fiscalizadora integrados en la siguiente forma: Presidente: José Fernández Estevez; Vicepresidente: Sr. Alfredo Máximo Sanfilippo; Director: Dr. Horacio Pasman; Síndicos titulares: Dr. Andrés Noya, Dr. Eduardo Newgery, Dr. Manuel José Paz; Síndicos suplentes: Cont. Ricardo Daniel Ares, Cont. Angel Galzerano, Dr. José Ramón Enríquez.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.25|10 Nº 4.809 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber opr un día el siguiente edicto: Por escritura de día 24 de junio de 1974, pasada ante el escribano de Vicente López Carlos A. Almeyra Casares, al folio 709, del Registro Nº 60 de Vicente López, a su cargo que por resolución de la Asamblea del 29 de abril de 1974 y Directorio del 30 de abril de 1974, se eligió como integrantes del directorio y sindicatura de la sociedad "CUTIEMBRE REQUENI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", a las siguientes personas: Directores titulares: Julio Requeni, Presidente; Antonio Requeni, Vicepresidente, María Teresa Requeni. Un Director suplente: Beatriz Hebe Crespo de Requeni. Síndico titular: Contador Público Nacional Américo Luis Innocenti. Síndico suplente: Contador Público Nacional Eugenio Francisco Limongi.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.25|10 Nº 4.815 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria y Sesión del Directorio, ambas celebradas con fecha 15 de noviembre de 1973, la entidad "MEDIAS DON JUAN" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designa el siguiente Directorio: Titulares: José Ramón Pérez Granda. Silvia Ester Fornas y Héctor Néstor Mussich. — Por la segunda de las actas se designa: Presidente: José Ramón Perez Granda. — Vicepresidente: Silvia Ester Fornas. — Vocales: Héctor Néstor Mussich; dichas actas fueron protocolizadas por el Escribano de la ciudad de La Plata, don A. R. Blanco, al folio 1325 del Registro 231 a su cargo, con fecha 20 de agosto de 1974.

Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.25|10 Nº 4.859 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 24 de abril de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "ULRICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Y por Acta de Directorio de fecha 26 de abril de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Dr. Carlos Alfredo Mandry, Vicepresidente: Sr. Karl Alfred Eckard Brand; Directores titulares: señor Gerardo Juan Otto Thulmann, señor Kurt Liebig. — Como Directores suplentes son designados los señores Dr. Juan Carlos Berisso y Dr. Rodolfo Diete. — Síndicos titular y suplente los Dres. Carlos Schenzle y Aristides José Girosi.

Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.25|10 Nº 4.860 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 28 de abril de 1973, fue electo el Directorio de la sociedad "KNOLL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Y por Acta de Directorio de fecha 28 de abril de 1973, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente señor Guillermo Heinz Helmut Schoch; Vicepresidente: Dr. Carlos Schenzle; Director Titular: Sr. Eric Maxwell Dinwwoodie. — Entre líneas: Schoch. Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 45 e.25|10 Nº 4.861 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinadia celebrada con fecha 30 de abril de 1974, fueron electos los Directores de la Sociedad "GEKA SOCIEDAD ANONIMA". Y por Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Guillermo Keller; Vicepresidente: a la Srta. Rosa Margarita Stadt.

Buenos Aires, octubre 9 de 1974. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.25|10 Nº 4.862 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BOWLING CLUB" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 4 de octubre de 1973; procedió a la designación del Directorio que quedó así integrado: Presidente: Italo R. Dosio. — Vicepresidente: Nilda Martha Carbone. — Síndico titular: Contador: Armando Gil. — Síndico suplente: Dr. Gabriel Binstein.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.25|10 Nº 4.864 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamenet del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JUAN FELDMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1974, procedió a deignar los miembros del Directorio y la Sindicatura y por acta de reunión de Directoio de la misma fecha se procedio a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Juan Feldman; vicepresidente: Esther F. de Feldman; directores: Norberto F Feldman, Elisa D. de Seitler, Marlene P. C. de Feldman; síndico titular: Dr. Marcos Effron; síndico suplente: Dr. Moisés Gabis.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 25|10 Nº 4.865 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: La Sociedad que gira en esta plaaz bajo la denominación de "DON PEDRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 20 de agosto de 1974, procedió a designar directores titulares a los señores Efraín Gregorio Medina, Nelly Lylia Andreetta y Juan Antonio Chiozza; directores suplentes fueron designados: Silvia Alicia Medina de Chiozza y Carlos Alejandro Pittaluga; como síndicos titular y suplente, respectivamente, fueron designados los doctores Ernesto Carlos Linares y Alvaro Eduardo Estivariz. Y, por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se designó presidente, a Efraín Gregorio Medina y vicepresidente, a la señora Nelly Lylia Andreetta de Medina.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 25|10 Nº 4.866 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominarión de "F. A. B. S. A., SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE MANDATOS", por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 y de reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la designación de los miembros del Directorio y Sindicatura, que quedó así distribuido: Presidente: Félix Alberto Burone; vicepresidente: Rafael Aldazbal (h.); director: Juan Carlos Queirolo; síndico titular Heriberto Holste; síndico suplente: Martín López Olaciregui.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 25|10 Nº 4.867 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GUTERMANN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 27 de abril de 1973, procedió a fijar en cinco el número de directores titulares, siendo designados por dos años los señores Pablo Werner Frolich, doctor Delfín Jorge Carballo, Leo S. J. Müller y José Luis Patugnani. — Por un año fueron designados síndicos titular y suplente, respectivamente, los doctores: Carlos Schenzle y Arístides José Girosi. — Y, por acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Pablo Werner Frolich; vicepresidente: Dr. Delfín Jorge Carbailo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 25|10 Nº 4.868 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RODAGRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 12 de agosto de 1974, procedió a la designación del nuevo Directorio que quedó asi integrado: Presidente: María Angela Mainardi; vicepresidente: Elías Rotman; director: María Mercedes Guirado de Campanario; síndico titular: Contador Leopoldo Dionisio Pereira; síndico suplente; Doctora Nélida Canali

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 25|10 Nº 4.869 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace sabe por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MOIS CHAMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de julio de 1974; procedió a designar los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Isaac Chami. — Vicepresidente: Fernando Juan Ricci. — Directores: Jaime Isaac Mizraji. — Olga Chami de Papouchado. — Gad Isaías Chami. — Raquel Chami de Ricci. — Adela Estrella Chami de Mizraji y Sara Mizraji de Chami. — Síndicos Titulares: Contadores Públicos Nacionales: Abraham I. Gerest. — Miguel J. Cucchietti y Dr. Agustín Andrés Colombo. — Síndicos Suplentes: Contadores Públicos Nacionales Carlos Lavena. — Horacio Ziccardi. — Dra. Ana María Martínez de Pepe.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.2510 Nº 4.870 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace sabe por un día, el siguiente edicto: Que por Asmablea General Ordinaria del 24 de setiembre de 1974, de BAIRES, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, se procedió a la elección de Directores, y por Sesión celebrada al día siguiente éstos distribuyeron los cargos, quedando así constituido el Directorio: Presidente: Sr. Ramón Antonio Santamarina; Vicepresidente: Dr. Enrique Waterhouse y Director: Luis Alberto Machado, por un año.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.871 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace sabe por un día, el siguiente edicto: Que la Sociedad "CERAMICA ITALIANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea del 31 de julio de 1974 y posterior distribución de cargos por el Directorio en su reunión de fecha 1º de agosto del corriente año, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Dr. Mario Piccoletti; Vicepresidente: Dr. Juan Pedro Bautista Piccoletti; Director: Dr. Ernesto Pedro Dobesch; Director: Dr. Gian Marcos Nigrisoli; Director: Sr. Lic. Héctor Piccoletti; Síndico Titular: Sr. C. P. N. Santiago Cleto Musante; Síndico Suplente: Dra. Lia D. de Arufe.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.25|10 Nº 4.870 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 21 de agosto de 1974, pasada ante Horacio H. Pampliega, al folio 1173 del Registro 553, se resolvió: 1º Disolver la sociedad PABLO B. PIETRA Y HERMANOS, conforme lo autoriza el artículo ochenta y nueve y siguientes del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — 2º Designar a los señores José Victoriano Pietra y Emma Josefina Vidal para ejercer las funciones de liquidadores, quienes actuando en forma conjunta, separada e indistintamente cumplirán su cometido observando lo dispuesto en el artículo ciento uno y siguientes del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — 3º Dicha resolución se opera en razón del fallecimiento del socio Ricardo Francisco Pietra, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno del contrato social. — Cuarto: Se pacta expresamente que la disolución y liquidación se efectuará realizando el activo y cancelando el pasivo luego de deducidas todas las erogaciones y gastos relativos a las operaciones de liquidación y haberse cancelado íntegramente el pasivo existente; el saldo, de existir, se repartirá entre los socios y sucesora por partes iguales. — 5º Los contratantes hacen constar formalmente que se hallan conformes con la disolución de esta sociedad, expresando su conformidad con el desenvolvimiento que tuvieron hasta el presente los negocios sociales, no teniendo nada que reclamar bajo ningún concepto. — 6º) Los liquidadores nombrados, actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, quedan facultados para transferir o ad-

judicar el dominio de los bienes que estuvieren a nombre de la sociedad, firmando todas las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester, y para realizar ante el Registro Público de Comercio o ante cualquier repartición Pública en general todos los trámites pertinentes a efectos de la presente disolución. — Dicha decisión fue tomada por los socios originarios Pablo Benito Pietra y José Victoriano Pietra y por la señora Elsa Giseida Matilde Pietra de Mendiguren en razón de haberse incorporado a la sociedad en su carácter de heredera de doña Angela Bondanza de Pietra, la que fuera casada en primeras nupcias con don Pablo Benito Pietra y cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 40 y por la Sociedad Comercial Industrial Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria San Martín Sociedad Anónima en su carácter de titular de los derechos hereditarios de don Ricardo Francisco Pietra fallecido en esta ciudad el 13 de enero de 1965 y cuyo juicio sucesorio tramitó pon ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13. — S|raspado: titular de los. — Entre líneas: derechos hereditarios: Todo vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273,75 e. 25|10 Nº 4.874 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Eduardo R. Stordeur, a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de febrero de 1974 y acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "MEDAI, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente: Ewald Reinke; Vicepresidente: Elan Risley Shwartz; Directores Titulares: Salvador Cambsrieri. Armando Antonio Campo; Síndico Titular; Doctor Rafael Salomón Wagner; Síndico Suplente: Doctora María Inés Garzón.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.889 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Agosto de 1974 y acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y consejeros de "YARCO, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente: Miguel Tamburi; Vicepresidente: Federico Maximiliano Weisstaub; Director Titular: Manuel Scheinsohn, y Jorge Héctor Tamburi.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.888 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 26 de junio de 1974, eligió 4 nuevos directores y la reunión del directorio de la misma fecha, distribuyó los cargos así: Presidente: Carlos M. de Alvear; vicepresidente: doctor Guillermo Almanza; director secretario: doctor Emilio F. de Alzaga; directores: señores Carlos M. de Alvear (h), doctor Félix E. Ambrosetti, Arturo C. de Marzi, José M. Iglesias, Carlos A. Moreno Vivot, Juan A. Nicholson, Carlos Eduardo Pemberton, Hermenegildo Pini, Carlos R. Puncel, Carlos M. Videla (hijo).

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 25|10 Nº 4.965 v. 25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad ACEROTUB CUYO SOCIEDAD ANONIMA, por acta de asamblea del día 31 de julio de 1974 y posterior distribución de cargos por el directorio en su reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente: señor Roberto Baccanelli; vicepresidente: señor Juan Carlos Oks; directores: señor Raúl Naum Oks; C. P. N. Julio Jorge Musante; doctor Juan Pedro Bautista Piccoletti, señor Julio Argentino Oks, señor Juan José Gabusi, ingeniero Mario Alberto Oks; síndico titular: C. P. N. Norberto Jorge Volpe; síndico suplente: doctor José Eduardo Alfredo Machicote.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.25|10 Nº 4.909 v,25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según lo dispuesto por la decimocuarta Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 1974 por los accionistas de "PUBLI ART SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la calle Maipú 521, 12 piso, de esta Ciudad, su directorio actual, por el término de un año, se encuentra integrado así: Presidente: Agustín Jacobs; directores titulares: Eduardo Ibarra Marcela C. de Jacobs, Angel F. Vázquez Uria y Giselle C. J .de Buenaño; síndico titular: Ad. sa Elin y síndico suplente: Oscar Eduardo Carnota.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.25|10 Nº 4.950 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: QUE según lo dispuesto por la décimo cuarta Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 de abril de 1973, por los accionistas de "TERMOQUAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" con domicilio legal en la calle Lima 461, de esta ciudad y la distribución de cargos dispuesta por la reunión del 30 de abril de 1973 es la siguiente: Presidente: don César Fernández Nieto; directores titulares: los señores Emilio Angel Fernández, Carlos Alberto Fortuna. Aurelio Eduardo Fernández y César Alberto Fernández.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.25|10 Nº 4.953 v.25|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 y posterior distribución de cargos en reunión de directorio de fecha 2 de mayo de 1974, el directorio de "ENERTOT SOCIEDAD ANONIMA MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: John E. Meyer; vicepresidente: Bryant C. Frihart; directores titulares: William H. Heyland, Max A. Bolick, Ricardo E. C. De Ridder, José María Maciel y Sidney R. Briggs; directores suplentes: Santiago S. Pereyra Iraola. Enrique M. Kessler y Horacio M. C. Fernández.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.25|10 Nº 4.969 v.25|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 15 de marzo de 1974, y posterior reunión de Directorio. de fecha 29 de narzo de 1974, han sido designados en calidad de Directores Titulares de la firma RILA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", Presidente: Dra. Eve Iris Rimoldi de Ladmann. Vicepresidente: Arquitecta Haydée Amelia Rimoldi de Iatarelli. Vocal: Sr. José Pedro Rimoldi. Síndico Titular: Dr. Carlos María González Fischer. — Síndico Suplente: Cont. Oscar Alberto Maiorana. Los tres primeros durarán en su mandato dos años es decir hasta el 20 de octubre de 1975 y los Síndicos permanecerán en sus mandatos hasta el próximo ejercicio.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.25|10 Nº 5.034 v.25|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace sa- En la Sociedad "CERMETS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, por Acta de Asamblea del 30 de abril de 1974, eligió los miembros de integración del directorio en la siguientes personas: Domingo Simón Brosio, José Ernesto Brosio y Alfredo César González. Y por Acta de Directorio del 2 de mayo de 1974, por unanimidad se designó el Directorio así: Presidente: Sr. Domingo Simón Brosio. Vicepresidente: Sr. José Ernesto Brosio; y Vocal al Sr. Alfredo César González.

Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.25|10 Nº 4.983 v.25|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de mayo de 1974, de la Sociedad "SUENMA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 1º de junio de 1974, el Directorio de la citada sociedad, ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Enrique Jorge Brochard; Directores Titulares: Roberto Luis Leonetti, María Susana Brochard, Angélica Sarmiento e Ignacio Ramallo; Directores Suplentes: Alberto Horacio Brochard, Dora Badano de Brochard, Dora Alliney de Fernández y Susana Rosario Alliney de Brochard. — Síndico Titular: Dr. Carlos Alberto Javier Repetto, y Síndico Suplente: Ricardo Pedro Travi. — S|raspado: Directores — Pedro: Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.25|10 Nº 5.063 v.25|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Por asambleas General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 y 10 de mayo de 1974. y de directorio de fecha 2 de mayo de 1973, la sociedad "SIDERCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", designó el siguiente directorio: Presidente: Juan Rapallini; Vicepresidente: Sra. Gerda Mann de Rapallini. — Director titular: Antonio Ferrigno. Síndico Titular: Dr. Gino Corradi y Síndico Suplente: Cdor. Luis S. Serrano.

Buenos Aires,, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.25|10 Nº 5.055 v.25|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que por Asamblea Ordinaria de fecha 10 de mayo de 1974 y posterior reunión de Directorio de fecha 10 de mayo de 1974, han sido designados en calidad de Directores de la firma CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA Y MINERA": Presidente: Sr. Carlos Contreras. Vicepresidente: Carlos Alberto Contreras, Carlos Contreras Guidi, Ana Elena de los Santos de Contreras, Rafaela Pafundi de Contreras, Rosa Hernalz de Contreras, Pedro Enrique Sosa Harispé, María Cristina Contreras y Rogelio Nelson Contreras. — Los Directores Titulares tienen mandato por un ejercicio económico.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.25|10 Nº 5.035 v.25|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que la Sociedad: "POPULAR ARGENTINA MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea del 6 de marzo de 1974, se resolvió fijar el número de cuatro Directores, por dos años, designándose a: Hernán P. de los Heros; Horacio Rioja; Eduardo Benegas y Alejandro R. Ahumada. — Por Acta de Directorio de igual fecha se designó: Presidente al Dr. Hernán P. de los Heros; Vicepresidente al Sr. Horacio E. Rioja; Director Gerente al Sr. Eduardo Benegas; y Director Secretario al Sr. Alejandro R. Ahumada.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.25|10 Nº 4.985 v.25|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad: "DIREA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea del 30 de abril de 1974, fijó cuatro miembros para integrar el Directorio, designándose a los Señores Alfredo César González; Domingo Simón Brosio; José Ernesto Brosio y Angel Roberto Patetta. Y por Acta de Directorio del 2 de mayo de 1974, se integró el Directorio, así: Presidente: Sr. Alfredo César González; Vicepresidente: Sr. Domingo Simón Brosio; Vocales: Señores José Ernesto Brosio y Angel Roberto Patetta.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.25|10 Nº 4.984 v.25|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO OSTOLAZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.856 v.29|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA COMITINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 56,25 e.25|10 Nº 4.754 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA FELISA LAREO de SIMEONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45. —e.25|10 Nº 4.705 v.29|10|74

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES TAGLIERO DE VALARO y JUANA CLOTILDE DE MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 5.041 v.29|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRUCCIO CASOLI y de MARIA o MARIA LUISA PERTICARI de CASOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.800 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita a la presunta ausente ELVIRA PIRO de ISOLA, a fin de que comparezca a estar a derecho. El presente edicto se publicará una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 18,75 e.23|5 Nº 77.061 v.23|5|74
$ 18,75 e.26|6 Nº 82.746 v.26|6|74
$ 18,75 e.26|7 Nº 86.890 v.26|7|74
$ 18,75 e.29|8 Nº 91.611 v.29|8|74
$ 18,75 e.24|9 Nº 96.916 v.24|9|74
$ 18,75 e.25|10 Nº 5.067 v.25|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.747 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.675 v.29|10|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO RAFAEL ADLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.812 v.29|10|74

Juzgado de Primera Instancia Civil 3, Secretaría 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO COMERCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.681 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO MAGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.759 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRIO MUSCATO y de doña ANTONIA MUSCATO de HARGUINDEGUY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 4.752 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO ZALAZAR y TRANSITO PEREZ DE ZALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.748 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL KAN y SUSANA CATALINA KAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.958 v. 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO JOSE PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.682 v. 29|10|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treindías a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARTINO de LAURITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.829 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Oscar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.801 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA NUÑEZ de TALARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Oscar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.789 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IGLESIAS de CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Oscar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.786 v. 29|10|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN PEKAR. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.011 v. 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA RODOLFA FASCE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.028 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR MANELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.014 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a acreedores y herederos de don JUAN MARIANO BURGUEÑO por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1974 — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.013 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE BONIS y ANGELA MARIA DONATA BASILE de DE BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.875 v. 29|10|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a JOSEFINA CONCEPCION PASCUZZO de MARCHESINI para que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho en autos "Marchesini Enrique c|Pascuzzo de Marchesini Josefina Concepción s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 52.50 e.25|10 Nº 4.743 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.852 v.29|10 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CARMEN TERESA COLL de QUADRACCIA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.730 v.29|10|74

Nº 7

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a acreedores y herederos de don VICTORIO BRUSCO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.732 v.29|10|74

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTO ABREGU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.932 v29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.832 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BARINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.674 v.29|10|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a don ISIDORO NATANSON para que tome intervención en los autos "Natanson Isidoro, s|presunción de fallecimiento" — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 18,75 e.19|7 Nº 85.886 v.19|7|74
$ 18,75 e.5|9 Nº 93.190 v.5|9|74
$ 18,75 e.24|9 Nº 96.976 v.24|9|74
$ 18,75 e.25|10 Nº 5.071 v.25|10|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GIOCONDA BERTOLINI de BERTAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.696 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GUFFANTI de PRIANO y HAYDEE TERESA PRIANO de TADDEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.952 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FERNANDO ARNALDO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.979 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIA MASSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.750 v.29|10|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ALDONATE de BADURINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dendo, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.950 v.29|10|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO y|o MIGUEL ALFONSO LEFOSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — El secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.949 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — El secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.700 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ADRIANO PUJBUSQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.917 v.29|10|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CARLOS ALESINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.25|10 Nº 5.024 v 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SLUPSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.798 v.29|10|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL STILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.727 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LAURA CORDERROURA de MANLLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.- e.25 10 Nº 4.808 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC LUBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.722 v.29|10|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERTOLISSIO de COSSARINI. — Publíquese por tres días.
$ 45.— e.25|10 Nº 5.025 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MONTANARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.713 v.29|10|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por PIDAL VENANCIO a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.25|10 Nº 4.911 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.955 v.29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MUSTAFA SAAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de cotubre de 1974 — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.819 v.29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría N 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BARCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.818 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DOLINDA TAIE, para que dentro de los 30 días lo acrediten.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.25|10 Nº 4.795 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45— e.25|10 Nº 4.764 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO OSCAR VILLAFAÑE ITURRIOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.749 v.29|10|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANGEL NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.930 v.29|10|74

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PETROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.686 v.29|10|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDINA PEREZ y DEROSEAUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.938 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — La secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.824 v.29|10|74

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA GIAMBRONI de ABALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.838 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA RATTI de BUGOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.797 v.29|10|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GONZALEZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 5.050 v.29|10|74

El Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO ARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.934 v.29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUSTINIANO CARRANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.739 v.29|10|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RIVERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.828 v.29|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE CARMEN MERLETTI de CANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.975 v.29|10|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SILVERIA SILVETI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.701 v.29|10|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 4[illegible] cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MARIA CAVIGLIA; ANTONIO BARTOLOME CAVIGLIA; DOMINGA MARGARITA LUCIA OCCELLI de CAVIGLIA; PABLO JOSE CAVIGLIA y ANA JOSEFA MARIA CAVIGLIA. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, [illegible] de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
— $ 56,25 e.25|10 Nº 4.[illegible]02 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTIAGA PIPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — José Antonio [illegible], secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.027 v. 28|10|7.4

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.741 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO AGUSTIN PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.771 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE GALUPPO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.710 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO VIDAL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.685 v. 29|10|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EDELMIRA NAON o NAON OLIDEN de LANUSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — $ 45.— e. 25|10 Nº 4.753 v. 29 10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA FRANCHI de VUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.009 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GABRIEL CIVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.879 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.878 v. 29|10 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES JUSTA CAMPRA de GARCIA y de don RUFO AURELIANO GARCIA y de don HORACIO GARCIA CAMPRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.695 v. 29|10|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 50, se hace saber por quince días, que doña ZULMA GLADYS GARCIA, se ha presentado solicitando autorización judicial para adicionar a su apellido el materno Debeza. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 30.— e. 30|9 Nº 97.808 v. 30|9|74
$ 30.— e. 25|10 Nº 4.939 v. 25 10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUSTAVO VANDEVOORDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.915 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LADISLAO BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e. 25|10 Nº 4.914 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAMARDO de PENNIMPEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.827 v.29|10|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARIO CANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.758 v.29 10|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO ALFREDO LUIS FOLCO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.703 v.29|10|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HANSEN LAWRENCE o HENRY HANSEN LAWRENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.25 10 Nº 4.921 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don APIL BOGOZIAN y doña HAIGANUSH MEGURIAN o MEGUERIAN de BOGOZIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.25|10 Nº 4.918 v.29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e.25|10 Nº 4.912 v.29 10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MURIALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 25|10 Nº 4.802 v. 29 10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 25|10 Nº 4.815 v. 29|10|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA GALLELLI de BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.896 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CRISANAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 5.048 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUERO y JUAN AGUERO PELLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.894 v.29|10|74

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 5.023 v.29|10|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WEINTRUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.898 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IVAN SEGURA AYERZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.022 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.690 v. 29|10|74

El Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.933 v. 29|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ADOLFO ALEJANDRO SPILLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.782 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SANMIGUEL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 25|10 Nº 4.744 v. 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL CORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 —e. 25|10 Nº 4.687 v. 29|10|74

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.066 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA PIFFERO de MORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 25 10 Nº 5.054 v. 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO SATERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.823 v. 29|10 74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO COLESNIKOW y DORA ZAWOZNIK de COLESNIKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — José Mario Scorta, secretario.
$ 45 —e. 25 10 Nº 4.755 v. 29|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "TAPALQUE S. C. A."; Síndico: Rosa Wegner, con domicilio en Donato Alvarez 62, 1º "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 15 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tené[r]selo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, [illegible]7 de setiembre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.25|10 Nº 1.589 v. 31|10|74

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 1[illegible] comunica por un día en autos: "REMER y KOGAN s|quiebra s|Incidente de calificación de conducta", que en los mismos se ha ordenado correr traslado del presente incidente al fallido por el término de cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.25|10 Nº 1.590 v. 25|10|74

Nº 9

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, en los autos: "Roseland S. A. C. I. s| Incidente de calificación de conducta", cita a comparecer en los presentes autos a RODOLFO OSORIO, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Se publicará por un día.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.25|10 Nº 1.591 v. 25|10|74

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, en los autos: "Alicop S. R. L. s|quiebra", cita a comparecer en los presentes autos a JOSE FORTUNATO RODRIGUEZ. Se [pu]blicará por un día.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.25|10 Nº 1.592 v. 25|10|74

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, en autos "RUGO S. C. A. s|quiebra", Epx. 28.502, hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.25|10 Nº 1.593 v. 28|10|74

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, en los autos "Hotel Luxor S. R. L. s| Incidente de Calificación de Conducta", cita a comparecer en los presentes autos a JOSE RODRIGUEZ, JOSE PASCUAL FA[illegible] [illegible] MBERTO [illegible] SACCONE, VIRGILIO HERNANDEZ y DOMINGO PUPETTI, bajo apercibimiento

de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Se publicará por un día.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.25|10 Nº 1.594 v.25|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por un día en los autos: "DEL SUR S. R. L. s|quiebra", que con fecha 16 de setiembre de 1974 se regularon los honorarios del Dr. Francisco Rodríguez Sáenz, en su carácter de letrado patrocinante de la fallida en la suma de quinientos pesos Ley 18.188 Los del Síndico Sr. Domingo Santiago Albino en la de dos mil ochocientos pesos de igual moneda. Los del Liquidador en la suma de dos mil pesos y los de su letrado patrocinante por su presentación de fs. 117|118, en la de cuatrocientos pesos ley. Los de la escribana Edelmira Helena Mayer Villanueva, en la suma de cuatrocientos pesos
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.25|10 Nº 1.595 v.25|10|74

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en la quiebra de NORTE ELECTRICA S. A., la modificación de la fecha y hora de la Junta de Acreedores, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de noviembre de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.25|10 Nº 1.596 v.31|10|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que se ha dispuesto la rehabilitación de doña RITA MABEL FLECHA de DEZZA, para ejercer el comercio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Alberto J. P. Pacheco, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.704 v.29|10|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, en autos: "Droguería D'Argent Soc. Com. y Eggink Martín Jesús s|quiebra" s|Incidente de calificación de conducta", cita por diez días a DROGUERIA D'ARGENT S. C. para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este incidente de conducta bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
e.25|10 Nº 1.597 v.25|10|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en la quiebra: "JOSE MARIA ORIOLO S. R. L.". Síndico Jacobo Zeldin Batalla de arí Nº 484, 3er. piso, ante quien los acreedores deberán verificar sus créditos y títulos pertinentes hasta el 11 de noviembre de 1974. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 2 de diciembre y 23 de diciembre de 1974, respectivamente. Fijar audiencia para la Junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 12 de febrero de 1975, a las 8.30 horas.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.25|10 Nº 1.598 v.31|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN TEDESCO de FAVUZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.706 v.29|10|74

Nº 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Especial Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOSA ALCIDES RODOLFO s|sucesión por el término de treinta días.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1974. — Hugo N. P. Farré, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.931 v.29|10|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISAURA LIBRADA GOMEZ de SILVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45 e.25|10 Nº 4.673 v.29|10|74

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CLARA KAPLAN de DIMANT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Alberto Moro, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.788 v.29|10|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PICHERSKY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — C. J. Bruce, secretario.
$ 56,25 e.25|10 Nº 4.745 v.29|10|74

Nº 23

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 23, cita para que dentro del plazo de cinco días comparezcan los demandados ELVIRA SAGASTA o sus derechohabientes y JORGE PITT SAGASTA a estar a derecho en los autos "Seoane Laredo, Inmobiliaria y Comercial, S. A. c| Sagasta, Elvira o sus derechohabientes, Peral Co. Argentina, Peral, Jorge, Pitt Sagasta, Jorge, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 60 e.25|10 Nº 5.021 v.28|10|74

Nº 33

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por dos días a los señores: ANTONIO BLANCO LAMAS, ANTONIO GARCIA CORNES, ALFREDO SUAREZ, EUGENIO DUQUE, SERAFIN MEDINA, OVIDIO QUINTELA, JOAQUIN PREGO, JOSE SANCHEZ, MARIA ROSA BAZAN, MAXIMO CORTIÑAS, OVIDIO BLANCO ORZA y SANTOS SPITALE, para que dentro del plazo de 5 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Sáenz Valiente de la Fuente Machain, Clementina María D. c|Blanco Lamas, Antonio y otros s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de desibnarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 90 e.25|10 Nº 4.671 v.28|10|74

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA JUANA ROUSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 5.012 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

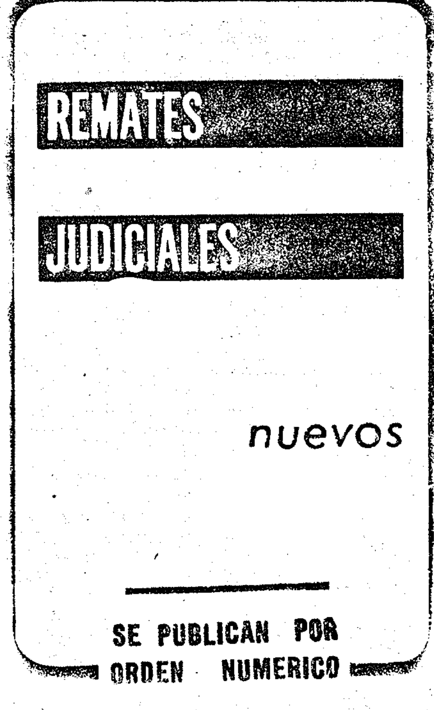
Nº 4

A los efectos del artículo 552 del Decreto Ley 20.094|73 se hace saber que en relación al abordaje acaecido entre los buques de bandera argentina "Mar Caspio" y de bandera liberiana "Mayfair Prestige" el día 7 de agosto de 1974, en aguas del Río de la Plata por ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, se han iniciado los autos caratulados: "La Naviera Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial S. A. C. c|Capitán y|o propietarios y|o armadores del bq. de bandera liberiana Mayfair Prestige s| Abordaje". — Raúl Tettamanti secretario.
$ 123,75 e.25|10 Nº 4.731 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 3 del Dr. Amadeo F. J. Scagliarini, Secretaría Nº 7, cita por dos días al señor ISRAEL V. SERBER, a estar a derecho dentro del quinto día en los autos "Banco Central de la República Argentina c|Serber, Israel V. s| ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para representarlo. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
e.25|10 Nº 1.599 v.28|10|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría número 4, comunica por 3 días en el juicio "FUENTES ALFONSO SANTIAGO F. c|PADILLA RICARDO L., y otro, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 38.407|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 16,30 horas, el inmueble Juan B. Alberdi 2450|52, Capital, Mide: 8m565 frente NNE., 58m88 fondo. Ad-corpus. — Se entregará desocupada, según lo establece en autos y en la Cl. 10a. de la escritura hipotecaria. — Base $ 160.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
$ 123,75 e.25|10-Nº 4.834 v.29|10|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría número 14, comunica por 3 días en el juicio "RUMBO JUAN BALDOMERO y otro, c|RENDA JUAN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1660), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de noviembre calle Talcahuano, antes 413, hoy número ble ubicado en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, inmediaciones de la Estación Tapiales, con frente a la calle Talcahuano, antes 413, hoy números 417|19|19 bis y 421, entre Avenida San Martín, antes Lincoln y Aráoz, edificado en el lote 3 de la manzana 19, que mide 10 metros de frente por 42m24 de fondo. — Superficie 433,40 mts. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. III., Sec. F., Manzana 413, Parcela 20 e. Base $ 40.000.— Ley 18.188. Al contado. La vivienda del primer piso, con entrada por el número 417, ocupado por el propietario demandado y su familia; los dos locales de comercio ocupados por personas que manifestaron ser inquilinas. — De conformidad con lo establecido en la cláusula "e" del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga para el caso de ejecución hipotecaria a entregar el bien completamente desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 16 a 18. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 213,75 e.25|10-Nº 4.835 v.29|10|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "KAN EMILIA y otros, c|PETRYK ANA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 20.338| 1973 que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 16,30 horas, la unidad Nº 9, 4º piso, del inmueble Gallo 1606 esq. Güemes 3009, Capital. Sup. cub. 89,33 mts. cs. Porc. 8,65 o|oo. Ocupada por la propietaria demandada. Según Cl. 3a Contrato de mutuo. — En caso de ejecución deberá entregarla desocupada. — Base $ 50.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Al 31|8|1974, la unidad no adeuda expensas comunes.
Nota: Obra en autos a fs. 92|95 fotocopia certificada del título de propiedad de la unidad objeto de eta acción.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Eduardo Alberto Bleule, secretario.
$ 135.— e.25|10-Nº 4.837 v.29|10|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por 2 días en el juicio "FIAT ARGENTINA, S.A.C.I.F. c|MARIANI de SANCHEZ ELBA ALICIA y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.588), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Pehuajó, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Moisés Lebenshon esquina calle sin nombre edificado en los lotes señalados con los números 12, 13, 14 y 15 de la manzana 146, que miden: Lotes 12, 13 y 14: 11m20 de frente al S.O., 4m24 en la ochava; 32m70 al N.E. en su contrafrente y 32m70 en sus costados E.E. y N.O. cada lote. — Superficie 266,25 ms. cs. cada uno. — Lote 15: 8m30 al S.O. s|M. Lebenshon, 20m70 al N.A.; 4m24 en la ochava; 32m70 al S.E. y 11m30 al N.E. — Superficie 365 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. II. Sec. B., Manzana 146, bis. — Parcelas 12, 14, 14 y 15. — Base $ 67.027,50. — Al contado. — El bien está ocupado por persona que manifestó ser inquilino y carecer de contrato. — De acuerdo a lo establecido en la cláusula 4a. del contrato hipotecario en ejecución, los deudores no podrán arrendar los inmuebles hipotecados. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 2 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 150 e.26|10 Nº 4.940 v.28|10|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en los autos "USANNA, HECTOR FRANCISCO, s|Testamentaria (Expediente Nº 20.780), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 31 de octubre de 1974, a las 14 horas en la calle Esmeralda 660, sala 4, piso 3º, "un automóvil, marca "Valiant III", dominio C039837, modelo V270|65, motor y chasis Nº 587.520. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o, — Comisión 10 o|o. — En el acto de incribirse el instrumento de compra el adquirente deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.25|10-Nº 4.709 v.28|10|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio: "HORTENSIA RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|LUJAN LUCIA, s|cobro hipotecario" (Expte. 20.356|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 16,30 horas. Un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Lomas de Zamora, calle Misiones hoy Tupungato entre M. Cané y Estrada, lote 6a. manzana 41a. Nom. Catastral: Circ. XIV, Sec. D. Mza. 41a. Parc. 6a. mide: 10mts. fte. S.E. por 20 mts. fondo. — Sup. 200 mts. cs. — Base $ 7.920. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 135 e.25|10 Nº 4.835 v.29|10|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "CIA. GENERAL DE INVERSIONES S. A. F. c|MATTAR CESAR MIGUEL y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 22.609), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de Noviembre de 1974, a las 15,30 horas, los siguientes bienes: La unidad Nº 1, subparcela 00-01, planta baja, interna, del bien ubicado en Vicente López, Paraje Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Rastreador Fournier 3267, con una superficie cubierta de 35,17 ms. cs., semicubierta 4,87 ms. cs., descubierta 2,69 ms. cs. (patio). Total polígono y unidad fun-

cional 42,73 ms. cs. Porcentual 16,75 o|o. — Base $ 92.116,07. — La unidad Nº 2, subparcela 00-02, planta baja, al frente, local de negocio ubicado en el inmueble antes citado, con una superficie cubierta de 169,66 ms. cs. total polígono y unidad funcional 16.,06 ms. cs. — Base $ 22[illegible].046,70. — Según mandamiento de constatación, ambas unidades están ocupadas por inquilinos, con contrato vencido. — Se decreta la venta como si ambas unidades estuvieran libre de expensas comunes. — Venta de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal número 13.512. — Un inmueble, lindero al anterior, calle Rastreador Fournier Nº 3257, entre Rosetti y Teser Coquet, edificado en el lote 4, manzana 3, que mide 9 metros de frente al S.E. por 28m10 de fondo. — Superficie 2[illegible]2,90 ms. cs. — Base $ 230.936,55. — Según diligencia de constatación, ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos, careciendo de contrato. — Ventas al contado. — Si no hubiere postores, transcurrida media hora, se procederá a la venta de los bienes sin limitación de precio. — Las propiedades podrán visitarse de Lunes a Viernes, de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberan constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1974. — Antonio R. M. Coghlán, secretario.

$ 281,25 e.25|10 Nº 4.943 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "COLOMBO de CAPDEVILLE AMELIA ARGENTINA y otro c|CARRIZO ALEJANDRO SAUL y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.842), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de Octubre de 1974, a las 15,30 horas, un lote de terreno ubicado en Lomas de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, frente al N.O. a calle hoy denominada Belisario Roldán, entre las de Libertad al S.O. y French al N.E., designado con el Nº 23, manzana 119, según plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 3-24-1953; se halla a 37 metros de la línea de ochava con la calle Libertad y a 97 metros también de la línea de ochava, de la calle French, el lote mide 10 metros de frente al N.O. por 36m61 de fondo. — Superficie 366,10 ms. cs. — Base $ 8.744,42.— Ley 18.188. — Al contado, Desocupado. Se visita todos los días de 9 a 18 horas. Nomenclatura catastral: Circ. III., Sec. M., Manzana 119, Parcela 28. — 8 o|o de seña, 3o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 202,50 e.25|10 Nº 4.942 v.29|10|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por tres días, que en los autos " VRATOVICH MARTIN c|SCHACK ENRIQUE y Otro" s|cobro ejecutivo (Exhorto 22.190|1974), del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Departamento Judicial de San Isidro, Prov. de Bs. As., que tramitan dichos autos, se ha ordenado la subasta del 50 o|o de la parte indivisa de la finca ubicada en la calle Conesa Nº 2602|2610, formando esquina a la calle Franklin D. Roosevelt, edificada en parte del lote 15, Manzana "N", que mide: 14,75 mts de frente al Sud Este por 10.36 mts de fondo, que es también frente al Nord Este y linda: por el Sud Este con la calle Franklin D. Roosevelt; por el Nord Este con la calle Conesa; por el Nord Oeste con resto del lote 15 y por el Sud Oeste con el lote 14, cuyas medidas y linderos concuerdan en un todo con lo indicado en el título de propiedad que a fs. 54|63 obran en los autos que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría exhortante. Dicha finca consta de un local a la calle; dos dormitorios internos; cocina; dos baños: patio y una piecita en la parte alta (Azotea) y se encuentra totalmente ocupada por la pretendida inquilina y condómina del demandado en el 50 o|o del inmueble y que dice tener contrato de alquiler prorrogado. Adeuda Imp. Municipales y de O. S. N. Para esta subasta ha sido designada la martillera Mercedes A. Isasmendi, que llevará a cabo el día 31 de octubre de 1974, a las 16 hs., en el Salón de Ventas sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., pudiendo visitarse los días 29 y 30 del mismo mes y año de 9 a 12 hs. — Base: $ 21.184.51 al contado. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — Sellado del Boleto 5 o|oo en efectivo. — El comprador deebrá constituir domicilio legal en la jurisdicción del Juzgado exhortante al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 393,75 e.25|10 Nº 4.877 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "TRADIMEX, S.R.L. c|BARUZZINI URDIAIN S. A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 45.894|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 16,30 horas la unidad Nº 7, piso 7º, del inmueble Pte. Luis S. ePña 310|14, Capital. — Sup. Cub. propia 196,55 ms. cs. Porcentual 9,66 o|o. — Desocupada. — Se visita de 15 a 17 horas. — Base $ 159.338. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda por expensas comunes al 31|10|74 asciende a Z 20.702,75.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 112.50 e.25|10-Nº 4.836 v.29|10|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "I.E.M S A. S. A. I. C. s|quiebra", Exp. 21.521, que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga, rematará el día 31 de octubre de 1974 a las 11,30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, los bienes que se exhiben en la localidad de Libertad, F. C. N. G. B., Partido de Merlo, calle Costa Rica y Tierra del Fuego, a saber: Máquinas de Carpintería: Prensa hidráulica "Fjeliman", made in Sweden Nº 419 de 2 planchas de 110 x 120 cmts cada una, de dos pistones; 1 garlopa de 0,[illegible] x 2,50 aprox., redondo a rulemán con su guía "Manfredi Bongiovanni" con un motor Ca[illegible] 2 330 V 1400 RPM; 1 Tupi "Herelle" de 0,50 de eje, rebajado a 0,[illegible] a [illegible] cm. en la punta Nº 2466 con su guía y anillo p|eje y motor acoplado "CGS" Nº 1718, 3HP 220|380V. y 2830 RPM.; 1 Escopladora "Dalke" c|motor Mocar Nº 68|435 de 2HP; 1 Sierra "Danokraert", mesa 0,90 x 0,90; volante 0,90, motor Motorcea Nº 9394 de 5HP (cinco HP) 1400 RPM.; 1 Escopladora motor Agea Nº 1307462, 4 HP, 2800 RPM, marca Otto; 1 Espigadora marca "Danckaert" dos muñecos, carro 0,[illegible]0 x 1,[illegible]; [illegible] "Danckaert" motor Ducal Nº 15345 de 5 HP, 1040 RPM.; 1 máquina lijadora cinta de 2,25 x 0,93 con bastidor en forma de cuella de cisne marca "Danckaert" Nº 1794 c|motor marca S-Branc an Nº 25808, 2800 RPM.; 1 Malletador Farvens; 1 amoladora J. A. Soldi Nº 11218 de 1 HP.; 1 Escuadradora "Danckaert" con motor Accesorios de Carpintería: Bancos carpinteros, morsa, sargentos, fresas para tupi, hojas de sierra, colero y brasero, etc. Muebles semiconfecc. de máquinas de coser, combinados, barcitos, bafles, recortes de madera y aglomerados. — Varios: Escritorio, caños y juntas para andamios tubulares, caja de hierro p|empotrar, etc. — Venta sin base: seña 30 o|o. comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado en el acto del remate. El saldo deberá abonarse los días 31|10 y 4|11 en la oficina del martillero Uruguay 390, piso 12º "E", Cap. Fed. de 10 a 18 hs., bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados. — Entrega de los bienes, previo pago total, días 5 y 6 de noviembre 1974 de 9 a 17 hs. — Encontrándose los bienes en exhibición los días 28, 29 y 30 de 10 a 13 hs., no se aceptan reclamos después de la subasta sobre su estado o errores de descripción de catálogo.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 300. — e.25|10 Nº 4.680 v.28|10|74

Juzgado Comrecial Nº 4, Secretaría 8, comunica por tres días en autos: "NOGOYA S. A. s|quiebra" Incidente inmueble RODRIGUEZ PEÑA 56|58", Expediente 39.035, que el martillero Sr. Juan C. Quiroga rematará el 25 de octubre de 1974, a las 10 horas, en Humberto I 2042, la Unidad 19, piso segundo, inmueble Rodríguez Peña 58, Capital Federal, que posee living-comedor de 3,83 metros por 2,55 metros, dormitorio de 3 por 2,97 metros con placard chico, cocina y baño sin artefactos, porcentual 1,15 o|o, deuda por expensas al mes de agosto 1974 pesos 5.065,50 y la unidad 34, piso 4º, que consta de hall de 1,86 metros por 1,06 metros, - ambiente de 3,82 metros por 3,50, baño de 1,82 metros por 0,87, con multifaz, sin lavatorio ni inodoro, que han sido destrozados, kichinette de 1,10 metros por 0,52 metros sin artefactos ni mesada. Armario pequeño, porcentual 1,62 o|o, deuda por expensas comunes a agosto 1974 $ 4.434,18. En el estado en que se encuentra y que informa en autos el martillero. Desocupado. Base Unidad 19 $ 13.500. Base Unidad 34 $ 14.000, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visitan días hábiles, de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 75.— e.2[illegible]|10 Nº 5.133 v.25|10|74

Nº [illegible]

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos "DUSCHAK JOSE c|BARANDA JULIAN y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Gómez, rematará el día 30 de octubre de 1974, a las 15 horas, en la Avda. H. Yrigoyen 2614 de Lanús, donde se puede visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Un automotor marca Dauphine Gordini Ika, Mod. DA-2V 1963, motor número 3002572, serie número 3625400419, Patente Pcia. Bs. Aires Nº 1.058.524 En el estado que se encuentra. Base: $ 2.791.25 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y a aprobación del Juzgado..

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 135.— e.25|10 Nº 4.880 v.29|10|74

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "GUION PUBLICIDAD S. C. A. s|quiebra", Expte. Nº 27.973, que el martillero Eduardo I. Torres, rematará el día 30 de octubre, a las 10 hs., en Avda. Córdoba Nº 744, P. 1º, "A", lugar donde se exhibe los días 28 y 29 de octubre de 9 a 13 hs., los siguientes bienes: Máquinas de escribir "Olivetti" Lexikón 80; máquina de escribir eléctrica Triumpf; máquinas eléctricas "Olivetti" divisuma y multisuma; máquina de calcular eléc. "Infalit"; 7 Acondicionadores de aire "Darwin"; Mesas, Escritorios, Sillones, Sillas, 1 Compresor, Muebles con estantes, 1 Máquina de cine "Redere"; 1 Grabadro Sony Matic, Cajas fuerte, Utiles de escritorio y todos los demás bienes que se encuentran inventariados a fs. 69|70 de estos autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 105.— e.25|10 Nº 4.901 v.28|10|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ, LINO c|KARA, NORBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 47.374), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 6 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se exhibe en la calle Sarmiento esq. Gerchunoff, s|núm., Barrio Almafuerte, de la localidad de Glew, Provincia de Buenos Aires: Un automóvil marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor Nº 614042161, Serie Nº 15121-00135, uso taxímetro, patente de la Capital Nº 029286, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.262,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 123,75 e.25|10 Nº 5.132 v.29|10|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|OBERTI, ANTONIO EMILIO s|ejec. prendaria". Expte. 31.954, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-2V, año 1963, motor 636085720, serie 38111-00343, patente 1.289.745, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.311,95 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Art. 16. inc. a) Ley 18.524: 5o|oo.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 146,25 e.25|10 Nº 4.994 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial número 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|ADMINISTRACION BLANCO S. R. L. y otros s|prenda. Expte. 202.994", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguente bien: Un automotor marca Renault mod. R 4S, año 1972, motor 5118768, serie 908-09[illegible]46, patente C-450.426, en el estado en que se encuentra. Base: $ 11.025,95 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 123.75 e.25|10 Nº 5.000 v.29|10|74

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos; "PERMANENTE S. A. c|SANTINI, ELSA BEATRIZ y otra s|ejecución prendaria; Expte. 132.344", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor número 5069358, chasis Nº 12652, patente B-855.976, en el estado en que se encuentra. Base: $ 11.875,20 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bién se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 82.50 e. 25|10 Nº 4.998 v. 28|10|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 7 de la Capital Federal, comunica por un día en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE RIVADAVIA 3494, c|FAEZ LEON y otros sobre cobro de expensas, Expediente Nº 162.072, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollatti, rematará el 25 de octubre de 1974, a las 15 horas, en Rocamora 4[illegible]35, los siguientes bienes: Un tocadiscos marca Winco con 4 velocidades, sin número visible; una radio a transistores Tonomac, sin número visible, en el estado que se encuentra. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 30,00 e.25|10 Nº 5.148 v.25|10|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13 de la Capital Federal, comunica por un día, en autos caratulados "NORMANDIE S. A. C. I. E. F. c|MEYER, JORGE O. y otra s|ejecución prendaria", que el martillero señor Alberico Rico, rematará el día 30 de octubre de 1974, a las 10 horas, en la calle Pasco 679, Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 13 a 16 horas, y en el estado en que se encuentra un automóvil marca Citroën, Modelo Azam, año 1971, sedán cuatro puertas, chasis Nº A-002105391, motor Nº A-021000864-Azam, Patente Capital Federal Nº C-346454. Base: $ 7.175. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 48,75 e.25|10 Nº 4.679 v.25|10|74

Nº 15

Juzgado Especial Civil y Comercial número 15, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|QUEVEDO, ROBERTO J. J. y otro s|ejecutivo prendario. Expte. 164.918", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Renault 4S, año 1971, motor Nº 511680, serie 908-06246, carrocería 06246, patente C-438.308, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.363,52 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Nicolás Buono, Oficial Primero.

$ 90.— e.25|10 Nº 4.997 v.28|10|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "DAFEMA S. A. C. I. c|MEZA CARLOS y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 123.826, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2653, Capital, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, marca Gardenia, modelo 750 nú-

mero 6.342, mesa, uso familiar. Base: pesos 185. A contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Carlos P. García, Of'cial 1º.
$ 30.— e.25|10 Nº 4.719 v.25|10|74

Juzgado Nacional de Pr'mera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el ju cio: "BRUKMAN SZULEM c|RION RAUL s ejecución prendar'a", Expte. Nº 122.935, que el martil ero Enrique S. Bichman, remata á el día 9 de noviembre de 1974, a las 9 hs., en la calle Humberto I 2042, exhibiéndose en Murguiondo 4056, Capital, el siguiente b'en: Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, modelo LC-13, Nº 800002, (conv.) nuevo, uso familiar. Base: $ 385. Al contado. Al mejor postor. Com'sión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Carlos P. García, Of'cial 1º.
$ 22,50 e.25|10 Nº 4.717 v.25|10|74

Nº 24

Juzgado Especial Civil y Comercial número 24, comunica por tres días, en el juicio: GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c| FRANCO, JOSE y otros s|ejec. prendaria, (Expte. Nº 165.484), que el martil ero Emilio Rolando Lescano, el día 4 de noviembre de 1974, hora 10, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, rematará el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo año AZAM 1969, tipo sedán 4 puertas, motor número 3029009733, —A2C, carrocería Nº 3002228702, patente Nº B-357.378, en el estado en que se encuentra. — Será exhib'do los días 29, 30 y 31, mes anterior, de hora 9 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta, en el lugar menc'onado. Base $ 11.948 —. Seña 30 o|o. — Comis'ón 10 o|o. — Pagos al contado. — Subasta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Juan Martín de Yániz, secretario.
$ 135 e.25|10 Nº 4.817 v.29|10|74

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| BATALLA de CAMPUZANO, ELVA s| ejecutivo prenda. — Expte. 170.242", que el marti lero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el sigu'ente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1970, motor Nº 7063431, serie Nº 121-01149, patente P-003891, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.690,40 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974 — Miguel C. Torres, secretario.
$ 123,75 e.25|10 Nº 4.999 v.29|10|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SALINAS, ROBERTO y otra s|ejecutivo, Expte. 169.895", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente b'en: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2116295, serie 912, chassis Nº 16187, patente Z-010.084, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.251,64 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 oo. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 123,75 e.25|10 Nº 4.996 v.29|10|74

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CAPRIA, DOMINGO NORBERTO s|ej. P., Expte. 13.538", que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", mod. S.S. 11569|244, año 1969, motor Nº A250-04365, chassis Nº C618610, patente B-340.723, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.869.36 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará el bien con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Enrique César Virto, secretario.
$ 146,25 e.25|10 Nº 4.993 v.29|10|74

Nº 46

Juzgado Especial C'vil y Comercial Nº 46 comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|HERNANDEZ, JULIO s|ejecutivo prendario. — Expte. 25.923", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,3 0hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo Classic Cross Country 660, RA-5R, año 1966, motor Nº 667023983, serie 669.361, patente B-126.563, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 21.156,90 a contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario
$ 112,50 e.25|10 Nº 5.001 v.29|10|74

Nº 47

Juzgado Espec'al en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. Comercial y Financiera c|RION, SERGIO ANTONIO y otros s|ejecutivo prendario. — Expte. 26.380", que el martiller Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local cal'e Azopardo 1380 de Cap'tal, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo R-12, año 1972, motor Nº 3117314, serie Nº 920-17743, patente C-445.527, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 30.211,70 al contado. — Seña 30 %. —Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ricardo A. Sang'orgi, secretario.
$ 82,50 e.25|10 Nº 4.995 v.28|10|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día, que en el juicio: "BRUKMAN SZULEM c|RIVIERE AGUSTIN G. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 21.337, que el martil'ero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de Noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2042, exhibiéndose en Murguiondo 4056, Capital Federal, los siguientes bienes: Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, modelo 602, Nº 61.589-B — Un turbo circulador de aire, marca Don Aires, modelo móvil, Nº 88844 (convencional) todo nuevo, para uso familiar. — Base: $ 620. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o..
Buenos Aires, Octubre 9 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 37,50 e.25|10 Nº 4.716 v.25|10|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comun'ca por un día, en el juicio: 'DAFEMA S. A. C. I. c|CARDOZO SIXTO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 27.495, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de Noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658, Capital Federal, el siguiente b'en: Un televisor marca Gardenia, modelo 2471-24 Nº de fabricación 10277|203220, con mesa de madera y fórmica y antena, como accesorios, uso familiar. — Base: $ 1.411. — Al contado. — Al mejor postor. — Comis'ón 10 oo.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 30.— e.25|10 Nº 4.718 v.25|10|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día en el juicio: "DAFEMA S. A. C. I. c|ECHEGARAY RODOLFO J. s|Ejecución Prendaria", expte Nº 27.499, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de Noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658, Capital, el siguiente bien: Un combinado radiofono, marca Champion, modelo Twin 80, Nº 185953, mesa, uso familiar. — Base: $ 925. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgio, secretario.
$ 30.— e.25|10 Nº 4.720 v.25|10|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día, en el juicio: "DAFEMA S. A. C. I. c|VARGAS LUIS s| Ejec. Prendaria", expediente Nº 27.494, que el martil'ero Enrique S. B'chman, rematará el día 9 de Noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658, Capital, el siguiente b'en: Un televisor marca Gardenia, modelo 1365-23, Nº 559, con mesa y antena como accesorio, todo nuevo, uso familiar. — Base: $ 1.599. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 30.— e.25|10 Nº 4.721 v.25|10|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comerc'al Nº 47, comunica por un día, en el juicio: "HOME S. C. A. c|... daria", expediente Nº 21.330, que el martil ero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de Noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2042, exhibiéndose ne Valdenegro 2658, Capital, el siguiente bien: Un combinado radiofono estereofónico, marca "Yab'ru", modelo Geminis Nº 20.858, nuevo, con estabilizador de tensión como accesorio, uso familiar. — Base: $ 350. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1974. — Ricardo A. Sangiorg', secretario.
$ 33,75 e.25|10 Nº 4.723 v.25|10|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comun'ca por un día, que en el juicio: "HOME S. C. A. c|RODRIGUEZ DOMINGO F. s|Ejecución Prendar'a", expediente Nº 27.776, que el mart'llero Enrique S. B'chman, rematará el día 9 de Noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658, Capital Federal; el siguiente bien: Una heladera e'éctrica marca Gardenia, modelo 1 300, Nº 9.795, nueva, uso familiar. — Base: $ 1.566. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 30.— e.25|10 Nº 4.725 v.25|10|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día en el juicio: "HOME S. C. A. c|SANZ ANGELA I. de s|Ejec. Prendaria", expte. Nº 27.777, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de Noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Una máquina para coser marca Godeco, modelo Super - Cabezal Gris, Nº 102838, mesa, para uso familiar. — Base: $ 2.850. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 30.— e.25|10 Nº 4.726 v.25|10|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47 comunica por un día, en el juicio: DAFEMA S. A. C. I. c|ZAMORA, RAUL RENE s|Ejecución Prendaria", expte. 27.821, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 9 de Noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658, Capital Federal, el sigu'ente bien: Un aparato tocadiscos marca Barret, modelo T 2.000, Nº 19.905, nuevo, uso familiar. — Base: $ 180. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 26,25 e.25|10 Nº 4.729 v.25|10|74

EDICTOS

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA PRUDENC'A AGNESE de LANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e.24|10 Nº 4.572 v.28|10|74

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PURITA de LADEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.388 v.28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.475 v. 28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MANCUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.473 v.28|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA LOPEZ de SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.470 v.28|10|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría número 3, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFONSO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.599 v.28|10|74

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ENDOXIA SZYSKO de SOCHACKI. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e. 24|10 Nº 1.577 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE VITO. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. Humberto Enrique Ballerini, secretario.
e. 24|10 Nº 1.578 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUELA ANFILOQUIA ALVAREZ de GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.559 v.28|10|74

El Juzgado Civil número 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMINTHELEANDRO GEOFFROY SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.361 v.28|10|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES o AQUILES JUAN PEIRANO o PEIRANO y STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.584 v.28|10|74

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría número 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RIBADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.24|10-Nº 4.484 v.28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GARCIA de MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. —e.24|10-Nº 4.460 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MAZZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.335 v.28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría número 8, cita y emplaza a los acreedores y herederos de TERESIO LARAVILLE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.416 v.28|10|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ESTHER PIAZZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.414 v. 28|10|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALOGERO CACHIA o CARLOS CACHIA o CARLOS CAQUIA o CALOGERO CACCHIA o CARLOS CACHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 67,50 e. 24|10 Nº 4.504 v. 28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO HANISCH. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.363 v. 28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA MARIOTTI de MERLO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.364 v. 28|10|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTI de RUBIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.618 v. 28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Nnstancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL HUMBERTO VALIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.615 v. 28|10|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.600 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO OSCAR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.471 v. 28|10|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.552 v. 28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de doña CARMEN JORGELINA FLORES de LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.474 v. 28|10|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña FELICIANA NAVARRO de CAMARGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.387 v. 28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don WERNER ENRIQUE LEOPOLDO HERZOG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 24|10 Nº 4.500 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO NATALIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.565 v. 28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COMERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1974. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45. —e. 24|10 Nº 4.527 v. 28|10|74

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ELVIRA EMMA AIDA LESSER DUMONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.371 v. 28|10|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES HEREDIA de MARCOVECCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.608 v. 28|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PONSONE de SCHEIDL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.512 v. 28|10|74

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.450 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por cinco días a don JESUS MARIA HERNANDEZ a que se presente en autos: "Hernández Marcela su adopción", bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 30.— e.24|10-Nº 4.339 v.25|10|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setpiembre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.645 v.28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita yemplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO PERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.386 v.28|10|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO JUAN ANTONIO POSSERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.469 v.28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARAMES para que comparezca a estar a derecho en este juicio sucesorio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.360 v.28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR HORACIO MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.508 v.28|10|74

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUBBI y de doña CLOTILDE GUIDUCCI de RUBBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.485 v.28|10|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA SAN JUAN o JESUSA SAN JUAN, vda. de COLOMER o JESUSA SAN JUAN, vda. de EYHERAMONNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.540 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE PELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.383 v.28|10|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA BLANCO de ZEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.408 v.28|10|74

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA OYUELA de DEL CARRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.483 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARBONEL de MALNATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.354 v.28|10|74

Nº 20

Juzg. Civ. Nº 20, Secret. Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ANTONIO SEBASTIAN CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.502 v.28|10|74

Juz. Civ. Nº 20, Secret. Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO LUIS MARIA ROZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1974. — Salvador María Mammana, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.501 v.28|10|74

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA RENEE BRONZEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.579 v.28|10|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JULIO MARCOS ROTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.594 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.513 v.28|10|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia ne lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDE BREDA de GROBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.514 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENE STANLEY GOTTOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.461 v. 28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.372 v. 28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don JOSE DE LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.671 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.374 v. 28|10|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de TERESA BALSAMO de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.603 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VALENTIN GONZALEZ y ENGENIA ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.594 v. 28|10|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — El Secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.452 v. 28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AFIO PUGLISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Antonio M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.347 v. 28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a OCTAVIO AQUILES CHAPARRO para que dentro de los quince días comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos "Serralta de Chaparro, María Elda c| Chaparro Octavio Aquiles s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — (Art. 343 del C. Procesal y 131 y 132 D.J.N.C.). — Jorge H. Alterini, Juez.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — El Secretario.
$ 75.— e. 24|10 Nº 4.459 v. 25|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SILVIO GOLDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Antonio M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.343 v. 28|10|74

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO CALLEJA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.665 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ATTILIO LUCCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Guillermo Mercado, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.356 v.28|10|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA NYDIA o NIDIA ROJAS DE FABRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.538 v.28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.337 v.28|10|74

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH NELLY SPADILIERO de GROTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.344 v.28|10|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ESCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.506 v.28|10|74

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIDIA MARIA CRISTINA IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.429 v.28|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON STRASZYNSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.447 v.28|10|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO ZACARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
e. 24|10 Nº 1.579 v. 28|10|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE ENRICO o ENRICO y DONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.583 v.28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR COPPOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.442 v.28|10|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARLOTA TERESA BRIASCO de PERAZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.376 v.28|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en la quiebra de AMORMINO Y MARTINEZ, que Antonio Amormino y Pablo Victorino Amormino han pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.652 v.25|10|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "CROSBY S. A. s|quiebra": síndica María Ignacia S. Bolino, con domicilio en Carlos Pellegrini 465, Esc. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de noviembre de 1974. En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 21 de febrero de 1975, a las 9 horas. Se intima a la familia y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la síndica, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la familia y|c administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseie también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 300.— e.24|10 Nº 4.368 v.30|10|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por un día, en los autos: 'MASON IRMO s|quiebra - Incidente Calificación de Conducta", el siguiente auto: Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — ....Y Considerando... Resuelvo: Calificar la conducta del fallido Irmo Mason como culpable y fraudulenta encuadrándolo en los arts. 169 incisos 3º y 4º y 170 inciso 8º de la Ley 11.719. — Notifíquese... — Fdo.: Juan Carlos Nievas. Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.24|10 Nº 1.584 v.25|10|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría 23, comunica por dos días Expediente Nº 27.950, en los autos CREDITO HOGAR S. A. de AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|liquidación sin quiebra, que se ha presentado proyecto de liquidación y distribución de fondos el que se aprobará si no se formula oposición en el término de ocho días. Asimismo que se han regulado los honorarios del Sr. Eladio Arizu en catorce mil pesos, del Sr. Antonio Garcilaso Alvarez en doscientos pesos y los del Dr. Julio J. Claret en cuarenta mil pesos por sus actuaciones como síndicos liquidadores.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75.— e.24|10 Nº 4.644 v.25|10|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Comercial 17, Secretaría Nº 34, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS s| cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Cadma S. A. con domicilio en Viamonte 1430, Capital Federal a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A. con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, pagaré librado el 22|7|74 en Buenos Aires, bajo el Nº 71, y pagadero en el mismo lugar el 15|10|74 y por $a. 316.013,68. Se advierte que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 787,50.— e.24|10 Nº 4.645 v.14|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, en los autos caratulados "BANCO POPULAR ARGENTINO s|Cancelación de Letra de Cambio", hace saber: "Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. ...Y Vistos: Atento lo dispuesto por el art. 199, Cód Proc acéptase la caución ofrecida, debiéndose prestar la misma ante el actuario. En atención a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra de cambio número 38972, reposición fiscal "G 0402245", librada por Matrihilpas S.R.L., con vencimiento a los 123 días vista es decir el 1º de octubre de 1973 por la suma de pesos 5.000, pagadera en la Capital Federal y aceptada por el Banco Popular Argentino en el mismo día de su libramiento, 31 de mayo de 1973. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. — Publíquese presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese por cédula al librador. — Arturo A. J. Sayus, Juez".
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 1.125.— e.21|10-Nº 3.657 v.11|11|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, en autos caratulados: "SZ. LIKER S.A.I.C.I. s|cancelación de pagaré" ha dictado la siguiente resolución "Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y estado de autos, bajo la fianza personal de la parte actora quien deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: "Número 8958 librado por "Etam S. A." a la orden de "Godeco" de Gregorio Tkach con vencimiento el día 6 de mayo de 1974 por la suma de $ 6.309,91. El domicilio del librador es en la calle 3 de Febrero 826 de Capital Federal. El lugar de pago de dicho pagaré es en esta Capital Federal. El mencionado pagaré fue endosado por Godeco a favor de Impacto S. A. I. C., ésta a su vez lo endosó a favor de Sz. Liker S.A.I.C.I. según resulta de los informes producidos por "Godeco" Gregorio Tkach que obra a fs. 15 y el de Impacto S.A.I.C. que luce a fs. 13. A los fines previstos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Se autoriza el pago del pagaré mencionado para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenado precedentemente, siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Notifíquese la presente resolución a los libradores y endosantes. — Martín Harriague Castex. Juez Nacional de Comercio". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974 — Carlos Manuel Gentile, secretario.
$ 1.237,50 e.10|10 Nº 1.420 v 30|10 74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO SELLECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974 — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 45 e.21|10 Nº 3.730 v.25|10|74

Nº 10

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 10, cita por tres días a CAYETANO COSIMANO para comparecer en el juicio "Olcese de Cosenino, Elena Rosa c|Cosimano, Cayetano y otros s| Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Lilia Germano, secretaria.
$ 67,50 e.24|10 Nº 4.609 v.28|10|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALACIOS RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
e. 24|10 Nº 1.580 v. 28|10|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA CRIBARO de FRANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 56,25 e.24|10 Nº 4.610 v.28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, en autos "Regueiro, Alberto José c|Pantuso, Jorge y otros desalojo", cita y emplaza a JORGE PANTUSO y PEDRO MIGUEL TALAVERA a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda dentro del plazo de diez días a partir del día siguiente de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Mario R. L. Sánchez, Prosecretario interino.
$ 60 e.24|10 Nº 4.577 v.25|10|74

Nº 35

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA ZULEMA ALEA de RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45 e.24|10 Nº 4.551 v.28|10|74

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JUAN BUKTTAS. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Ricardo R. Sangiore, secretario.
e. 24|10 Nº 1.586 v. 28|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN WASHINGTON MARQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, atentado resistencia a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Norberto F. Zappala, secretario Federal.
e.21|10 Nº 1.555 v.25|10|74

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GAUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Luis María Ragucci (h), secretario.
e.21|10 Nº 1.556 v.25|10|74

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA CRISTINA SANCHEZ de PELUFFO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Luis María Ragucci (h), secretario.
e.21|10 Nº 1.557 v.25|10 74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Augusto Gentile, Secretaría Nº 16, del Dr. Julio C. Strassera, en el pedido de extradición solicitado por la República de Chile a su respecto — Causa Nº 2232, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO PONCE OLGUIN, Documento de Identidad Chileno número 2.794.002, a que comparezca a estar a derecho en la misma, en el término de cinco días a contar desde la última publicación del presente. — Publíquese por cinco días.
Julio C. Strassera, secretario.
e.21|10 Nº 1.558 v.25|10 74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, a cargo del Dr. Amadeo F. J. Scagliarini, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Eduardo P. Irigoyen, cita por cinco días a la firma demandada AZOPARDO INDUSTRIAL COMERCIAL S. R. L. para comparecer a estar a derecho en el juicio "Fisco Nacional (Administración Nacional de Aduanas) c|Azopardo Industrial Comercial S. R. L. s|ejecución fiscal" (Expte. Nº 1.833), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Eduardo P. Irigoyen, secretario.
e. 24|10 Nº 1.587 v. 25|10|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por

cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo VICTOR EUGENIO VERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.517|74, que se le sigue por Infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 12 setiembre de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.21|10 Nº 1.559 v.25|10|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Roberto Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA LUIS NOVARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.447|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.21|10 Nº 1.560 v.25|10|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Crimi-Roberto Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MABEL EDITH DIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.506|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Francisco José Jáureui, secretario.

e.21|10 Nº 1.561 v.25|10|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ADELA BOCHTEIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.484|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.21|10 Nº 1.562 v.25|10|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Crimi-Roberto Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga SOIA GOTBUNDWA de BORODAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.243|74, que se le siue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.21|10 Nº 1.563 v.25|10|74

Nº 2

Jorge Luque, Juez Federal de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Torres', Jorge Orlando s|Defraudación. Expediente Nº 26.029", que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS OVIEDO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de 15 días a contar de la última publicación que se hará por cinco días en el Boletín Oficial del presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 17 de setiembre de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.22|10 Nº 1.573 v.28|10|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANDRES CORREA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional en la causa que se le sigue por Inf. al art. 189 bis y 213 C.P., a efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura.

Secretaría, 17 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.22|10 Nº 1.574 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JACINTO MARIO CRUGNALE y a RUBEN MARTINEZ, para que dentro del término de 15 días a contar de la última publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 13.726 que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.

Secretaría, 19 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.22|10 Nº 1.575 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUIS GUERRA, ENRIQUE SCHUNGLE (a) "TUMBA", JUAN CARLOS LELLIZA o LEYIZA y MARIA ROSA GALLO (a) "CHAVELA", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional en la causa que se les sigue por secuestro extorsivo, robo calificado, atentado y resistencia a la autoridad y lesiones, a efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a su captura.

Secretaría, 19 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.22|10 Nº 1.576 v.28|10|74

SAN JUAN

Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.663, año 1973, c|AGUIRRE BERNARDO por Tent. de Defraudación. Damnif.: Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

San Juan, 17 de setiembre de 1974. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e. 24|10 Nº 1.588 v. 30|10|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados: "LEVI, AGUSTIN LORENZO, c| LAVALLE, DOMINGO, s|Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 17.263", que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 28 de octubre de 1974, a las 10.00 horas en el salón de la calle Humberto I Nº 2042, Capital, un local sito en Corrientes Nº 2135|41, entre Junín y Presidente José E. Uriburu, Galería La Central, designado con el Nº 19 de la Planta Baja, que consta de: Planta Baja, Entrepiso y Depósito en Altos, con una superficie total de 36,73 m2., la que juntamente con una superficie cubierta común de 8,84 m2. totaliza: 45.57 m2.. Porcentual: 0,63 o|o. Registra las siguientes deudas: Obras Sanitarias: $ 609.05. Alumbrado, Barrido y Limpieza: $ 802.40. Expensas al 30|8|74: $ 3.353,68 (último cuatrimestre expensas: $ 473,57). Sale a la venta desocupado. Base: $ 20.000. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado 50 o|oo. La propiedad podrá ser visitada los días 24 y 25 de octubre en el horario de 10.00 a 12.00 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar en efectivo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 236,25 e.24|10 Nº 4.668 v.28|10|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "FERREIRO de ESTEBAN, DELIA H. c|ELISAMBURU, JULIO ALBERTO y otros, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jorge José Polfranceschi rematará el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, en block, el edificio de departamentos sito en la calle Godoy Cruz Nº 2824|26|28, de la Capital Federal, construido sobre un lote de terreno que mide: 8,66 mts. de frente al S. E., por 20 metros de fondo al N. O., según títulos, con una superficie de 173,20 m2. — La construcción se encuentra totalmente terminada y consta de dos locales a la calle, 15 departamentos de living comedor y un dormitorio, baño y cocina, 18 departamentos de [illegible] b[illegible] y cocina, distribuidos en planta baja y 8 pisos altos; en el 9º piso existe terraza y el departamento de portería, totalizando una superficie cubierta total de 1.408,31 m2., según plano M. H. 180|70 de división en propiedad horizontal, aprobado por la Municipalidad de la C. de Buenos Aires e[illegible] 27|8|70. — Todas las unidades se encuentran ocupadas según constatación e informe del Oficial de Justicia que obra en autos. — De acuerdo a la cláusula 4ª del título hipotecario la finca debe entregarse totalmente desocupada. — Base de Venta: Treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con noventa centavos ($ 33.446,90). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley: 5 o|oo. — Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — A fojas 4|19 se agregó el Título de propiedad de la finca en cuestión.

Buenos Aires 18 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 270. e.24|10 Nº 4.643 v.28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 8, secretaría Nº [illegible] por tres días, autos: "INSTITUTO ROSENBUSCH S. A. c|LACOSTE HORACIO ALBERTO y otros, s|Ejec. Hipotec." - Expediente 16.283.115, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 31 de octubre, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Cap. Federal, el lote de terreno 8, de la manzana 52 A, baldío y desocupado, de 369,50 mts.2. aprox., sito en la Avda. Irigoyen, en la Ciudad de Rauch, Ptdo. de Rauch, Pvcia. de Buenos Aires. — Ver a diario. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo. — El comprador fijará domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 112,50. e.24|10 Nº 4.419 v.28|10|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "APARICIO FRANCISCO C. contra SALVUCCI JOSE y otro, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 23.243, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati rematará el 28 de octubre de 1974, a las 10 hs., en Rocamora 4235, de esta Capital, la fracción de terreno ubicada en Pilar, Lote 22, Fracción J, con frente a la Avenida Nuestra Señora del Pilar, entre las Avenidas El Mojón y Garín. Libre de ocupantes. Adeuda a la fecha: Alumbrado, Limp. y Cons. vía pública: $ 100,36. Impuesto Inmobiliario: $ 24,60. — Puede ser visitado los días 25, 26 y 27 de octubre, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base: $ 8.170. Contado. Efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 123,75. e.24|10 Nº 4.654 v.28|10|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CAPANO JUAN c|LOPEZ ARALDO MANUEL y|o DE LA VEGA ELOY, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 19.977|72, que el martillero Alberto Francisco Bergallo rematará el día 4 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en Malabia 1040, Capital, el inmueble sito en la calle General César Díaz Nros. 4557|59|61, Capital. — Según informe del martillero de fs. 49, el inmueble se halla ocupado por el señor Manuel Héctor Ruiz, su esposa y cinco hijos mayores de edad, quien invoca el carácter de inquilino, circunstancia que no se encuentra acreditada en autos. — Consta de 6 piezas, dos baños, 1 cocina y un gran patio. — La antigüedad de dicho inmueble es de 50 años aproximadamente. — Puede visitarse todos los días, en el horario de 9 a 12 horas. — Base: $ 2.909,68. — Seña 20 o|o, en efectivo. — Comisión 1 ½, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 202,50. e.24|10 Nº 4.571 v.28|10|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "CABREJAS JUSTO ANGEL c|PROCOPIO DE OTAL, ISABEL y otros, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 44.969, que el martillero Benito La Rocca rematará el día miércoles 30 de octubre, a las 17 horas, en Talcahuano 479, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lomas de Zamora, localidad denominada Banfield, calle Talcahuano número 346, entre las de Belgrano y Pueyrredón, designado en el plano de subdivisión con la letra A., constituido por la fracción, parte de los lotes 388 y 389, de la manzana N., del plano que expresa su título, y mide: 11m.30 centímetros de frente al Sur, por 43m.55 centímetros de fondo, o sean 492m.115 centímetros cuadrados. — Linda: por el frente calle Talcahuano; al Este lote 390 o finca Talcahuano Nº 364, hoy 366; al Oeste los señores Panizza y Detrás, antes Josefa Goiburu de Garrochategui y María Craemers de Segers y al Norte los señores Grillo y Tosso, antes Dowial. — Base: pesos Ley 18.188: 30.653,23, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.

$ 157,50. e.24|10 Nº 4,578 v.28|10|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por tres días en los autos "CAGNONI, ALBERTO RICARDO c/ LORETA RODRIGUEZ DE CODEVILLA, CARMEN MERCEDES s/ejecución hipotecaria, Exp. 1.283", que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará el martes 29 de octubre a las 16.30 hs. en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en esta Capital Federal, Tucumán 2007/11 edificado en terreno que mide 8m09 frente S; 26m 42 costado E; 26m30 costado O. La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Cláusula contrato de mutuo hipotecario: 4º "la deudora no podrá arrendar la finca gravada mientras subsista vigente el presente gravamen hipotecario, obligándose desde ya a entregar el bien totalmente desocupado en caso de venta judicial a quien resulte comprador al mes de aprobado el remate consintiendo asimismo que la publicidad del remate se efectúe con la constancia expresa de que el bien se entregará libre de ocupantes o intrusos". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 140.000 (m$n. 14.000.000) al contado. 8% seña, 3% comisión.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 202,50 e.24|10-Nº 4.523 v.28|10|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en autos :"LONGHI de TADDEO ELVIRA AMELIA y otro c|COCK'S S. C. A. s|ejecución hipotecaria", Exp. 9.030, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el 25 de octubre de 1974, a las 12 hs., en Humberto I 1042, Capital, el inmueble sito en Intendente Neyer número 1215, Beccar, Pcia. de Buenos Aires, compuesto de dos locales al frente, sin revocar, de 3 x 7 mts. aprox. c|u., accediéndose por una puerta en ese frente a un pasillo en cuyo fondo existen 2 viviendas. Ocupadas por quienes dicen ser inquilinos, sin acreditar título. Sup. 300 mts.2. El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 por mil para sellado de boleto. — Base: $a 30.000,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 135.— e.23|10 Nº 4.505 v.25|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en los autos "GACLEIN ARGENTINA S. C. A." s/quiebra, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, Exp. Nº 31.359, rematará sin base, con todo y al mejor postor, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 15 horas, en Humberto Iº Nº 2042/46, Capital, los siguientes cuadros: Un lápiz firma Manuel Giménez; Un lápiz firma Saverio Wittis; Un óleo firma Saverio Wittis; Un óleo firma Saverio Wittis; Un óleo firma Manuel Giménez; Un óleo firma Saverio Wittis; Un óleo firma Juan Otero; Un óleo firma Fernando Bonfiglio-

1; Un lápiz firma Indalecio Pereira; Un lápiz firma Indalecio Pereira; Un lápiz firma Raúl Schurjin; Un lápiz firma Domingo Mazzone. Seña 30%, comisión 10%, efectivo. Los compradores, deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega de acuerdo Art. 565 del Cód. de Procs. Exhibición 28, 29 y 30 de octubre de 9 a 12 y 14 a 18 hs. en el lugar de la subasta.

Buenos Aires, octubre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 105.— e.24|10-Nº 4.653-v.25|10|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ GARCIA JOSE c/CREO ESPAÑA B. s/ejecutivo" (Expte. Nº 37.127/72) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el salón de ventas sito en la calle Talcahuano 479 de esta ciudad el día miércoles 30 de octubre de 1974 a las 16 horas: cuarenta cuotas sociales de $ 10.00 cada una (diez pesos Ley 18.188) pertenecientes al demandado en la Sociedad "Sabará SRL." con domicilio en Avenida de Mayo 1199, Capital, según cesión de cuotas inscriptas con fecha 4/12/67, bajo el Nº 3.820, folio 437 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio. La Sociedad tiene inscripto su contrato con fecha 6/12 66, bajo el Nº 3.006, folio 488 del Libro 51 y posteriores modificaciones inscriptas con fecha 4/12/69 bajo el Nº 2.369, folio 412, Libro 60. Los socios de dicha S.R.L. tendrán derecho a que se les adjudiquen las cuotas igualando la mejor postura efectuada para lo cual deberán concurrir al acto de la venta (Ley 19.550, Arts. 152/153 siguientes y concordantes). Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 213,15 e.24|10-Nº 4.539-v.28|10|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por 10 días en el juicio: "PEDRO RIAL S. R. L. s|quiebra", expediente Nº P-895, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 31 de octubre de 1974, horas 17, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, los inmuebles unidos en un solo block, ubicados en esta Capital Federal, sobre la calle Fraga esquina 14 de Julio sin número, de acuerdo a los siguientes antecedentes: a) Finca calle Fraga 1301, esquina 14 de Julio, cuyo terreno se señala como parte mitad del lote uno, de la manzana "L", y mide 8,66 mts. de frente al Sud por 43,30 mts. de fondo o frente al Oeste. — b) Finca calle Fraga 1309 entre las de Heredia y 14 de Julio, edificada en terreno compuesto de 8,66 mts. de frente al Sud por 43,30 mts. de fondo. — c) Finca calle Fraga 1321, 1323, 1327, 1329, 1333 y 1335, entre las de Heredia y 14 de Julio, edificada en 4 lotes de terreno designados con los números dos, tres, cuatro y cinco de la manzana "L", los que unidos miden: 34,64 mts. de frente al Sud por 43,30 mts. de fondo. — d) Finca calle Fraga 1341, 1347, 1355 y 1359, entre las de Heredia y 14 de Julio, edificada en los lotes seis y siete de la manzana "L", los que juntos miden: 17,32 mts. de frente al Sud con igual extensión en el contrafrente al Norte por 43,30 mts. de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste. — e) Dos lotes de terreno ubicados en la calle 14 de Julio entre las de Fraga y Roseti, señalados con los números veinticinco y veintiséis de la misma manzana, los que unidos miden 17,32 mts. de frente al Este por 56,29 mts. de fondo. — f) Fracción de terreno que fue parte del inmueble calle Heredia 949, se halla unido a los fondos de la descrita en el punto e) y está constituida por parte de los lotes doce y trece de esta manzana, cuya fracción mide: 17,32 mts. en cada uno de sus lados Este y Oeste, por 13 mts. cada uno de sus lados, Norte y Sud. — Los citados inmuebles se hallan unidos formando uno solo, a saber: calle Fraga números: 1301, 1309, 1321, 1323, 1327, 1329, 1333, 1335, 1341, 1347, 1355 y 1359 esquina 14 de Julio, y miden en conjunto: 69 28 mts. de frente al Sud sobre la calle Fraga, 60,62 mts. en su otro frente al Este, sobre la calle 14 de Julio, 60,62 mts. en su costado Oeste y 69,29 mts. en su costado Norte. — La presente venta se realiza con las medidas y linderos que surgen de autos con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Ad corpus y en el estado en que se encuentra. — Totalmente desocupado. — Base: $ 1.350.000 ley 18.188. Al contado. — Seña: 3 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo o cheque certificado, previa identificación del librador. — El saldo de precio de la compra, será abonado dentro de los 30 días y una vez aprobada la subasta. — Se reciben ofertas bajo sobre. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — A fs. 513|524, se encuentra agregado el título de propiedad y estado de dominio. — Visitas diarias de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 1.650 e.18|10 Nº 3.333 v.31|10|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "OLIVES, DANIEL c/ROZANSKY, JAIME ALDO s/Ejecutivo" que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez rematará el día 25 de octubre de 1974, a las 18.30 horas, en el local sito en Venezuela 1318 20, Capital Federal, donde se exhiben permanentemente, los siguientes bienes, a saber: 40 cajas de jabón "Linzul Nuevo" conteniendo 20 estuches de 600 gr. cu; 30 bolsas de polietileno conteniendo algodón discriminadas de la siguiente manera: 25 bolsas de algodón con 12 paquetes c/u; 2 bolsas con 9 paquetes c/u; 2 bolsas con 10 paquetes c/u; 1 bolsa con 11 paquetes todas sin especificación de gramos; 1 máquina de calcular eléctrica marca "Olivetti", modelo Divisuma 26, sin número visible, sin funcionar, sin cable y motor separado, 1 máquina de escribir eléctrica marca "Olivetti", modelo Praxis 48, sin número visible, sin funcionar, sin cable. y su motor separado, 1 cajón metálico para dinero, cerrado, sin llaves. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 120.— e.24|10-Nº 4.650-v.25|10|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "BISCALDI MARIO S.R.L. s/quiebra" Expte. 18.097, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 29 de octubre a las 16.30 hs. en Venezuela 1318, exhibiéndose en Irala 590 diariamente de 9 a 18 hs.; Un guinche a vapor con caldera Nº 358, sobre rieles. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará en el estado que se encuentra y sujeto al Art. 565 del C. de P.

Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 60.— e.24|10-Nº 4.357-v.25|10|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos caratulados "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA c|ETINGER PABLO y ENRIQUE, s|Ordinario" - Expediente 6.863, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 29 de octubre de 1974, a las 13 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, la sexta parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Acevedo Nº 113, esquina Morillo número 691, Capital, con las siguientes medidas: 9,52 mts. de frente al S. O. s|cal e Morillo; 9,78 mts en costado S. E., lindando con lote 4; y 17,77 mts. en el N. E. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 47, Manzana 134, Parcela 1. — Adeuda por Impuestos: O. S. N., $ 250,70; por Impuestos Municip. año 1973 Contribuc. Territ., $ 214; y Pavimient., $ 117. — Se halla ocupada por la Sra. Rosa Stanislavsky de Ostrowiak, C. I. Nº 2.236.614, Pol. Fed., y abona por su ocupación $ 280, según recibo período 15|7|73 al 15|2|74; habitando el inmueble desde el año 1943. — La propiedad cuenta con varios ambientes en mal estado, algunos deshabitados, cerrados, dos ambientes ocupados por la Sra. Stanislavsky, con servicio telefónico a su nombre (55-5516); un baño incompleto: le faltan sanitarios; cocina mal estado; amplio patio. — Base de venta: una sexta parte indivisa sobre las dos terceras partes de la Valuación Fiscal, o sean $ 3.535,55. — El comprador deberá constituir domicilio en radio de Capital Federal y abonar el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en dinero en efectivo o cheque certificado. — Informes: oficinas martillero, Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-9420|2445.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordrero, secretaria.

$ 247,50. e.24|10 Nº 4.413 v.28|10|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "CORTES HORACIO c|PONCE FELIX y otra, s|Ejec." - Expediente 32.795, que el martillero Amalia Direni de Bary, T. E. 38-1875, rematará el día 31 de octubre de 1974, a las 18 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: una máquina de coser portátil, con valija, marca Sequenza, Nº G 1-19512: una máquina de coser eléctrica, marca Necchi, Nº U-77705, en buen estado. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordrero, secretaria.

$ 67,50. e.24|10 Nº 4.350 v.25|10|74

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por dos días, que Pedro E. Vinent de la Lastra rematará el día 25 de octubre de 1974, a las 10.30 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben, de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: una cocina Eslabón de Lujo; dos cocinas Sansur; una cocina Impacto; una cocina Oro Azul; dos lavarropas Eslabón de Lujo, mod. 9600 y otro mod. 6960; cinco estufas Oro Azul; dos estufas Rosario; dos pantallas Sansur; una pantalla Simplex; una estufa a kerosene Sansur; dos estufas Sansur, mod. 415; dos circuladores Rosario; tres circuladores Sansur; una radio portátil, marca Philips; un ventilador de mesa Philips; un secador de cabello Eslabón de Lujo; una plancha Atma; una plancha Chicago; una heladera eléctrica Antártida, para hacer helados, portátil, falta la tapa; una afeitadora Philips; un escritorio tipo dental, con tapa de vidrio; once gomas recapadas; una amoladora pulidora; una desarmadora "Bajataón"; una desarmadora "Baja talón" de ruedas; una emparchadora eléctrica; dos garrafas vacías, de 10 kgs.; una máquina de calcular Albona; una biblioteca, de 1,70 por 1.50, de tres puertas, con vidrio. — Los artículos para el hogar, nuevos, para la venta. — Autos: "FATE S. A. I. C. I. c|PLATAMOR S.A.C.I.F., s|Ejecutivo". — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan en el acto del remate.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 270. e.24|10 Nº 4.651 v.25|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI DELLA LTDA., S. A. c/González, Juan de la Cruz, ejec. prendaria, expte. 1.798|73, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154 el 18 de noviembre de 1974, hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera marca Siam, modelo 100, eléctrica, Nº 6.614, completa, que se exhibe tres días antes de la subasta, lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley, $ 1.476,30. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 75.— e. 24|10 Nº 4.398 v. 25|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c| SUAREZ, ALBERTO RAMON y otro, ejec. prendaria", expte. Nº 1.593|71, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 18 de noviembre de 1974, 10.30 horas, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo TP Nº 39.533, completo que se exhibe tres días antes de la subasta, lunes miércoles y viernes de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley, pesos 226,55. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 75.— e.24|10 Nº 4.399 v.25|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c| MONZON, DIONISIO, ejec. prendaria, expte. Nº 1.723|73, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154 el 18 de noviembre de 1974, 10.30 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 531.626, completa, que se exhibe tres días antes de la subasta, lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley, $ 980,20. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 75.— e. 24|10 Nº 4.400 v. 25|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MAZZA, Carlos Florencio, ejec. prendaria", expte. 2201|73, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 18 de noviembre de 1974, 10.30 horas, los siguientes objetos: una heladera a querosene, marca Siam, modelo 860 K, Nº 5.201.161, completamente equipada, que se exhibe tres días antes de la subasta, lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley. $ 1.640.00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

75.— e. 24|10 Nº 4.401 v. 25|10|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c/VILCHES, JUAN ANTONIO, ejecución prendaria", Expte. 895, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 18 de noviembre de 1974, 10.30 horas, los siguientes objetos: una heladera marca Siam, modelo 70, Nº 527.243, completa, que se exhibe tres días antes de la subasta, lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley, $ 603,20. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 75.— e. 24|10 Nº 4.395 v. 25|10|74

Nº 36

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por dos días en autos: "MONTESANO AUTOMOTORES c| YAZURLO ROBERTO CARLOS s ejec. prend."; (Expte. 149.547), que el martillero Carlos Gustavo Campagnoli rematará el 5 de noviembre de 1974, a las 10 hs., en el local sito en la calle Av. Pcias. Unidas 36, Lomas del Mirador, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo Chevy S Coupe, año 1973, motor Nº A256-43103, chasis número A052796, dominio Nº C515182, en el estado en que se encuentra. Base: $ 23.135.—, al contado, entrega previo pago total del precio. Seña, 30 o|o, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 75.— e.24|10-Nº 4.620 v.25|10|74

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 37, hace saber que el Martillero Higinio A. Hernando con oficina en Lavalle 1494, piso 5º derecha, ha sido designado en autos: SURREY S A. C. I. F. I. A. contra DI CATARINA NESTOR ALCIDES, sobre cobro prendario, Expediente 36.674|74, el cual procedera a vender en pública subasta sin base: Un acondicionador de aire marca Surrey, modelo M.X.25.C.T., con número de fabricación 11.218.409, que puede examinarse de lunes a viernes de 8 a 12 y de 15 a 17 horas, en la calle Junín 151, de esta Capital Federal, en cuyo lugar se realizará la subasta el día treinta y uno de octubre de 1974, a las quince horas. La venta se efectúa con pago al contado en el acto de la subasta, con dinero efectivo, cuya unidad subastada, será entregada cuando el Juzgado apruebe el remate. El comprador deberá identificarse y fijar domicilio dentro de la Capital Federal. Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 213,75 e.24|10-Nº 4.415 v.28|10|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ANDIDORO FRANCISCO, ejec. prendaria", Expte. 145.729, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 18 de noviembre de 1974, hora 10.30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 42590, completamente equipado, que se exhibe tres días hábiles antes de la subasta de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base Ley $ 354,75. Al Contado. Comisión: 10 o o.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — José A. Arancibia, secretario.

$ 112,50 e.25|10-Nº 4.402 v.28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio: "IBM WORLD TRADE CORPORATION c|EDITORA Y DIFUSORA MAGAZINE ARGENTINA S. A., s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 152.005", que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 5 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en la calle Anchoris Nº 86, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 hs., a 16 horas, Dos grabadoras de cinta magnética con escritorios, Nros. 301399| 378 con máquinas de escribir Nros. 019170 y 018901. 1 Unidad de control con unidad lectora Nros. 100857 y 200858. — 1 Componedora modificada con dispositivo multilingüe Nº 2315 ,todos marca IBM, en las condiciones que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 106.197,18 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 225 e.24|10 Nº 4.892 v.28|10|74